

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1.50 pesetas Atrasado: 3.00 pesetas. Suscripción: Año 300 pesetas

Año XX

Martes 1 de noviembre de 1955

Núm. 305

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
DECRETO de 21 de octubre de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para adquisición de «Dos grúas eléctricas y material auxiliar para las mismas», con destino a los servicios del puerto de El Ferrol del Caudillo ...	6611	Orden de 25 de octubre de 1955 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro ...	6621
Otro de 21 de octubre de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para adquisición de «Seis grúas eléctricas de tres a seis toneladas de potencia y doce cucharas para las mismas», con destino a los servicios del puerto de Valencia ...	6611	Otra de 25 de octubre de 1955 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro ...	6621
DECRETOS de 21 de octubre de 1955 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras que se mencionan ...	6611	Otra de 25 de octubre de 1955 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral ...	6621
Otros de 21 de octubre de 1955 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar los concursos que se citan ...	6612	Otra de 25 de octubre de 1955 por la que se declara jubilado al Portero de los Ministerios Civiles don Fermín Sainz Hernández, por haber cumplido la edad reglamentaria ...	6621
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
DECRETO de 3 de octubre de 1955 por el que se crea una cátedra de Física Nuclear y un Instituto anejo de Investigaciones y Aplicaciones Técnicas en la Universidad de Barcelona ...	6613	Otra de 25 de octubre de 1955 por la que se declara en situación de excedente voluntario al Instrumentista Ayudante del Taller de Precisión del Instituto Geográfico y Catastral don Manuel Campa Martínez ...	6622
Otro de 3 de octubre de 1955 por el que se crea un Instituto Nocturno de Enseñanza Media en Barcelona ...	6613	Otra de 25 de octubre de 1955 por la que se declara en situación de excedente voluntario a don José María Iribas Jaén ...	6622
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
DECRETO de 3 de octubre de 1955 por el que se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica de El Ferrol del Caudillo a La Coruña de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste» (FENOSA) ...	6614	Otra de 25 de octubre de 1955 por la que se declara en situación de excedente voluntario a don Ernesto Gutiérrez González ...	6622
Otro de 3 de octubre de 1955 por el que se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica de San Esteban a Ponferrada, de «Saltos del Sil, S. A.» ...	6615	Otra de 26 de octubre de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Victoriano María Fernández ...	6622
Otro de 17 de octubre de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Eugenio Rugarcia y González-Chávez. ...	6615	Otra de 26 de octubre de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Julián Manrique Fernández ...	6622
Otro de 17 de octubre de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Mariano Zuñiga Galindo ...	6615	Otra de 27 de octubre de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedente de «Colocado», al Sargento de Complemento de Infantería don Joaquín Martínez Ayete y nueve Suboficiales más. ...	6622
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
DECRETO de 21 de octubre de 1955 por el que se rectifican los precios máximos y mínimos en secano aplicables a los terrenos dominados por el segundo tramo del canal de «Monegros» (Huesca) ...	6615	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otro de 21 de octubre de 1955 por el que se rectifican los precios máximos y mínimos en secano aplicables a los terrenos de la zona regable del pantano del «Borbollón» (Cáceres) ...	6616	Orden de 26 de octubre de 1955 por la que se admite a don Juan Herrera Reyes la renuncia al cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia, y nombrando para sustituirle a don Antonio Laguna Serrano ...	6623
Otro de 21 de octubre de 1955 por el que se aprueba el Plan general de Colonización de la zona regable del pantano de Bembézar ...	6616	MINISTERIO DE HACIENDA	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 24 de octubre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Juan Lafuente Campos Cabo primero de la Guardia Civil, contra resolución de la Dirección General de Mutilados ...	6620	Orden de 27 de octubre de 1955 sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Comercio, por jubilación ...	6623
		Otra de 5 de octubre de 1955 por la que se reingresa en el servicio activo a doña Sofía Sánchez Cardona, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Catastro ...	6623
		Otra de 13 de octubre de 1955 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de «La Nacional Española S. A.», Compañía de Seguros ...	6623
		Otra de 13 de octubre de 1955 por la que se autoriza a la «Mutua Rural de Previsión Social» la constitución del depósito de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, dentro del plazo de cinco años, y la liberación por el Banco de España de algunos valores. ...	6623
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
		Orden de 18 de octubre de 1955 por la que se resuelve, con carácter provisional, concurso de antigüedad para provisión de plazas de Médicos titulares, según convocatoria de fecha 14 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril) ...	6623
		Otra de 29 de octubre de 1955 por la que se declara jubilado en el Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles a don Ramón Sánchez Avilés ...	6633

PÁGINA

**MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS
Y DE AGRICULTURA**

Orden de 24 de octubre de 1955, conjunta de ambos Departamentos, por la que se modifica el apartado tercero de la de 24 de septiembre de 1954 que aprueba las instrucciones relacionadas con las atribuciones informativas otorgadas al Departamento de Agricultura en los expedientes de aprovechamientos de aguas públicas. 6634

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 22 de septiembre de 1955 sobre premios a los Ayuntamientos por su labor en materia de educación nacional 6634

Otra de 30 de septiembre de 1955 por la que se rectifica la de 14 de julio último de creación de Sección en la Escuela Preparatoria del Seminario de Tortosa 6634

Otra de 30 de septiembre de 1955 por la que se crean Escuelas nacionales parroquiales en diversas localidades. 6634

Otra de 5 de octubre de 1955 sobre representación del Departamento en las Comisiones de Servicios Técnicos de las Diputaciones Provinciales 6635

Otra de 8 de octubre de 1955 por la que se consideran como del casco del Ayuntamiento de Las Palmas las unitarias nacionales que se detallan 6635

Otra de 8 de octubre de 1955 por la que se distribuye un crédito de 1.975.000 pesetas con destino a Roperos Escolares 6635

Otra de 8 de octubre de 1955 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que se detallan 6640

Otra de 19 de octubre de 1955 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaria de «Solfeo» vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid 6640

Otra de 19 de octubre de 1955 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la Auxiliaria numeraria de «Dibujo y Grabado» vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid. 6640

Otra de 19 de octubre de 1955 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la Auxiliaria numeraria de «Historia del Arte», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid. 6640

Otra de 19 de octubre de 1955 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la Auxiliaria numeraria de «Escultura», vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid 6641

Otra de 19 de octubre de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios 6641

Otra de 19 de octubre de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios 6641

Otra de 19 de octubre de 1955 por la que se aprueban las obras de instalación de la calefacción en el Grupo escolar y viviendas de Llívia (Gerona) 6641

Otra de 20 de octubre de 1955 por la que se distribuye un crédito de 50.000 pesetas para viajes de alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan 6641

Otra de 20 de octubre de 1955 por la que se dan normas para realización de viajes de fin de estudios 6641

Otra de 21 de octubre de 1955 por la que se crean Escuelas nacionales parroquiales en las localidades que se citan 6642

Otra de 22 de octubre de 1955 por la que se crean Escuelas parroquiales en las localidades que se expresan. 6642

Otra de 22 de octubre de 1955 por la que se crean Escuelas de Orientación Agrícola en las localidades que se mencionan 6642

Otra de 22 de octubre de 1955 por la que se crean Escuelas nacionales dependientes de Consejos de Protección Escolar 6643

Otra de 22 de octubre de 1955 por la que se concede una subvención de 80.000 pesetas para todos los gastos y servicios de enseñanza del Valle de Aran 6643

Otra de 30 de octubre de 1955 por la que se crea una Escuela nacional unitaria de niñas en Jaén (capital), en régimen de Consejo de Protección Escolar 6643

Otra de 30 de octubre de 1955 por la que se rectifica la de 14 de julio último por la que se crea una Escuela nacional parroquial en la de Santa Bárbara, de Toledo. 6644

Errores materiales observados en la transcripción de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955 por la que se aprueba el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio 6644

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 14 de septiembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Cayetano», número 9.740, de la provincia de Badajoz 6645

PÁGINA

Orden de 10 de octubre de 1955 por la que se declaran minero-medicinales, las aguas del manantial denominado «Santa Rosa», de la provincia de Córdoba 6645

Otra de 25 de octubre de 1955 por la que se nombra Vocal de la Comisión encargada de redactar el proyecto de Reglamento orgánico de este Ministerio, en sustitución del Ilmo. Sr. D. José García Usano, Director general de Industria, al Secretario general de dicha Dirección, don Fernando Bances de Medrano 6645

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Orden de 26 de octubre de 1955 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Facultativo de la Dirección General del Turismo a don Francisco Muriel Recio 6645

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—*Patronato Nacional Antituberculoso*.—Anunciando concurso para adquisición de un planigrafo con destino a la Ciudad Sanatorial de Tarrasa 6646

OBRAS PUBLICAS.—*Dirección General de Obras Hidráulicas*.—Adjudicando definitivamente las obras que se indican a los señores que se mencionan 6646

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Anulando el concurso para la adquisición de material eléctrico de repuesto para las grúas 13 a la 17, y de la parte mecánica de las grúas 13 a la 22, instaladas en los muelles del puerto de Valencia, y autorizando para anunciar y celebrar nuevo concurso 6646

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Adjudicando definitivamente la subasta de obras que se indica a don Andrés Pla Tribó 6646

Adjudicando el contrato directo para ejecución de las obras de «Pavimentación de la calzada izquierda del tramo común de acceso al aeropuerto de Torrejón de Ardoz y establecimiento de la capa de rodadura del acceso al aeropuerto de Torrejón de Ardoz desde la carretera nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona», obras derivadas del Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica 6646

Adjudicando el contrato directo para ejecución de las obras de «Terminación y establecimiento de firme asfáltico entre los puntos kilométricos 0,000 y 3,733 de la carretera local de la de Puerto de Santa María a Sanlúcar y Bonanza a Rota», obras derivadas del Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica 6646

Adjudicando el contrato directo para ejecución de las obras de «Paso superior de la carretera nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona, sobre la rama de entrada del acceso al aeropuerto de Torrejón de Ardoz», obras derivadas del Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica 6647

Adjudicando el contrato directo para ejecución de las obras de «Acondicionamiento y mejoras en la carretera local de Puerto de Santa María a Sanlúcar y Bonanza», obras derivadas del Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica 6647

Adjudicando el contrato directo para ejecución de las obras de «Acondicionamiento y mejoras en la antigua carretera de Utrera al puente de La Pájar», obras derivadas del Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica 6647

Adjudicando el contrato directo para ejecución de las obras de «Acondicionamiento de los kilómetros 0,768 al 8,032 de la antigua carretera de Utrera a El Arahál», obras derivadas del Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica 6647

INDUSTRIA.—*Dirección General de Industria*.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de octubre de 1955 6648

Dirección General de Minas y Combustibles.—Haciendo públicas las solicitudes para determinar las condiciones minero-medicinales de las aguas de los manantiales que se citan 6648

COMERCIO.—*Dirección General de Comercio y Política Arancelaria*.—Anunciando instancia extractada de «Industrias Muerza, S. A.» en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en plancha para su transformación en envases para conservas vegetales, con destino a la exportación 6648

Anunciando instancia extractada de don Alfonso Orlando Guzmán en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en blanco en planchas sin obrar para su transformación en envases para conservas de pescados y salazones con destino a la exportación 6648

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia,

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 21 de octubre de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para adquisición de «Dos grúas eléctricas y material auxiliar para las mismas», con destino a los servicios del puerto de El Ferrol del Caudillo.

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de trece de diciembre del pasado año el Proyecto de bases para la adquisición de «Dos grúas eléctricas y material auxiliar para las mismas», con destino a los servicios del puerto de El Ferrol del Caudillo, mediante concurso, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado; y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO.

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para adquisición de «Dos grúas eléctricas y material auxiliar para las mismas», con destino a los servicios del puerto de El Ferrol del Caudillo, con arreglo al Proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial en trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUÁREZ DE TANGIL Y DE ÁNGULO

DECRETO de 21 de octubre de 1955 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para adquisición de «Seis grúas eléctricas de tres a seis toneladas de potencia y doce cucharas para las mismas», con destino a los servicios del puerto de Valencia.

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiséis de enero del corriente año el Proyecto de bases para la adquisición de «Seis grúas eléctricas de tres a seis toneladas de potencia y doce cucharas para las mismas», con destino a los servicios del puerto de Valencia, mediante concurso, se ha tramitado reglamentariamente el oportuno expediente de excepción de subasta, a los fines del Decreto previo de autorización para anunciar y celebrar el concurso de que se trata, con favorable informe de la Intervención General de la Administración del Estado; y de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para anunciar y celebrar el concurso para adquisición de «Seis grúas eléctricas de tres a seis toneladas de potencia y doce cucharas para las mismas», con destino a los servicios del puerto de Valencia, con arreglo al Proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintiséis de enero del corriente

año y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUÁREZ DE TANGIL Y DE ÁNGULO

DECRETOS de 21 de octubre de 1955 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras que se mencionan.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Dos almacenes en el muelle de la segunda rama del dique Nordeste en el puerto de Melilla», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Dos almacenes en el muelle de la segunda rama del dique Nordeste en el puerto de Melilla», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente de subasta.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de tres millones trescientas treinta y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesetas con setenta y siete céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la subvención del Estado de la Junta de Obras del Puerto de Melilla y se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, por importe de un millón quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y seis, por el resto de un millón ochocientos treinta y ocho mil ochocientos sesenta y siete pesetas con setenta y siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FERNANDO SUÁREZ DE TANGIL Y DE ÁNGULO

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Tinglados números siete, ocho, nueve y diez en el muelle de La Luz», en el puerto de La Luz, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Tinglados números siete, ocho, nueve y diez en el muelle de La Luz», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de siete millones sesenta y seis mil trescientas noventa y dos pesetas con ochenta y nueve céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de Obligaciones a que la Junta de Obras de los Puertos de La Luz y Las Palmas fué autorizada por Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, y se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cinco, por importe de tres millones quinientas treinta y tres mil ciento noventa y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos, y la de mil novecientos cincuenta y seis, por el resto de tres millones quinientas treinta y tres mil ciento noventa y seis pesetas con cuarenta y cuatro céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

DECRETOS de 21 de octubre de 1955 por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar los concursos que se citan.

Por Orden ministerial de veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a Pamplona (Navarra)», que incluye la parte de suministro y montaje de los mecanismos de depuración de las aguas, por su presupuesto de contrata de un millón setecientos diecinueve mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con setenta y seis céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto-ley de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de los mecanismos de depuración del abastecimiento de agua a Pamplona (Navarra)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón setecientos diecinueve mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con setenta y seis céntimos, de las que son a cargo del Estado doscientas cuarenta mil seiscientos noventa y cuatro pesetas con ochenta y dos céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a Pamplona (Navarra), excluidos los mecanismos y el puente sobre el río Arga», por su presupuesto de contrata de veintitrés millones doscientas ochenta y dos mil trescientas diez pesetas con setenta y siete céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por el Decreto-ley de primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, me-

dante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras del «Proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a Pamplona (Navarra), excluidos los mecanismos y el puente sobre el río Arga», por su presupuesto de ejecución por contrata de veintitrés millones doscientas ochenta y dos mil trescientas diez pesetas con setenta y siete céntimos, de las que son a cargo del Estado tres millones trescientas un mil novecientos noventa y seis pesetas con diecinueve céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de presa de embalse en el río Guadalupe (excluida la parte metálica de los desagües)», por su presupuesto de contrata de ciento noventa y ocho millones ciento sesenta mil ochenta y seis pesetas con sesenta y nueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras del «Proyecto de presa de embalse en el río Guadalupe (excluida la parte metálica de los desagües)», por su presupuesto de ejecución por contrata de ciento noventa y ocho millones ciento sesenta mil ochenta y seis pesetas con sesenta y nueve céntimos, que se abonarán en siete anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres fué aprobado definitivamente el «Proyecto de concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas del aliviadero del pantano de Sau (Barcelona)», por su presupuesto de contrata de nueve millones doscientas ochenta mil pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el «Concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas del aliviadero del pantano de Sau (Barcelona)», por su presupuesto de ejecución por contrata de nueve millones doscientas ochenta mil pesetas, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de concurso de proyectos, suministro y montaje de las compuertas automáticas para el aliviadero de superficie del pantano de «La Tranquera», por su presupuesto de contrata de ocho millones novecientas sesenta y un mil pesetas.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de las compuertas automáticas para el aliviadero de superficie del pantano de «La Tranquera», por su presupuesto de ejecución por contrata de ocho millones novecientas sesenta y un mil pesetas, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

Por Orden ministerial de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco fué aprobado definitivamente el Grupo C del Plan Coordinado del Arrago, constituido por el «Proyecto de canal y acequias de la Zona regable del pantano de «Borbollón»—Subsector III-A», por su presupuesto de contrata de cuarenta y un millones doscientas sesenta y ocho mil setecientas treinta y ocho pesetas con cuarenta y tres céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante concurso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y cuatro y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar el concurso de las obras del Grupo C del Plan Coordinado del Arrago, constituido por el «Proyecto de canal y acequias de la Zona regable del pantano de «Borbollón»—Subsector III-A», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuarenta y un millones doscientas sesenta y ocho mil setecientas treinta

y ocho pesetas con cuarenta y tres céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
FERNANDO SUAREZ DE TANGIL Y DE ANGULO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 3 de octubre de 1955 por el que se crea una cátedra de Física Nuclear y un Instituto anejo de Investigaciones y Aplicaciones Técnicas en la Universidad de Barcelona.

La extraordinaria importancia que los estudios de Física Nuclear han adquirido en los últimos años, lo mismo desde el punto de vista puramente científico que en lo relativo a sus aplicaciones civiles y militares, aconseja la creación en nuestras Universidades de los correspondientes Centros de enseñanza e investigación.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Universidad de Barcelona una cátedra de Física Nuclear adscrita a la Facultad de Ciencias.

Artículo segundo.—Anejo a la cátedra de Física Nuclear funcionará un Instituto de Investigaciones y Aplicaciones Técnicas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se procederá al establecimiento de los oportunos acuerdos de colaboración e intercambio de los mencionados Centros con la Junta Nacional de Energía Nuclear.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Rectorado de la Universidad de Barcelona elevará al Ministerio de Educación Nacional, antes del treinta y uno de diciembre, la propuesta de Reglamento de la Cátedra e Instituto que se crean por el presente Decreto.

Segunda.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones se requiera para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 3 de octubre de 1955 por el que se crea un Instituto Nocturno de Enseñanza Media en Barcelona.

La extensión creciente de los estudios del Bachillerato a las zonas más diversas de la población tropieza a veces con dificultades de orden práctico; así a los trabajadores ocupados durante toda la jornada laboral, el horario de los Centros oficiales de Enseñanza Media les resulta enteramente inasequible.

La elevación de estos sectores de la nación, que ha de ser, sobre todo, fruto de una acción educativa, no puede ser descuidada por un régimen político arraigado en lo social, que ha creado instituciones como los Ins-

titutos Laborales para posibilitar la mejora social y cultural de todos los estamentos. Es necesario, por tanto, facilitar en las capitales urbanas los estudios de Enseñanza Media a quienes posean capacidad para llegar a los estudios superiores, pudiendo desarrollar sus enseñanzas al término de la jornada de trabajo, fin específico de estos Institutos Nocturnos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Barcelona un Instituto Nacional de Enseñanza Media para proporcionar los estudios del Bachillerato, mediante clases nocturnas, a quienes por razón de su trabajo o del emplazamiento de su domicilio no puedan frecuentar en la jornada normal otros Centros oficiales de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El Instituto Nocturno de Barcelona será, en sus comienzos, masculino. Si las peticiones de matrícula lo aconsejaren se podrá desdoblarse en dos secciones, con Profesorado y locales distintos.

Dadas sus especiales características, solamente admitirá inscripciones de matrícula de alumnos oficiales.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Inspección Central de Enseñanza Media, fijará el horario provisional de las enseñanzas. Con la experiencia adquirida durante uno o varios cursos, se promulgará en su día el Reglamento definitivo de las enseñanzas en la forma prevista por los artículos setenta y cuatro y setenta y cinco de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo cuarto.—Serán órganos de Gobierno del Instituto Nocturno de Barcelona:

a) Un Director, Catedrático numerario, nombrado libremente por el Ministerio.

b) Un Secretario, Catedrático o Profesor nombrado del mismo modo.

c) Un Interventor designado entre el personal docente del propio Instituto conforme al artículo veintiocho de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

d) Los demás establecidos para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Artículo quinto.—Las enseñanzas estarán a cargo de Catedráticos numerarios designados libremente por el Ministerio entre los que pertenezcan a las plantillas de los Institutos de Barcelona o de otros Institutos, siempre que la cátedra de origen quede vacante, los cuales simultanearán sus funciones con las del Instituto Nocturno. El Ministerio podrá también nombrar encargados de cátedra.

Cuando el número de alumnos exija la división de algún curso en varios grupos, y esta división haga necesaria la incorporación de nuevos profesores, el Ministerio desdoblará las cátedras o nombrará adjuntos, según las necesidades.

Artículo sexto.—El régimen económico del Instituto Nocturno de Barcelona se ajustará a las normas vigentes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, sin perjuicio de las especiales normas reglamentarias que exijan su naturaleza y fines.

El Ministerio de Educación Nacional estudiará la reducción de las tasas, así como otras medidas de protección escolar en razón del fin social de este Instituto.

Artículo séptimo.—Por el desempeño de los cargos de gobierno y el ejercicio de las funciones docentes percibirán los profesores las gratificaciones que el Ministerio de Educación Nacional disponga con cargo a los créditos correspondientes y los derechos obviales y de prácticas que procedan de las tasas recaudadas.

Artículo octavo.—El Profesorado del Instituto Nocturno de Barcelona cesará en sus funciones:

a) Por las causas generales previstas por la Legislación vigente.

b) Por libre designación del Ministerio.

c) Por renuncia del interesado, aceptada por el Ministerio.

DISPOSICION FINAL

El Ministerio de Educación Nacional dictará las normas necesarias para la aplicación del presente Decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Atendida la naturaleza y el horario de clases del Instituto Nocturno de Barcelona, el Ministerio de Educación Nacional dictará las órdenes necesarias para el inmediato funcionamiento del mismo en cualquiera de los locales de los Institutos de Enseñanza Media de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 3 de octubre de 1955 por el que se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica de El Ferrol del Caudillo a La Coruña de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste» (FENOSA).

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria en virtud de instancia suscrita por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste» (FENOSA), en la cual solicitaba la declaración de «interés nacional» para el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica a ciento treinta y dos mil voltios, desde El Ferrol del Caudillo a La Coruña, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, y habiéndose cumplido todos los preceptos establecidos en las mismas y en el Decreto reglamentario de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes afectados, de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones reglamentarias de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica a ciento treinta y dos mil voltios de El Ferrol del Caudillo a La Coruña de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste» (FENOSA).

Artículo segundo.—El derecho de expropiación forzosa se referirá exclusivamente a terrenos propiedad de particulares, y para el ejercicio del mismo se seguirá la tramitación prevenida en la legislación sobre expropiación forzosa.

Artículo tercero.—Los terrenos expropiados lo serán únicamente a los fines de esta instalación autorizada a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste» (FENOSA) por la Dirección General de Industria. La no utilización de dichos terrenos con tal finalidad, en el plazo de tres años, hará renacer el derecho de los propietarios expropiados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Industria, a través de los Organismos centrales y provinciales, cuidará de la correspondiente aplicación del beneficio concedido y del más exacto cumplimiento de las condiciones del mismo, realizando las inspecciones que estime oportunas de acuerdo con el artículo quince del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo quinto.—El incumplimiento de las condiciones en que se otorga este beneficio dará lugar a la imposición de una primera sanción de carácter económico por el Ministerio de Industria, de hasta veinticinco mil pesetas, en proporción a la gravedad de la infracción; de subsistir ésta, o en caso de reincidencia, se propondrá por el Ministerio de Industria al Consejo de Ministros la imposición de una sanción de mayor cuantía, pudiendo llegar hasta quinientas mil pesetas.

Contra la imposición de la primera sanción cabe

entablar recurso, en el plazo de quince días, ante el Consejo de Ministros.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Industria se dictarán normas oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 3 de octubre de 1955 por el que se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica de San Esteban a Ponferrada, de «Saltos del Sil, S. A.».

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria, en virtud de instancia suscrita por «Saltos del Sil, S. A.», en la cual solicitaba la declaración de «interés nacional» para el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica a doscientos veinte mil voltios, desde San Esteban a Ponferrada, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, y habiéndose cumplido todos los preceptos establecidos en las mismas y en el Decreto reglamentario de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes afectados, de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones reglamentarias de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica a doscientos veinte mil voltios de San Esteban a Ponferrada de «Saltos del Sil, S. A.».

Artículo segundo.—El derecho de expropiación forzosa se referirá exclusivamente a terrenos propiedad de particulares, y para el ejercicio del mismo se seguirá la tramitación prevenida en la legislación sobre expropiación forzosa.

Artículo tercero.—Los terrenos expropiados lo serán únicamente a los fines de esta instalación autorizada a «Saltos del Sil, S. A.», por la Dirección General de Industria. La no utilización de dichos terrenos con tal finalidad en el plazo de tres años hará renacer el derecho de los propietarios expropiados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Industria, a través de los Organismos centrales y provinciales, cuidará de la correspondiente aplicación del beneficio concedido y del más exacto cumplimiento de las condiciones del mismo, realizando las inspecciones que estime oportunas de acuerdo con el artículo quince del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo quinto.—El incumplimiento de las condiciones en que se otorga este beneficio dará lugar a la imposición de una primera sanción de carácter económico por el Ministerio de Industria de hasta veinticinco mil pesetas, en proporción a la gravedad de la infracción, de subsistir ésta o en caso de reincidencia se propondrá por el Ministerio de Industria al Consejo de Ministros la imposición de una sanción de mayor cuantía, pudiendo llegar hasta quinientas mil pesetas.

Contra la imposición de la primera sanción cabe entablar recurso, en el plazo de quince días, ante el Consejo de Ministros.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Industria se dictarán normas oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 17 de octubre de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Eugenio Rugarcía y González-Chávez.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por haber sido nombrado Inspector general, con función regional, don Miguel Martín García-Varó, a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de siete de septiembre del año en curso, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Eugenio Rugarcía González-Chávez, que continuará en la situación de excedencia voluntaria en que se encuentra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 17 de octubre de 1955 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Mariano Zúñiga Galindo.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales, al servicio del Ministerio de Industria, una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por continuar excedente don Eugenio Rugarcía González-Chávez; a propuesta del Ministro de Industria, y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, y con antigüedad de siete de septiembre del año en curso, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Mariano Zúñiga Galindo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 21 de octubre de 1955 por el que se rectifican los precios máximos y mínimos en secano aplicables a los terrenos dominados por el segundo tramo del canal de «Monegros» (Huesca).

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, que autorizó una nueva fijación de los precios máximos y mínimos en secano para los terrenos de la zona dominada por el segundo tramo del canal de «Monegros», se han seguido, de acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los trámites que se indican en los artículos cuarto y quinto de la misma Ley para estas revisiones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En la zona dominada por el segundo tramo del canal de «Monegros» se fijan los siguientes precios máximos y mínimos en secano aplicables a las distintas clases de tierras y aprovechamientos existentes;

Clases de tierras	Precios min.	Precios máx.
	Ptas. Ha.	Ptas. Ha.
Clase 1. ^a .—Cereal 1. ^a	6.500	10.000
» 2. ^a .— » 2. ^a	4.500	6.500
» 3. ^a .— » 3. ^a	2.500	4.500
» 4. ^a .—Pastos	550	2.500
» 5. ^a .—Viñedo en plantación regular	9.000	20.000
» 6. ^a .—Olivar	4.250	12.000
» 7. ^a .—Almendros	3.250	13.500

Artículo segundo.—A los efectos previstos en el artículo dieciséis de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los precios fijados anteriormente rectifican los que se establecen en el artículo octavo del Decreto de once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, que aprueba el Plan general de colonización de la zona dominada por el segundo tramo del canal de «Monegros».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 21 de octubre de 1955 por el que se rectifican los precios máximos y mínimos en secano aplicables a los terrenos de la zona regable del pantano del «Borbollón» (Cáceres).

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, que autorizó una nueva fijación de los precios máximos y mínimos en secano para los terrenos de la zona regable del pantano del «Borbollón», se han seguido, de acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los trámites que se indican en los artículos cuarto y quinto de la misma Ley para estas revisiones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En la zona regable del pantano del «Borbollón» (Cáceres) se fijan los siguientes precios máximos y mínimos en secano aplicables a las distintas clases de tierras y aprovechamientos existentes:

Clases de tierras	Precios mínimos	Precios máximos
	Ptas. Ha.	Ptas. Ha.
Clase 1. ^a .—Labor 1. ^a	10.000	14.500
» 2. ^a .— » 2. ^a	7.500	10.000
» 3. ^a .— » 3. ^a	5.500	7.500
» 4. ^a .—Encinar y alcornoqueal primera	7.500	12.000
» 5. ^a .—Idem id. 2. ^a	6.000	10.500
» 6. ^a .—Olivar 1. ^a	18.000	24.000
» 7. ^a .— » 2. ^a	12.000	18.000
» 8. ^a .—Pastos 1. ^a	6.500	8.000
» 9. ^a .— » 2. ^a	3.500	5.000

Artículo segundo.—A los efectos previstos en el artículo dieciséis de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los precios fijados anteriormente rectifican los que se establecen en el artículo octavo del Decreto de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, que aprueba el Plan

general de colonización de la zona regable del pantano del «Borbollón» (Cáceres).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 21 de octubre de 1955 por el que se aprueba el Plan general de Colonización de la zona regable del pantano de Bembézar.

El Instituto Nacional de Colonización ha redactado, con el detalle que preceptúa el artículo cuarto de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, el Plan general de Colonización de la zona regable del pantano del Bembézar (Córdoba), declarada de alto interés nacional por Decreto de veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Cumplidos los trámites establecidos para el estudio y presentación de esta clase de trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos quinto y sexto de la referida Ley, de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, el Gobierno estima procedente prestar su aprobación al citado Plan general de Colonización.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Plan general para la colonización de la zona

Artículo primero.—Queda aprobado el Plan general redactado por el Instituto Nacional de Colonización conforme al artículo cuarto de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, para la colonización completa de la zona regable del pantano del Bembézar (Córdoba), declarado de alto interés nacional por Decreto de veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Para el desarrollo de este Plan se fijan las directrices siguientes:

I.—*Delimitación de la zona y división en sectores con independencia hidráulica.*

La zona regable del pantano del Bembézar queda definida, a los efectos de declaración de interés nacional y a los demás establecidos por la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, por las agrupaciones de terrenos siguientes:

a) Los comprendidos entre las trazas de los canales de ambas márgenes del río Bembézar, derivados de la presa de Hornachuelos, hasta sus desagües en el río Guadalquivir y este río.

b) Los regables por elevación con agua del canal de la margen izquierda, situados entre este canal y curva de nivel de cota aproximada cien metros. Se inicia la elevación a unos trescientos metros al Oeste del camino de Moratalla a Nublos, desaguando en el arroyo situado a quinientos metros al oeste del de la Teja.

La zona comprende parte de los términos de Hornachuelos y Posadas, de la provincia de Córdoba, y tiene una superficie de cinco mil veinte hectáreas, de ellas ciento regables por elevación. Se divide en los sectores con independencia hidráulica siguientes:

Sector I. Terrenos comprendidos entre el canal de la margen izquierda, desde su iniciación, hasta el arroyo de la Teja; este arroyo, línea del ferrocarril de Madrid a Cádiz y ríos Guadalquivir y Bembézar. Se incluyen, además, los terrenos de la agrupación b) regables por elevación, antes descritos. Tiene una extensión de novecientos cincuenta y cinco hectáreas, de ellas ciento regables por elevación.

Sector II. Terrenos situados entre el canal de la margen izquierda, desde el arroyo de la Teja hasta su desagüe en el Guadalquivir, este río, arroyo de la Teja y línea férrea de Madrid a Cádiz, con superficie de mil cincuenta hectáreas.

Sector III Terrenos limitados por el canal de la margen derecha, desde su origen hasta el arroyo Guadaluza, este arroyo y río Bembézar, con superficie de setecientas treinta y cinco hectáreas.

Sector IV. Terrenos situados entre el canal de la margen derecha, desde el arroyo Guadaluza al de Mahoma, este arroyo, río Guadalquivir y arroyo Guadaluza. Tiene una extensión de mil ochocientas treinta hectáreas.

Sector V. Terrenos comprendidos entre el último tramo del canal de la margen derecha, desde el arroyo de Mahoma hasta el río Guadalquivir, este río y el arroyo de Mahoma, con superficie de cuatrocientas cincuenta hectáreas.

II.—Enumeración de las obras que afectan a los nuevos regadíos de la zona y de las integrantes del Plan general

A. Grandes obras hidráulicas y vías de comunicación en servicio.—Las grandes obras hidráulicas de la exclusiva competencia del Ministerio de Obras Públicas, que afectan directamente a la zona regable declarada de alto interés nacional, son las siguientes:

- a) Pantano del Bembézar; en construcción.
- b) Presa de derivación de Hornachuelos; en construcción.
- c) Canales derivados de la presa de Hornachuelos por ambas márgenes del Bembézar; en proyecto.
- d) Redes de acequias y desagües principales definidos en el artículo veintiuno de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Además del ferrocarril de Madrid a Cádiz, interesan para la explotación en regadío y colonización de la zona las carreteras siguientes:

a) Del Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales): Comarcal C-431, de Córdoba a Sevilla, inmediata al Guadalquivir, y locales de Palma del Río a la de Castillo de las Guardas a Fuenteobejuna, y de la carretera anterior a la estación del ferrocarril de Hornachuelos, por este pueblo y San Calixto.

b) De la Diputación Provincial de Córdoba: Camino vecinal de Hornachuelos a la local de la estación de Palma del Río a la de Castillo de las Guardas a Fuenteobejuna.

B. Obras para la puesta en riego y colonización.—De acuerdo con lo dispuesto en el título IV de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, y conforme a la clasificación que establezca el Plan Coordinado de Obras, los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas, según les corresponda, proyectarán y llevarán a cabo las siguientes:

a) Obras de interés general para la zona:
I. Caminos generales: De enlace de la comarcal C-431 con la local de Palma del Río a la de Castillo de las Guardas a Fuenteobejuna, y de servicio al sector I desde el nuevo pueblo de Bembézar del Caudillo, con puente que ha de construirse sobre el Bembézar.

II. Defensa de márgenes y protección contra las crecidas de los ríos Guadalquivir y Bembézar, y obras de rectificación y encauzamiento de los arroyos y barrancos que sirven de límite a los sectores, así como de los que atraviesen algunos de éstos, con extensa área de recepción de agua de lluvia.

III. Elevación para riegos prevista en el canal de la margen izquierda.

IV. Abastecimiento de agua potable, alcantarillado, acometida de energía eléctrica y obras de pavimentación en los nuevos pueblos o centros cívicos que han de construirse.

V. Construcción de centros cívicos o de edificios sociales en los nuevos pueblos constituidos por: Administración, Casa y Almacén para la Hermandad Sindical, Iglesia y Casa Rectoral, Escuela y viviendas de Maestros, Consultorio y vivienda del Médico, etc.

VI. Repoblaciones forestales en masa, bosquetes de protección en los nuevos pueblos o centros cívicos, plantaciones lineales en los caminos y colectores de interés, así como en las calles de los nuevos núcleos de población

b) Obras de interés común para los sectores:
I. Redes de acequias, desagües y caminos rurales necesarios para el servicio de las distintas unidades-tipo en que se han de subdividir los terrenos susceptibles de riego de la zona.

II. Obras de nivelación (planeo y abancalado de terrenos).

III. Plantaciones lineales en las redes de desagües y caminos de los sectores.

c) Las obras de interés agrícola privado que, de acuerdo con el artículo veintidós de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, serán ejecutadas por el Instituto o por los particulares, según proyectos que formulará o aprobará aquel Organismo, son las siguientes:

I. Regueras y azarbes dentro de las unidades-tipo en que se dividen los terrenos de la zona.

II. Viviendas y dependencias para colonos, que se construyan aisladas en las parcelas y para colonos y obreros agrícolas agrupadas en los núcleos de población o centros cívicos y en las ampliaciones de Posadas y Hornachuelos.

III. Plantaciones lineales en las redes de desagües y necesidad de realizar en las parcelas y en las viviendas y dependencias agrícolas.

d) Se considerarán, por último, como obras e instalaciones complementarias, que de acuerdo con el artículo veintitrés de la Ley podrá el Instituto ejecutar por sí o disponer su realización conforme a los proyectos que apruebe

e) I. Viviendas y locales para comercios y artesanías en los nuevos pueblos o Centros cívicos.

II. Nuevas industrias agrícolas, cuya clase, situación y capacidad determinará en momento oportuno el Instituto Nacional de Colonización, ajustándose a las prescripciones legales que en cada caso fueren de aplicación.

III.—Nuevos núcleos de población

La población que se instale en la zona será alojada en viviendas aisladas en las parcelas o agrupadas en nuevos núcleos de población o como ampliación de los pueblos de Posadas y Hornachuelos, quedando en todos los casos atendidas sus necesidades espirituales, culturales y sanitarias mediante la construcción de tres nuevos Centros cívicos, con las denominaciones y emplazamientos siguientes:

Sotillo de Moratalla.—El en el sector II, término de Posadas, al Norte, y en la proximidad de la carretera comarcal C-431, a la altura del kilómetro treinta y nueve.

Bembézar del Caudillo.—En el sector III, término de Hornachuelos, en la carretera de su estación al pueblo, a unos dos mil setecientos metros del puente sobre el Bembézar, de la carretera comarcal C-431.

Mesas del Guadaluza.—En el sector IV, término de Hornachuelos, sobre la normal en el sentido Noroeste al ferrocarril de Córdoba a Sevilla, en su kilómetro cuarenta y cuatro y a unos mil doscientos metros del mismo.

IV.—Clases de tierras

Por su productividad, y a efectos de la aplicación de los precios máximos y mínimos en secano abonables a los propietarios, se establecen para las tierras de la zona las siguientes clases:

Labor primera.—Tierras oscuras, arcillosas, bien dotadas de cal, muy profundas y fértiles. El sistema de cultivo normal es de año y vez con barbecho semillado en su totalidad, preferentemente de algodón.

Labor segunda.—Tierras campas o con encinas aisladas hasta dieciocho por hectárea. Suelos semejantes a los del grupo anterior, pero con canto rodado o tierras arcillosas, de color rojizo, con subsuelo calizo o bien tierras franco-arenosas, de color pardo rojizo, todas ellas profundas, de buena producción, aunque inferiores en fertilidad a la clase primera. En general, se cultivan de año y vez con barbecho de maíz

Labor tercera.—Tierras campas con encinas aisladas hasta dieciocho por hectárea. Suelos de color pardo claro con reacción alcalina, sueltos y profundos o bien tierras pardas, rojizas, con reacción débilmente ácida, arenosas y profundas, menos fértiles que las de la clase anterior. Su cultivo normal es en alternativa de año y vez con barbecho de garbanzo.

Labor cuarta.—Tierras campas o con encinas aisladas hasta dieciocho por hectárea. Suelos arenosos, de color pardo rojizo, con reacción débilmente ácida, profundidad inferior a un metro, propias para el cultivo de avena y trigos blandos. El barbecho es normalmente blanco.

Encinar primera.—Tierras ocupadas por encinas solas o mezcladas con acebuches, de buen porte, densidad variable desde dieciocho a setenta pies por hectárea. Ocupan suelos arcillosos francos o arenosos, de profundidad superior al metro. Según densidad del arbolado se cultiva la tierra al tercio, al cuarto, con mayores distanciamientos o quedan de pastos permanentes.

Encinar segunda.—Arbolado similar en especies, porte y densidad al de la clase anterior, que ocupan suelos arenosos de profundidad inferior a un metro. Se cultivan al cuarto, con mayores distanciamientos, o bien quedan de pastos permanentes.

Olivar primera.—Terrenos profundos, sin canto rodado, árboles con densidad variable entre ochenta y cien pies por hectárea, con porte y copa media. Producción normal de quince quintales métricos por hectárea.

Olivar segunda.—Terrenos pedregosos o poco profundos, densidad análoga al caso anterior, árboles de copa pequeña, con producción normal de diez quintales métricos por hectárea.

Arbolado.—Tierras arenosas y profundas, ocupadas por álamos, fresnos, almeces y otras especies, solas o mezcladas, incluso con monte de taray.

Tarajal.—Tierras arenosas y profundas, ocupadas por monte de taray, que producen pastos como único aprovechamiento.

V.—Unidades de explotación

En las tierras que se reserven a los propietarios, las unidades de explotación serán de extensión variable, determinada en cada caso conforme a lo dispuesto en el artículo trece de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y en el presente Decreto, pero ajustadas a la parcelación técnica de la zona.

En las tierras declaradas en exceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Ley, las superficies de cada uno de los tipos de unidades serán las siguientes:

Unidad de tipo medio: Mínima de cuatro a cinco hectáreas. Máxima de hasta diez hectáreas, sin que el número de estas últimas pueda exceder del quince por ciento de las primeras.

Huerto familiar: Hasta media hectárea. Se instalará como máximo un huerto por cada veinte hectáreas útiles de riego de la zona.

Estas unidades formarán coto redondo, admitiéndose para su replanteo una fluctuación máxima del diez por ciento, en más o en menos, de la extensión correspondiente a cada uno.

VI.—Unidades límites

A los efectos previstos en la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, se establece para la «unidad superior» una extensión de cien hectáreas, y para la «unidad tipo», análoga a la fijada para la mínima de tipo medio.

VII.—Normas para la selección de colonos. Cálculo de las familias que serán instaladas por el Instituto en la zona

Con independencia de los requisitos de carácter general que puedan fijarse para ser colono del Instituto, conforme a la disposición final novena de la Ley de Zonas Regables, la selección de los colonos que se instalen en la zona se llevará a efecto entre los comprendidos en alguno de los grupos y por el orden de preferencia siguiente:

Primero.—Arrendatarios y aparceros de tierras afectadas por la transformación en regadío, siempre que no sean propietarios de otras tierras con superficie suficiente para el sostenimiento de una familia.

Segundo.—Propietarios modestos y colonos afectados por la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las grandes obras hidráulicas incluidas en este plan, y que no poseen otras propiedades rústicas en la zona.

Tercero.—Colonos o braceros de los términos municipales a que pertenezcan los terrenos regables y de los demás de la provincia de Córdoba en que el Instituto considere conveniente el traslado de parte de la población agrícola a la nueva zona de regadío.

Cuarto.—Propietarios de la zona que exploten sus tierras en régimen de arrendamiento o aparcería y que lo soliciten de acuerdo con los artículos noveno y doce de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Los colonos adjudicatarios de unidades máximas de tipo medio deberán, además de reunir las condiciones generales, disponer en propiedad de los capitales de explotación necesarios y abonar al contado al Instituto Nacional de Colonización, previamente a la toma de posesión del lote que se les adjudique, el cuarenta por ciento del valor de la tierra que fije el citado Organismo.

En la selección de colonos intervendrá la Delegación Nacional de Sindicatos, conforme establece la disposición final novena de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Según los datos del Plan General de Colonización, y aplicando las normas de reserva de tierras que se establecen en este Decreto, se calculan en unas dos mil setecientas hectáreas las tierras en exceso en las que será posible instalar unas ochocientas familias aproximadamente; de ellas, quinientas setenta en unidades de explotación de tipo medio y doscientas treinta en parcelas complementarias para obreros.

CAPITULO II

Recursos hidráulicos

Artículo segundo.—Cuántas circunstancias relativas a las grandes obras hidráulicas construidas y en construcción por el Ministerio de Obras Públicas puedan influir en la explotación de los regadíos de la zona, serán dadas a conocer por dicho Ministerio al de Agricultura, regulando, de acuerdo ambos Departamentos, el régimen de desembalse del pantano del Bembézar, a cuyo efecto un representante del Instituto Nacional de Colonización formará parte, con voz y voto, de la Junta correspondiente.

CAPITULO III

Intensidad de explotación exigible en los regadíos

Artículo tercero.—En el plazo de cinco años, contados desde la fecha de la declaración oficial de puesta en riego que formule el Instituto en la forma que preceptúa el artículo veinticinco de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, las unidades reservadas a los propietarios deberán alcanzar, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, una intensidad definida por el índice de producción bruta vendible, que se fija, para la zona regable del pantano del Bembézar, en cuarenta y cinco quintales métricos de trigo por hectárea. Este índice se determinará por la relación que exista entre la producción bruta vendible de la explotación, expresada en quintales métricos de trigo, y el número que represente el de hectáreas útiles del predio.

ARTICULO IV

Tierras exceptuadas

Artículo cuarto.—Quedarán exceptuados de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, siempre que no fueran precisos en todo o en parte para la ejecución de las obras y trabajos de colonización, conforme al plano aprobado, los terrenos enclavados en la zona regable que se consideren comprendidos en uno de los grupos siguientes:

a) Los no aptos para su cultivo en regadío y los no dominados por la red de riegos.

b) Los que en la fecha de promulgación del presente Decreto estuvieran transformados en regadío y cultivados normalmente.

A los efectos indicados en el anterior apartado b), se considerará como cultivo normal en regadío el efectuado alcanzando, como mínimo, el índice de producción bruta vendible que establece el artículo tercero de este Decreto. Si este índice no se hubiera logrado, se faculta al Instituto Nacional de Colonización para fijar discrecionalmente la parte de la superficie cultivada en regadío que ha de exceptuarse de la aplicación de la Ley, que se determinará por la relación que exista entre los excesos

de la producción bruta vendible en regadío obtenida en la explotación y de la exigida en el presente Decreto sobre la normal en secano para la clase de tierras de que se trate.

CAPITULO V

Reserva de tierras

Artículo quinto.—A los propietarios cultivadores directos de tierras sitas en la zona regable del pantano del Bembézar que expresamente lo soliciten, haciendo en tal sentido las manifestaciones que previene el artículo noveno de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, podrá serles reservada la extensión de tierras que se determina en las normas siguientes:

Primera. Si la superficie llevada por los propietarios de modo directo en la zona regable del pantano del Bembézar y no exceptuada de la Ley fuera igual o inferior a veinte hectáreas, la reserva afectará a su totalidad.

Segunda. Si dicha superficie estuviera comprendida entre veinte y cien hectáreas, la reserva será de veinte hectáreas.

Tercera. Si fuese superior a cien hectáreas, la reserva será la quinta parte de la superficie, sin que pueda exceder de las cien hectáreas fijadas para la unidad superior.

Cuarta. Cuando la superficie de reserva resultante de la aplicación de las normas anteriores sea inferior al producto de veinte hectáreas por el número de hijos legítimos o legitimados del propietario que vivieren en la fecha del Plan, podrá ser aumentada para que alcance dicha extensión. Tratándose de fincas pro indiviso, la reserva para los condueños en conjunto, si se aplica esta norma, no podrá exceder de doscientas hectáreas.

Artículo sexto.—Los propietarios cultivadores directos de la zona podrán optar por que les sea concedida de reserva, en lugar de la extensión que les correspondería por la aplicación de las normas del artículo anterior, una superficie de las tierras afectadas por las obras exclusivas de puesta en riego (elevaciones, acequias, desagües y nivelación de tierras) realizadas por los propietarios, que fijará discrecionalmente el Instituto Nacional de Colonización, basándose en la relación que exista entre el importe de la obra ejecutada con anterioridad a la fecha del Plan y el total de las obras de transformación.

CAPITULO VI

Precios de las tierras en secano

Artículo séptimo.—Para las clases de tierras definidas en el artículo primero, directriz cuarta del presente Decreto, se fijan los precios máximos y mínimos en secano que se indican en la siguiente escala:

CLASES DE TIERRAS	Mínimos	Máximos
	Ptas. Ha.	Ptas. Ha.
Labor 1. ^a	29.100	36.300
Labor 2. ^a	23.100	28.000
Labor 3. ^a	14.300	17.000
Labor 4. ^a	8.200	10.400
Encinar 1. ^a	17.600	23.600
Encinar 2. ^a	11.000	13.200
Olivar 1. ^o	20.900	28.000
Olivar 2. ^o	13.200	18.100
Arbolado	15.400	20.900
Tarajal	5.500	7.100

CAPITULO VII

Plan coordinado de obras

Artículo octavo.—La Comisión Técnica Mixta a la que habrá de encargarse la redacción del Plan coordinado de obras para la puesta en riego y colonización de la zona regable del pantano del Bembézar, estará integrada por tres Ingenieros de Caminos designados por la Di-

rección General de Obras Hidráulicas: uno perteneciente a los Servicios Centrales de la misma, y los otros dos a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; y por tres Ingenieros agrónomos nombrados por la Dirección General de Colonización y afectos, uno, a los Servicios Centrales, y los otros dos, a la Delegación de Córdoba.

En el Plan coordinado de obras se estudiará la posible ampliación de la zona regable, bien por gravedad o mediante elevaciones, y además del contenido que especifica el artículo octavo de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, deberá comprender una relación por sectores de los caudales que han de servir de base para el cálculo de secciones de los distintos tramos de las acequias y desagües, tanto principales como secundarios.

La Comisión Técnica Mixta formulará su propuesta en el plazo máximo de cuatro meses, a partir de la fecha en que se constituya, y, en todo caso, dentro de los cinco siguientes a la de promulgación del presente Decreto.

CAPITULO VIII

Trámite de las peticiones de excepción y reserva de tierras y normas para el Proyecto de Parcelación

Artículo noveno.—El Proyecto de Parcelación de la Zona, que formulará el Instituto Nacional de Colonización de acuerdo con las normas establecidas en los artículos trece y catorce de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, se redactará en dos fases, estudiándose en la primera las fincas de los propietarios que posean extensiones superiores a cien hectáreas, y en la segunda, las fincas de los propietarios que dispongan de superficies de cien hectáreas o inferiores.

Artículo diez.—Los propietarios de la zona regable, durante un plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la fecha del Plan, formularán sus peticiones de tierras exceptuadas por haber sido transformadas en regadío y cultivadas normalmente y de las tierras reservadas que pudieran corresponderles con sujeción a las normas indicadas en los capítulos cuarto y quinto de este Decreto. En este mismo plazo deberán formular los arrendadores sus peticiones para la adjudicación de las unidades de tipo medio, a que hace referencia el artículo noveno de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Ultimado el citado plazo de cuarenta y cinco días, el Instituto Nacional de Colonización procederá a comprobar los datos contenidos en las solicitudes, y respecto a la determinación de las superficies exceptuadas por hallarse convenientemente transformadas en regadío y de reserva especial a que hace referencia el artículo sexto de este Decreto, reflejará el resultado de las diligencias comprobatorias en las correspondientes actas, extendidas por triplicado, suscritas por los interesados o sus representantes, y en todo caso debidamente autorizadas, en las que se describirá la procedencia del agua empleada para el riego, obras e instalaciones construidas o costeadas directamente por los propietarios, caudales efectivamente alumbrados y cuantos datos se juzgen necesarios para definir las obras de transformación realizadas y la intensidad de explotación alcanzada en el cultivo de regadío.

Terminadas de comprobar las peticiones de los propietarios que posean en la zona extensiones superiores a cien hectáreas, el Instituto formulará la primera fase del Proyecto de Parcelación, y una vez comprobadas las restantes peticiones, redactará la segunda fase del mismo.

Artículo once.—En el Proyecto de Parcelación de la Zona se considerarán como tierras en exceso las siguientes:

- a) Las sobrantes después de determinar las exceptuadas y reservadas, conforme a los capítulos cuarto y quinto del presente Decreto, y los terrenos necesarios para las instalaciones y obras que requiera la colonización de la zona.
- b) Las que no estén cultivadas directamente por sus propietarios.
- c) Las pertenecientes a los propietarios de la zona que no presenten, dentro del plazo que establece el artículo anterior, la petición por escrito necesaria para optar a la concesión de los beneficios de reserva en la

forma que expresen los anuncios, y los documentos acreditativos de su carácter de titulares del dominio de los inmuebles que posean.

d) Las enajenadas sin autorización del Instituto Nacional de Colonización con posterioridad al doce de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del Decreto que declara de alto interés nacional la colonización de la zona, siempre que la transmisión implique una parcelación o división del inmueble.

e) Las adquiridas por actos intervivos con posterioridad a la fecha de publicación del presente Decreto, si la transmisión se efectuara antes de que fueran transformadas en regadío por sus propietarios, alcanzando el grado de intensidad que establece el artículo tercero de este Decreto, o si se incumplieran los demás preceptos que determina el artículo treinta de la Ley.

Artículo doce.—El señalamiento de las superficies reservables, conforme a las disposiciones anteriores, se efectuará de tal manera, que la correspondiente a cada propietario quede, a ser posible:

Primero.—Encuadrada del modo más conveniente entre los elementos de las distintas redes de acequias, desagües y caminos correspondientes al sector o sectores hidráulicos donde esté situada.

Segundo.—Agrupada en un solo predio en torno o sobre la base de los elementos que a continuación se citan por orden de preferencia:

a) La casa de labor o vivienda del propietario interesado.

b) La parcela que, entre las de su propiedad, sea de mayor superficie.

c) La que se halle mejor situada, atendiendo a su proximidad a los poblados, vías de comunicación, tandeo del riego por acequias o cualesquiera otras circunstancias que influyan favorablemente en su valor.

No obstante, cuando así lo exija la situación de sus propiedades reservadas o la más racional explotación de la zona, atendidas las necesidades de la economía nacional, podrán alterarse las precedentes directrices en la medida que dichos intereses lo reclamen.

Artículo trece.—Redactadas por el Instituto cada una de las fases del Proyecto de Parcelación, serán seguidamente expuestas al público, conforme determina el artículo quince de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. El Jefe del Instituto Nacional de Colonización, a la vista de las actas a que se refiere el artículo diez del presente Decreto, de las reclamaciones formuladas por los interesados al Proyecto, documentación por éstos aportada e informes emitidos, dictará la oportuna resolución sobre las indicadas reclamaciones, incluso las que puedan referirse a la calificación de tierras exceptuadas de la Ley, aprobando con independencia cada una de las fases del Proyecto Definitivo de Parcelación, que podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, ante el Ministerio de Agricultura, en la forma sumaria establecida en el Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta.

CAPITULO IX

Prestación de servicios a los nuevos regantes

Artículo catorce.—El Instituto Nacional de Colonización dirigirá la transformación agrícola de la zona mediante la prestación de servicios técnicos de asesoramiento, divulgación y cooperación, auxiliándose de las Hermandades y Grupos Sindicales de Labradores. A este efecto, el Instituto proyectará la creación en la zona de los Centros de servicios que se consideren necesarios, que podrán ser instalados por el Instituto o por los Sindicatos y Cooperativas que constituyan los propios agricultores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Los propietarios de las tierras que por explotarse en regadío queden exceptuadas de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve y los de las tierras reservadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo sexto del presente Decreto, quedan obligados:

a) A satisfacer las tarifas de agua que se establezcan y las cuotas de reintegro del importe de las redes de riego, desagües y caminos de interés común para los sectores hidráulicos no absorbidos por la subvención que pueda concedérseles, siempre que se beneficien de las mencionadas obras.

b) A conservar, en el caso de que hubiera sido conseguido, el índice de producción bruta vendible que establece el artículo tercero de este Decreto, o a alcanzar, en otro caso, este índice en el plazo de un año, contado a partir de la fecha del Plan, que seguidamente habrá de ser conservado. Si este compromiso dejara de cumplirse, el Instituto Nacional de Colonización podrá adquirir las tierras deficientemente explotadas, siendo aplicable a estas expropiaciones lo dispuesto en el artículo veintinueve de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Segunda.—Por los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas, actuando de acuerdo, se dictarán, dentro de sus respectivas esferas de competencia, cuantas disposiciones considere necesarias o convenientes para la más clara inteligencia y diligente cumplimiento del presente Decreto, así como para facilitar la realización del Plan general de colonización de la zona regable del pantano del Bembézar, que el artículo primero declara aprobado.

Tercera.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de octubre de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Juan Lafuente Campos, Cabo primero de la Guardia Civil, contra resolución de la Dirección General de Mutilados.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de septiembre de 1955, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios 1.014-54, interpuesto por don Juan Lafuente Martínez Campos, Cabo primero de la Guardia Civil, contra resolución de la Dirección General de Mutilados de 5 de agosto de 1954, y

Resultando que con fecha 15 de julio de 1954, el Cabo primero de la Guardia Civil, Caballero Mutilado Permanente, don Juan Lafuente Martínez Campos, elevó una instancia a la Dirección General de

Mutilados en súplica de que le fuera concedida la pensión vitalicia de 1.600 pesetas que la Ley de primero de abril de 1954 concede al personal de Tropa que ostente la condición de Caballero Mutilado Permanente, o que se revisase su situación para que se le concediera el aumento que desde la Ley de Presupuestos de 1949, se había otorgado a los Cabos primeros de la Guardia Civil con sueldo de Sargento;

Resultando que el día 29 de igual mes y año, el interesado elevó nueva instancia con el carácter de recurso de reposición a la Dirección General de Mutilados, entendiéndose denegada por el silencio administrativo la pretensión contenida en su anterior solicitud;

Resultando que la Dirección General de Mutilados resolvió el 5 de agosto de 1954 denegar la primitiva solicitud, advirtiendo al señor Lafuente, en la cédula de notificación, que podía interponer el «subsiguiente recurso de suplicación» ante el Ministro del Ejército;

Resultando que con fecha 24 de agosto de 1954 elevó el interesado recurso de agravios ante la Presidencia del Gobierno, insistiendo en su pretensión, por entender definitivamente denegada la misma, a la vista de la resolución de la Dirección General de Mutilados de 5 de agosto de 1954;

Resultando que la Dirección General de Mutilados, en su primitivo informe, propone la declaración de improcedencia del recurso de agravios, por no haber agotado el recurrente la vía administrativa;

Visto el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio del Ejército, aprobado por Decreto de 25 de abril de 1890;

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio del Ejército, aprobado por Real decreto de 25 de abril de 1890, y de la Base segunda de la Ley de 19 de octubre de 1889, las notificaciones de las resoluciones administrativas habrán de comprender, entre otros datos, la expresión

de los recursos que contra la resolución pueden interponerse y del término señalado al efecto», y que la resolución de la Dirección General de Mutilados, que se impugna en el presente caso, ha sido notificada al recurrente sin mencionarse tales extremos, puesto que se le advierte la procedencia de un recurso de suplicación», cuya existencia no aparece prevista ni en la Ley de Bases del Procedimiento Administrativo, ni en el Real decreto de 25 de abril de 1890, y se omite en absoluto la expresión del plazo en que debe interponerse, por lo que ha de tenerse tal notificación nula y carente de efecto, por haber inducido a evidente error al interesado, con indefensión del mismo, ya que el recurso procedente era el de alzada, con arreglo al artículo 34 del Reglamento tantas veces repetido del Ministerio del Ejército, de 25 de abril de 1890, y el plazo para interponerlo era el de cinco días, según el mismo precepto:

Considerando que apreciada la existencia de este vicio esencial de forma, que aunque no haya sido alegado por el interesado, puede ser apreciada de oficio por esta jurisdicción, que debe velar primordialmente por la regularidad del procedimiento, debe concluirse estimándose el actual recurso al solo efecto de que la resolución de la Dirección General de Mutilados, objeto de impugnación, sea notificada en forma al recurrente.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar, en parte, el presente recurso de agravios al sólo efecto de que la resolución de la Dirección General de Mutilados, impugnada en el recurso, sea notificada en forma legal al recurrente.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y el del interesado.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se disponen ascensos de Escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, producida por pase a superior categoría de don Ernesto Gutiérrez Barragán, con fecha 11 del pasado mes de agosto,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de Escala en el referido Cuerpo:

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de pesetas 22.960, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Joaquín Catá Franco.

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Ricardo González Tarín.

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Fernando Bolaños Torres.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Antonio Vázquez Rodríguez.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Leopoldo Prax García.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 11 de agosto del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se disponen ascensos de Escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, producida por fallecimiento de don Ernesto Almodóvar Navarro, ocurrido el día 22 de agosto último,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, y con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien disponer que para cubrir la expresada vacante se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de Escala:

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de pesetas 22.960, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Facundo Zuazúa de la Torre.

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Jesús Santiago Cid.

A Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Vicente Zaragoza Llopis.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Manuel Fernández Ortiz.

A Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Germán Costa Sumsi (supernumerario activo, que deberá continuar en dicha situación) y don Luis Mallol Donnay, que por encontrarse en activo es quien ocupará la vacante.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 23 de agosto del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, por pase a superior categoría de don José Luis Vidal Doggio, con fecha 4 del pasado mes de septiembre.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien disponer los siguientes ascensos de escala en el referido Cuerpo:

A Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Luis Ramos Arca.

A Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de pesetas 20.160, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Pedro Pelegrín Rubio.

A Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de pesetas 18.480, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Idefonso de la Cruz Picatoste.

A Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Clemente Alvarez Mayorga.

A Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Manuel Fernández Arana.

A Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Gonzalo Barba Hernández (supernumerario que deberá continuar en dicha situación) y don Luis Conrado de Miranda y Rivera, que, por encontrarse en activo, es quien ocupará la vacante.

A Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Juan Miguel Gallardo de la Torre.

En la que se produce en la siguiente y última categoría se concede el ingreso y se nombra Oficial primero de Administración Civil, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, a doña María del Carmen del Cacho y de la Figueroa, número uno en la actualidad de los opositores aprobados en las últimas oposiciones celebradas y a quienes la Orden de esta Presidencia de 14 de diciembre de 1954, concedió el derecho de ir ocupando las vacantes que se fueran produciendo y que reglamentariamente les correspondieran.

La antigüedad de los anteriores ascensos se entenderá conferida con fecha 4 de septiembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se declara jubilado al Portero de los Ministerios Civiles don Fermín Sainz Hernández, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 24 del pasado mes de septiembre la edad

reglamentaria de jubilación el Portero de los Ministerios Civiles don Fermín Sainz Hernández, con destino en esa Dirección General.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta hecha por la misma y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declarar jubulado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por por la que se declara en situación de excedente voluntario al Instrumentista Ayudante del Taller de Precisión del Instituto Geográfico y Catastral don Manuel Campa Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Instrumentista Ayudante del Taller de Precisión de ese Instituto don Manuel Campa Martínez, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario en su empleo, en las condiciones que determinan el artículo 55 del Reglamento vigente en ese Centro y el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 25 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se declara en situación de excedente voluntario a don José María Iribas Jaén.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Topógrafo don José María Iribas Jaén, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en las condiciones que determinan el artículo 55 del Reglamento vigente en ese Centro y el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, entendiéndose la expresada situación a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se declara en situación de excedente voluntario a don Ernesto Gutiérrez González.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Topógrafo don Ernesto Gutiérrez González, en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de excedente voluntario.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, en las condiciones que determinan el artículo 55 del Reglamento vigente en ese Centro y el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 26 de octubre de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Victorino María Díaz Fernández.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado en tiempo y forma hábiles por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947 y en aplicación del artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Esta Presidencia ha dispuesto el reintegro al servicio activo al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Victorino María Díaz Fernández, actualmente en situación de excedencia voluntaria y su destino a la Escuela de Aparejadores de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 26 de octubre de 1955 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles don Julián Manrique Fernández.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado en tiempo y forma hábiles por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947 y en aplicación del artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Esta Presidencia ha dispuesto el reintegro al servicio activo del Portero segundo de los Ministerios Civiles don Julián Manrique Fernández, actualmente en situación de excedencia voluntaria y su destino a la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Lo digo a V. I. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 27 de octubre de 1955 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado», al Sargento de Complemento de Infantería don Joaquín Martínez Ayete y nueve Suboficiales más.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento, de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94):

Sargento de Complemento de Infantería don Joaquín Martínez Ayete, en situación de «Colocado» en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en la plaza de Gijón, por Orden de 25 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 181), en la que cesa, fijándosele su residencia en dicha plaza.

Sargento de Complemento de Infantería don Juan Saldaña Alonso, en situación de «Colocado», con destino en el Ayuntamiento de Mollet del Vallés (Barcelona), por Orden de 25 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 181), en la que cesa, fijándosele su residencia en la localidad de Lumbrales (Salamanca).

Sargento de Complemento de Infantería don José González Pérez, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Gondomar (Pontevedra), por Orden de 25 de junio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 181), en la que cesa, fijándosele su residencia en la plaza de Tuy (Pontevedra).

Brigada de Complemento de Artillería don Salvador García Medina, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal (Sevilla) por Orden de 22 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 270), en la que cesa, fijándosele su residencia en Sevilla.

Brigada de Complemento de Artillería don Julián Salamanca Sanz, en situación de «Colocado», con destino en el Distrito Forestal de Pontevedra, plaza de Cerdeira, por Orden de 6 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 345), en la que cesa, fijándosele su residencia en Río de Janeiro (Brasil). El interesado percibirá sus haberes por la Subpagaduría Militar de Pontevedra, y deberá atenderse a cuanto sobre residencia en el extranjero establece la Orden de este Departamento de 2 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 163), en la que por primera vez se le concedió «Reemplazo voluntario».

Sargento de Complemento de Artillería don Jenaro Badas González, en situación de «Colocado», con destino en el Ayuntamiento de Ponferrada (León) por Orden de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), en la que cesa, fijándosele su residencia en Barcelona.

Brigada de Complemento de Ingenieros don José Calviño Basoa, en situación de «Colocado», con destino en el Ferrocarril de Santander a Bilbao, S. A., plaza de Bilbao, por Orden de 22 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 270), en la que cesa, fijándosele su residencia en Cabuérniga (Santander).

Sargento de Complemento de Ingenieros don Julio Burriel Peregrina, en si-

tuación de «Colocado», con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus (Tarragona) por Orden de 24 de marzo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 89), en la que cesa, fijándosele su residencia en Barcelona.

Sargento de Complemento de Ingenieros don Gaspar Bustillo Oca, en situación de «Colocado», con destino en la Mancomunidad Municipal de Avila por Orden de 17 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 263), en la que cesa, fijándosele su residencia en la plaza de Logroño.

Sargento de Complemento de Intendencia don Antonio Gómez Martín, en situación de «Colocado», con destino en el Patronato de Casas Militares en Madrid por Orden de 11 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 136), en la que cesa, fijándosele su residencia en Madrid.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1955.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de octubre de 1955 por la que se admite a don Juan Herrera Reyes la renuncia al cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia y nombrando para sustituirle a don Antonio Laguna Serrano.

Ilmo. Sr.: Estimando atendibles las razones expuestas por don Juan Herrera Reyes este Ministerio acuerda admitirle la renuncia al cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia, pertenecientes a la Rama del Secretariado de los Juzgados de Primera Instancia, para el que fué nombrado por Orden de 22 de julio último, y designar para sustituirle a don Antonio Laguna Serrano, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 15 de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de octubre de 1955 sobre caducidad de nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio, por jubilación.

Ilmo. Sr.: En observancia de lo que previene el artículo octavo de la Ley de 9 de mayo de 1950, complementada por el Decreto de 16 de junio del mismo año y demás disposiciones en vigor.

Este Ministerio acuerda:

1.º Jubilar, con carácter forzoso, con efectos al 3 de noviembre del corriente año, fecha en que cumple el interesado los setenta y cinco años de edad, al Corredor Colegiado de Comercio con ejercicio en la plaza mercantil de Vitoria,

don Valentia Sáenz de Santamaría Uriarte.

2.º Que se declare caducado, a partir de dicha fecha, el nombramiento del interesado como Corredor Colegiado de Comercio y abierto el plazo de seis meses para que se puedan formular contra su fianza las reclamaciones que procedan, por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma y a la Junta Sindical del Colegio correspondiente, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 5 de octubre de 1955 por la que se reingresa en el servicio activo a doña Sofía Sánchez Cardona, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Catastro.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar, por el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo del Catastro, con sueldo de seis mil pesetas anuales y destino a la Delegación de Hacienda en la provincia de Cadiz, a doña Sofía Sánchez Cardona, que es Auxiliar de igual clase, en situación de excedente, y ha solicitado su reingreso en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de octubre de 1955 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos sociales de «La Nacional Española, S. A.», Compañía de Seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «La Nacional Española, S. A.», de que se aprueben las modificaciones de sus Estatutos sociales, que a tal efecto presenta, que fueron aprobados en Junta general extraordinaria de accionistas de 22 de julio de 1954, con el fin de adaptarlos a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951:

Visto el informe favorable emitido por el Servicio de Asuntos Generales de esa Dirección General y lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de 2 de febrero de 1912.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por «La Nacional Española, S. A.», aprobándose con esta fecha el texto de los nuevos Estatutos sociales autorizados por la Junta general extraordinaria de accionistas de 22 de julio de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de octubre de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 13 de octubre de 1955 por la que se autoriza a la «Mutua Rural de Previsión Social» la constitución del depósito de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, dentro del plazo de cinco años, y la liberación por el Banco de España de algunos valores.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por «La Mutual Rural» de Previsión Social, con domicilio en Madrid, plaza de la Lealtad, núm. 4, interesando acogerse a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 7 de diciembre de 1954, y también, de que sean liberados los depósitos constituidos por esta Mutualidad en el Banco de España, de Madrid, a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, bajo resguardos números 18.161 y 18.162:

Visto el informe favorable del Servicio de Asuntos Generales de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo a la «Mutua Rural de Previsión Social» la facultad de constituir el depósito necesario exigido en la Orden ministerial de 13 de abril de 1955, que autorizó su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, dentro del plazo de cinco años, que comenzará a regir a partir de esa fecha, y

Disponiendo que por el Banco de España, en Madrid, se entregue a esa Mutualidad los valores expresados, toda vez que, previamente, ha constituido un nuevo depósito, con igual carácter, en un resguardo número 18.439, por un importe de 300.000 pesetas nominales, en Deuda amortizable, 3.5 por 100, emisión de 1951.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1955.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de octubre de 1955 por la que se resuelve con carácter provisional, concurso de antigüedad para provisión de plazas de Médicos titulares, según convocatoria de fecha 14 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de 31 de diciembre de 1954 ha sido convocado por esa Dirección General con fecha 14 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril) un concurso de antigüedad para proveer en propiedad plazas de Médicos titulares vacantes en la plantilla de dicho Cuerpo, cuya relación nominal figuraba en la convocatoria aludida y Orden complementaria de 28 de abril último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo siguiente.

Examinadas las peticiones de los concursantes, con arreglo a las normas de la convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda aprobado el concurso de antigüedad convocado por esa Dirección General con fecha 14 de marzo del año actual para proveer en propiedad las plazas de Médicos titulares comprendidas en el mismo y Orden de 28 de abril siguiente, adjudicándose los respectivos nombramientos en la siguiente forma:

Tiempo de servicios computables			Número del Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes Plaza adjudicada
Años	Meses	Días		
Grupo I.—Excedentes voluntarios				
24	11	18	5.961	D. Antonio Marco Monreal.—Alcoy, distrito segundo (Alicante), primera categoría.
24	1	1	6.659	D. Joaquín Hurtado Gargollo.—Coria, distrito segundo (Cáceres), segunda.
23	11	8	6.916	D. Agustín Gómez Fuentes.—Carpio de Azaba, distrito único (Salamanca), cuarta.
23	9	12	7.720	D. Miguel López Mora.—Lucena, distrito cuarto Córdoba), primera.
11	1	6	13.387	D. Benjamín Sevilla González.—Bustares y agregados, distrito único (Guadalajara), segunda.
5	5	5	13.835	D. Luis Marín Oliveras.—La Liacuna y agregado, distrito único (Barcelona), tercera.
3	9	9	14.594	D. Antonio Leal López.—Hornos, distrito único (Jaén), segunda.
Grupo II.—Excedentes forzosos				
22	11	16	8.800	D. Angel Navarro Patiño.—San Fernando, distrito cuarto (Cádiz), primera.
Grupo III.—Interinos de la plaza solicitada				
13	1	12	13.230	D. Joaquín Font Roig.—Aviá y agregado, distrito único (Barcelona), cuarta.
6	8	11	14.387	D. Juan Sanmarti Casabayo.—Mediona, distrito único (Barcelona), cuarta.
1	5	23	15.940	D. Pedro Solé Ribas.—Cablár, distrito único (Tarragona), cuarta.
Grupo IV.—Derecho de consorte				
23	0	26	7.749	D. José Sauras Morales.—Bujasot, distrito primero (Valencia), tercera categoría.
18	9	15	12.254	D. Julio Ruiz García.—Palencia, distrito sexto, primera categoría.
17	8	3	12.006	D. José Antelo Rodríguez.—Buján, distrito primero (Coruña), segunda.
4	8	6	14.922	D. Sebastián Egido Fernández.—Cantimpalos, distrito único (Segovia), cuarta.
1	7	20	15.571	D. Manuel Rodríguez Bermejo.—Murcia, distrito quinto (Murcia), primera categoría.
Grupo V.—Concursantes generales				
44	10	14	179	D. Modesto Herrera Miguel.—Bungos, distrito segundo, primera.
44	9	14	163	D. Juan Manuel Lara Gómez.—Dos Hermanas, distrito cuarto (Sevilla), primera.
44	0	14	288	D. José Catalán Azcón.—Iarasa, distrito cuarto (Barcelona), primera categoría.
44	0	9	289	D. Miguel Iníguez Moral.—Torrelavega, distrito primero (Santander), primera.
43	2	7	356	D. José Zurro García.—Valladolid, distrito 21, primera.
42	2	8	469	D. Valentín Gómez Palacios.—Alcalá de Henares, distrito primero. Ayuntamiento (Madrid), primera.
41	7	29	467	D. Rafael Vázquez Crespo.—Leganes, distrito Norte (Madrid), segunda.
41	7	21	952	D. José Capdevila Torrell.—Figols y agregados,
Nombre y apellidos de los concursantes Plaza adjudicada				
Grupo I.—Excedentes voluntarios				
35	8	18	1.552	D. Rodolfo Bañares Arnedillo.—Manzanares, distrito segundo (Ciudad Real), primera.
35	7	9	1.567	D. Marciano Tabares Alvarez.—Orense, distrito sexto (Orense), primera.
35	7	2	1.579	D. Silvestre Manuel Sanchez Mateos.—Cantalpino, distrito segundo (Salamanca), tercera.
35	3	9	1.394	D. José Antonio García Peñaño.—Almendralejo, distrito quinto (Badajoz), primera.
35	2	0	1.385	D. Máximo Gómez Hernández.—Fuentes de Año y agregado, distrito único (Avila), cuarta.
35	1	13	1.397	D. Francisco Amorós Sanchiz.—Murcia, distrito 17, rural, primera.
34	8	14	1.782	D. José María Ball Casades.—Agramunt, distrito único (Lerida), segunda.
34	7	3	1.576	D. Fernando Trueba Aguirre.—Cestona, distrito primero (Guipúzcoa), segunda.
34	6	14	1.716	D. Arturo Hernández Ricarte.—Casalareina, distrito único (Logroño), cuarta.
34	1	18	1.877	D. José Mouzo Vázquez.—Ermua, distrito único (Vizcaya), tercera.
34	0	11	1.813	D. Rafael Martínez Molinari.—Coria del Río, distrito primero (Sevilla), primera.
33	11	9	1.802	D. Antonio Daniel Romero Sáenz.—Don Benito, distrito quinto (Badajoz), primera.
33	10	29	1.680	D. José María Torres Hermoso.—Torres, distrito primero (Jaén), segunda.
33	10	18	1.965	D. Manuel Lumbrevas Moreno.—Collado-Villalba, distrito segundo (Madrid), cuarta.
33	9	11	1.722	D. José Montserrat Vericat.—Tortosa, distrito séptimo, «Aldea Camariles» (Tarragona), primera.
33	4	17	2.025	D. Alberto T. Zamora Sáez.—Illescas, distrito segundo (Toledo), segunda.
33	2	2	1.834	D. Luis Gaia Calvo.—Cordoba, distrito cuarto, primera.
33	0	10	2.114	D. César Fernández de la Fuente.—Fuenteceán y agregados, distrito único (Burgos), tercera.
33	0	4	1.857	D. José Díaz Fernández Castillon.—Pravia, distrito primero (Oviedo), primera.
32	11	20	2.122	D. Alejandro Arranz Lambarri.—Fresno el Viejo, distrito único (Valladolid), tercera.
32	11	18	2.123	D. Bernardo Hernández Sierra.—Hoyocaseiro y agregado, distrito único (Avila), segunda.
32	10	16	2.207	D. Teodoro León Fernández.—Matalana de Torio, distrito único (León), segunda.
32	9	13	1.901	D. Arturo Valdés Gutiérrez.—Langreo, distrito tercero (Oviedo), primera.
32	9	6	2.164	D. José González Llorens.—Cuervo, distrito único (Toledo), tercera.
32	9	4	2.166	D. Honorato Sotillos Cosin.—Arcos de Jalón y agregado, distrito primero (Soria), quinta.
32	4	21	2.264	D. Pedro Bravo Cuchalón.—Puebla de Vallbona, distrito segundo (Valencia), tercera.
32	4	16	2.267	D. Baldomero Gómez León.—Almendral, distrito primero (Badajoz), tercera.
32	3	18	1.992	D. Francisco Rubia López.—La Carolina, distrito cuarto (Jaén), primera.
32	1	17	2.331	D. José María Ronda Fuster.—Polop, distrito único (Alicante), tercera.
31	11	28	2.363	D. Enrique Hernández Morin.—Plasencia, distrito tercero (Cáceres), primera.
31	11	4	2.378	D. Celerino Martínez de Salinas Aldama.—Vitoria, distrito segundo, rural (Alava), primera.

41	5	22	506	distrito único (Barcelona), segunda.
41	3	2	536	Vicente Marín Pérez.—Puertollano, distrito tercero (Ciudad Real), primera.
41	2	23	821	José Carballo Astray.—Coruña, distrito noveno, primera.
40	10	25	570	Alejandro Inarra Legaraga.—Algeciras, distrito tercero (Cádiz), primera.
40	6	20	610	José Fraile Cabodevilla.—Tortosa, distrito sexto «Jesús» (Tarragona), primera.
40	0	21	711	Eduardo Prieto Tejerina.—Tordesillas, distrito primero (Valladolid), segunda.
39	9	6	982	Eleuterio Casas Sainz.—Gomeseración y agregado, distrito único (Segovia), segunda.
39	8	21	745	Pedro Nogueroles Roche.—Elche, distrito cuarto (Alicante), primera.
39	7	27	568	Manuel Rafael de la Sierra Menezo.—Miranda de Ebro, distrito segundo (Burgos), primera.
38	11	22	876	Antonio Góngora Durán.—Santiago del Campo, distrito primero, Oeste (Cáceres), tercera.
38	10	9	700	Juan Reyes Godoy.—Linares, distrito 10 (Jaén), primera.
38	9	29	705	Agustín Castiella Banegas.—Veigara, distrito tercero (Guipúzcoa), primera.
38	8	25	717	Gabriel Caldes Mojer.—Lluchmayor, distrito segundo (Balears), segunda.
38	8	22	1.040	Ramón Alvarez Novoa.—Vigo, distrito noveno (Pontevedra), primera.
38	4	4	911	Gonzalo Estivalis Pérez.—Alfajar y agregado, distrito segundo (Valencia), tercera.
38	7	2	924	Alejandro Cadarso Caamaño.—Santiago, distrito cuarto (Coruña), primera.
38	1	24	1.021	Germán Díaz Jiménez.—Cáceres, distrito quinto, primera.
38	0	4	1.048	Nicolás Medina Pérez.—Almería, distrito 13, primera.
37	7	2	1.131	Francisco García Alvarez.—Almería, distrito 14, primera.
37	6	26	1.133	Francisco de Sande López.—Acebo, distrito segundo (Cáceres), tercera.
37	6	12	903	Isaac Sedano Gallo.—Galdácano, distrito Sur (Vizcaya), primera.
37	2	15	1.212	Luis Trujillo Morales.—Paracuellos del Jarama, distrito único (Madrid), cuarta.
37	0	5	935	Rafael Osuna Pérez.—Córdoba, distrito 13, primera.
36	11	10	1.258	Francisco Irañeta Uriza.—Masalfasar, distrito único (Valencia), cuarta.
36	10	28	1.014	José Martín Pérez.—Portezuelo y agregado, distrito único (Cáceres), tercera.
36	10	24	1.204	Felix Saigado Benavides.—Santa Coloma de Somoza, distrito único (León), segunda.
36	10	15	1.267	Cándido Castro López.—Plasencia, distrito primero (Cáceres), primera.
36	9	1	1.090	José Obelia Vital.—Santiago, distrito séptimo (La Coruña), primera.
36	3	5	1.437	Gaudencio Hernández Sánchez.—Ciudad Rodrigo, distrito tercero (Salamanca), segunda.
36	3	2	1.144	Santiago Agreda Martín.—Herencia, distrito segundo (Ciudad Real), segunda.
36	1	4	1.788	Victor Jolin Daguerre.—Nava del Rey, distrito segundo (Valladolid), primera.
35	10	13	1.513	Antonio Dominguez García.—Serradilla del Arroyo y agregado, distrito único (Salamanca), tercera.
35	9	11	1.530	Manuel Sánchez Galacho.—Gerona, distrito primero, primera.
				Arsenio Fernández Gómez-Inguanzo.—Santia-
				go, distrito quinto (La Coruña), primera.
31	6	24	2.152	D. Antonio Masa Campos.—Medellín y agregado, distrito único (Badajoz), tercera.
31	6	8	2.303	D. Enrique Sariñena Herrero.—Almonacid de la Sierra, distrito único (Zaragoza), tercera.
31	6	1	2.162	D. Francisco Haro García.—Avinyó, distrito único (Barcelona), tercera.
31	5	28	2.165	D. Luis Tovar Martínez.—Bejía, distrito primero (Almería), primera.
31	4	14	2.553	D. César de la Lama Blanco.—Pasajes, distrito «San Pedro» (Guipúzcoa), segunda.
31	3	17	2.660	D. Antonino Luis Tejada Gonzalo.—Fuente de Nava, distrito único (Palencia), tercera.
31	2	19	2.651	D. Antonio Parejas Olivares.—Valverde del Júcar y agregado, distrito segundo (Cuenca), segunda.
30	9	12	2.653	D. José Pérez Espá.—Huelva, distrito 10, primera.
30	8	26	2.883	D. Felix Rodero Jiménez.—Cobeña, distrito único (Madrid), cuarta.
30	8	11	2.945	D. Mariano Loaisa Fernández.—Los Navalmorales, distrito primero (Toledo), segunda.
30	7	24	2.922	D. Idelfonso Saicedo López.—Ubeda, distrito primero (Jaén), primera.
30	7	19	2.985	D. Miguel Vives Ordinas.—Alaro, distrito único (Balears), segunda.
30	7	17	2.931	D. Leandro Sario Pérez.—Foyos, distrito único (Valencia), tercera.
30	7	14	2.946	D. César Palacio García.—Annuro, distrito único (Santander), segunda.
30	7	14	3.024	D. Francisco Goyenechea Fuente.—Arcediano y agregado, distrito único (Salamanca), tercera.
30	6	11	3.798	D. Agustín Martín González.—Descangamaria, distrito único (Cáceres), cuarta.
30	6	2	2.412	D. Jesús Ara Navarro.—Santurce-Ortuela, distrito segundo (Vizcaya), segunda.
30	5	6	3.088	D. Felipe Jesús Barriuso Pérez.—Villadiego y agregados, distrito primero (Burgos), primera.
30	4	25	3.095	D. Eloy Herrero Gascón.—Mogarráz y agregado, distrito único (Salamanca), cuarta.
30	3	29	3.193	D. Fidel Pascual Marqués Pérez.—Carriñena, distrito segundo (Zaragoza), tercera.
30	1	24	2.693	D. Patricio González Martín.—Castañares y agregado, distrito único (Logroño), cuarta.
30	1	16	3.140	D. Joaquín Moneva Sánchez.—Calamocha, distrito único (Teruel), segunda.
30	0	27	2.575	D. Rafael Espuche Martínez.—Orhuela, distrito quinto (Alicante), primera.
30	0	11	2.601	D. Bartolomé Vaquer Felani.—Calviá, distrito segundo, «Capdella» (Balears), tercera.
30	0	7	3.212	D. Patricio Casaseca Casaseca.—Santurce, distrito primero (Vizcaya), segunda.
30	0	6	3.213	D. Emiliano Miranda Nuñez.—Mieza, distrito único (Salamanca), tercera.
29	11	23	2.632	D. Hermenegildo Solís Cordero.—Olivenza, distrito tercero (Badajoz), primera.
29	11	15	3.239	D. Constantino Romay García.—Coaña, distrito único (Oviedo), primera.
29	11	11	3.245	D. Vicente Aranjó Alvarez.—Val de San Lorenzo, distrito único (León), segunda.
29	11	0	3.386	D. Rafael Pacheco Fernández.—Guadalix de la Sierra y agregado, distrito único (Madrid), cuarta.
29	10	27	3.465	D. Gonzalo Polo Iglesias.—Navalcán, distrito segundo (Toledo), tercera.
29	10	27	3.511	D. Víctor González Martín Rubio.—Chozas de Canales, distrito único (Toledo), tercera.
29	10	3	3.292	D. Miguel Pozo Fraile.—Carbonero el Mayor, distrito segundo (Segovia), tercera.

Tiempo de servicios computables		Número del Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes		Plaza adjudicada
Años	Meses		Días	Días	
27	2	5.014	27	D. Julián Gallego Portillo.—Valdevarcas y agregados, distrito único (Segovia), tercera.	Distrito único (Segovia), tercera.
27	2	5.087	4	D. Juan Martínez Zamora.—Palomares del Campo, distrito único (Cuenca), tercera.	Distrito único (Cuenca), tercera.
27	1	4.079	24	D. Julián Gil Pérez.—Tortosa, distrito quinto, «Jesús y María» (Taragona), primera.	Distrito quinto, «Jesús y María» (Taragona), primera.
27	0	4.153	16	D. Ramón Rueda García.—Ruesga, distrito primero (Santander), tercera.	Distrito primero (Santander), tercera.
27	0	4.635	3	D. Antonio Peyró de Dios.—Bóveda de Río Almar, distrito único (Salamanca), quinta.	Distrito único (Salamanca), quinta.
26	11	4.735	27	D. Cipriano Galvan Galvan.—Hospital de Orbigu, distrito único (León), quinta.	Distrito único (León), quinta.
26	11	5.273	18	D. Francisco Díez Aguado.—Tudela de Duero, distrito segundo (Valladolid), segunda.	Distrito segundo (Valladolid), segunda.
26	11	5.346	18	D. José Velázquez de Castro.—Eza, distrito segundo (Granada), primera.	Distrito segundo (Granada), primera.
26	11	5.437	18	D. Antonio Ganzaarán Gaziañaga.—Zalditua y agregado, distrito único (Guipuzcoa), segunda.	Distrito único (Guipuzcoa), segunda.
26	11	5.515	18	D. Victoriano Torres Cañamares.—Arnuaba y agregados, distrito único (Segovia), segunda.	Distrito único (Segovia), segunda.
26	11	4.245	9	D. Antonio Sampietro Modrego.—Benalmádena, distrito único (Málaga), segunda.	Distrito único (Málaga), segunda.
26	10	4.299	14	D. Francisco García Ramos.—La Linea de la Concepción, distrito cuarto (Cadiz), primera.	Distrito cuarto (Cadiz), primera.
26	9	5.559	24	D. Antonio Bedoya Murillo.—Coruña del Conde y agregado, distrito único (Burgos), tercera.	Distrito único (Burgos), tercera.
26	9	5.332	2	D. Pablo Hurtado Miguel.—Villanueva de Castellón y agregado, distrito tercero (Valencia), tercera.	Distrito tercero (Valencia), tercera.
26	8	4.460	27	D. Alejandro Meruengano Feimoso.—Ribadavia, distrito segundo (Orense), primera.	Distrito segundo (Orense), primera.
26	8	4.569	27	D. Antonio Maya Ramón.—Bétera, distrito primero (Valencia), tercera.	Distrito primero (Valencia), tercera.
26	8	4.633	27	D. Lino Sánchez Herrero.—Aldeanueva del Codonal y agregado, distrito único (Segovia), segunda.	Distrito único (Segovia), segunda.
26	8	4.649	27	D. Felipe Sanz Alonso.—Piloña, distrito tercero (Oviedo), primera.	Distrito tercero (Oviedo), primera.
26	7	4.754	28	D. Evaristo Yus Pablo.—San Salvador del Valle, distrito segundo (Vizcaya), segunda.	Distrito segundo (Vizcaya), segunda.
26	7	5.671	8	D. Ernesto Balbuena García.—Zaira, distrito tercero (Badajoz), segunda categoría.	Distrito tercero (Badajoz), segunda categoría.
26	6	5.294	8	D. Fernando Virgos Pintos.—Guitiriz, distrito primero (Lugo), segunda.	Distrito primero (Lugo), segunda.
26	3	5.598	1	D. José Martín Pinto.—Puebla de Almenara, distrito único (Cuenca), cuarta.	Distrito único (Cuenca), cuarta.
26	2	5.817	24	D. Enrique Quintero Ceballos.—Corcubión, distrito único (Coruña), tercera.	Distrito único (Coruña), tercera.
26	2	5.927	24	D. Jaime Jiménez Mena.—Murcia, distrito 21 rural, primera.	Distrito 21 rural, primera.
26	2	5.981	24	D. Perpetuo García Marcos.—Alba de Tormes, distrito primero (Salamanca), segunda.	Distrito primero (Salamanca), segunda.
26	2	4.760	19	D. José Blanco Garrón.—Chillon, distrito segundo (Ciudad Real), tercera.	Distrito segundo (Ciudad Real), tercera.
26	1	5.085	27	D. Pablo Gracia Forces.—Bardallur, distrito único (Zaragoza), quinta.	Distrito único (Zaragoza), quinta.
26	1	4.836	12	D. Benito Ruiz Villar.—Salinas de Leniz, distrito único (Guipuzcoa), tercera.	Distrito único (Guipuzcoa), tercera.
26	0	4.932	24	D. Félix Pintado Alzarrar.—Fuercal-Overa, distrito tercero (Almería), primera.	Distrito tercero (Almería), primera.
25	11	5.007	22	D. José Rubira Farina.—Amoeiro, distrito primero (Orense), tercera.	Distrito primero (Orense), tercera.

Tiempo de servicios computables		Número del Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes		Plaza adjudicada
Años	Meses		Días	Días	
29	9	3.300	25	D. Francisco Martínez Charro.—Castrocalbón, distrito único (León), segunda.	Distrito único (León), segunda.
29	9	3.334	5	D. Toribio Reguero Eliz.—Hontoria y agregado, distrito único (Segovia), cuarta.	Distrito único (Segovia), cuarta.
29	9	3.340	2	D. Félix Repollés de Zayas.—Léccera, distrito único (Zaragoza), tercera.	Distrito único (Zaragoza), tercera.
29	8	3.350	29	D. Alejandro Seco Rodríguez.—Pedrezuela, distrito único (Madrid), cuarta.	Distrito único (Madrid), cuarta.
29	8	3.390	9	D. Marcehino Montero Gutiérrez.—Gálvez, distrito segundo (Toledo), tercera.	Distrito segundo (Toledo), tercera.
29	7	2.815	17	D. Juan Penelas Cortés.—Castro-Caldelas, distrito único (Orense), primera.	Distrito único (Orense), primera.
29	6	3.477	17	D. Primitivo Gozalbo Pérez.—Esparraguera, distrito único (Barcelona), segunda.	Distrito único (Barcelona), segunda.
29	6	3.508	6	D. Enrique Escobar Navarro.—Tiana, distrito único (Barcelona), tercera.	Distrito único (Barcelona), tercera.
29	6	3.518	2	D. Manuel Camps Dala.—Castellóns, distrito único (Lerida), segunda.	Distrito único (Lerida), segunda.
29	5	2.882	21	D. Francisco de Santos Pujol.—La Cañiza, distrito Sur (Pontevedra), primera.	Distrito Sur (Pontevedra), primera.
29	5	2.974	19	D. Eusebio Bescós Salas.—Yunqueira, distrito único (Málaga), segunda.	Distrito único (Málaga), segunda.
29	5	3.564	17	D. Antonio Fosse del Río.—Sada, distrito segundo (Coruña), segunda.	Distrito segundo (Coruña), segunda.
29	5	3.581	6	D. Manuel Peñeda Palacio.—Suances, distrito único (Santander), tercera.	Distrito único (Santander), tercera.
29	4	3.603	26	D. Gerardo Zabala Amestoy.—Móstoles y agregado, distrito segundo (Madrid), tercera.	Distrito segundo (Madrid), tercera.
29	4	3.621	19	D. Ramón García de la Calle.—Peñarroya-Pueblonuevo, distrito sexto (Córdoba), primera.	Distrito sexto (Córdoba), primera.
29	4	2.951	8	D. Julián Gómez Descalzo.—Murcia, distrito 20 rural, primera.	Distrito 20 rural, primera.
29	3	3.665	28	D. Vicente Nieto Castro.—Pastoriza, distrito segundo (Lugo), segunda.	Distrito segundo (Lugo), segunda.
29	3	4.121	10	D. Arturo Orozco Jiménez.—Urueñas y agregados, distrito único (Segovia), segunda.	Distrito único (Segovia), segunda.
29	3	3.709	2	D. Juan Hidalgo Cobo.—Chauchina, distrito único (Granada), primera.	Distrito único (Granada), primera.
29	2	3.078	17	D. José Delgado Romero.—Don Benito, distrito tercero (Badajoz), primera.	Distrito tercero (Badajoz), primera.
29	2	3.758	5	D. Antonio Arrue Orcaiztegui.—Mondragón, distrito tercero (Guipuzcoa), segunda.	Distrito tercero (Guipuzcoa), segunda.
29	1	3.736	19	D. Ramón García Talavera.—Carmona, distrito primero (Sevilla), primera.	Distrito primero (Sevilla), primera.
28	11	3.840	22	D. César Flores Llanas.—Pancorbo, distrito único (Burgos), cuarta.	Distrito único (Burgos), cuarta.
28	10	3.278	21	D. José Sánchez Arroyo.—Cenicientos, distrito segundo (Madrid), tercera.	Distrito segundo (Madrid), tercera.
28	10	3.882	14	D. Juan González Ortega.—Arauzo de Miel, distrito único (Burgos), segunda.	Distrito único (Burgos), segunda.
28	10	3.275	12	D. Moises Lezcano Pérez.—Castro-Urdiales, distrito «Samaná» (Santander), primera.	Distrito «Samaná» (Santander), primera.
28	10	3.169	8	D. Antonio Part. Torrent.—Bellreguart, distrito único (Valencia), tercera.	Distrito único (Valencia), tercera.
28	9	3.206	7	D. Antonio Marañón García.—Ontigola con Oreja, distrito único (Toledo), tercera.	Distrito único (Toledo), tercera.
28	8	3.289	17	D. José Pereira Miguez.—Ceuta, distrito séptimo, primera.	Distrito séptimo, primera.
28	8	4.070	17	D. Angel Arroyo Martín.—Villanueva de la Cañada, distrito único (Madrid), cuarta.	Distrito único (Madrid), cuarta.
28	6	3.315	8	D. Eufiquio Gómez Muelledes.—Peleagonzalo y agregado, distrito único (Zamora), tercera.	Distrito único (Zamora), tercera.

28	5	27	4.024	D.	Alejo Carque Centol.—Daroca y agregados, distrito primero (Zaragoza), segunda.
28	4	25	3.771	D.	Manuel Cacho Cisneros.—Hontoria de Cerreto, distrito único (Palencia), quinta.
28	4	8	4.115	D.	Enrique Alvarez Hervás.—Villavilla de Burgos y agregados, distrito único (Burgos), segunda.
28	3	22	3.460	D.	Félix Luis Carrasco Ruiz.—Briwesca, distrito segundo (Burgos), primera.
28	3	10	4.180	D.	Antonio Cáceres Sánchez.—Altura, distrito segundo (Castellón), tercera.
28	3	12	3.473	D.	Eduardo Hinojosa Santana.—Peñaflor, distrito único (Sevilla), tercera.
28	3	3	4.210	D.	Avelino Gil Gálvez.—La Ercina, distrito único (León), segunda.
28	2	26	3.520	D.	Vicente Murillo Mogollón.—Puebla de Alcocer, distrito primero (Sevilla), primera.
28	0	23	3.663	D.	Manuel Gómez García.—Almenseña, distrito único (Sevilla), tercera.
28	0	3	4.395	D.	Juan Martínez Martínez.—Tembleque, distrito segundo (Toledo), tercera.
28	0	3	4.418	D.	Pedro García Vaidecasas Guerrero.—Ecija, distrito primero (Sevilla), primera.
28	0	3	4.438	D.	Ciriaco de la Riva Trueba.—Mingorría y agregado, distrito único (Avila), tercera.
28	0	3	4.451	D.	Baldomero García Paños.—Liria, distrito único (Valencia), segunda.
28	0	3	4.507	D.	Félix Simó Mallol.—Cullera, distrito tercero (Valencia), segunda.
28	0	3	4.514	D.	José Costas Sánchez.—Villanueva del Pardillo, distrito único (Madrid), cuarta.
28	0	3	4.575	D.	Antonio Aparici Peguero.—Lejona, distrito único (Vizcaya), tercera.
28	0	3	4.591	D.	Pablo Alcántara Cotoruelo.—Manganeses de la Polvorosa, distrito único (Zamora), cuarta.
28	0	3	4.630	D.	Atilano Lamas Andrés.—Puebla del Caramiñal, distrito primero (La Coruña), segunda.
28	0	3	4.641	D.	Juan Martínez Ferrer.—La Nucia, distrito único (Alicante), tercera.
28	0	3	4.665	D.	Manuel Zoppetti Júdez.—Novallas, distrito único (Zaragoza), cuarta.
28	0	3	4.679	D.	Roberto Zabal Pérez.—Santa María de Huerta, distrito único (Soria), cuarta.
28	0	3	4.694	D.	José Miguel Mas Casamayor.—Santa María de la Alameda, distrito único (Madrid), tercera.
28	0	3	5.078	D.	Carlos Rodríguez Bilbao.—Foz, distrito único (Lugo), primera.
28	0	1	4.373	D.	Ignacio Fuentes Valdés.—Munilla y agregados, distrito único (Logroño), tercera.
27	10	19	4.796	D.	Pedro Xirinachs Roca.—Alella, distrito único (Barcelona), cuarta.
27	9	28	4.824	D.	Juan Ocaña Fernández.—Carmona, distrito cuarto (Sevilla), primera.
27	9	0	3.825	D.	Manuel Paláu Ros.—Ribarroja, distrito primero (Valencia), tercera.
27	8	18	4.862	D.	José Canet Casanova.—Benaguacil, distrito tercero (Valencia), tercera.
27	8	9	3.948	D.	Juan José Hernández Lozano.—Puente Genil, distrito quinto (Córdoba), primera.
27	7	21	4.869	D.	Juan Lozano Heriega.—Priego y agregados, distrito segundo (Cuenca), segunda.
27	3	24	4.860	D.	Gregorio Pérez Rodríguez.—Membibre, distrito segundo (León), segunda.
27	3	17	4.978	D.	Cayetano Sánchez Tejedor.—Santorcaz, distrito único (Madrid), cuarta.
27	3	9	4.983	D.	José Lazcorreta Caudevilla.—Ripollet, distrito único (Barcelona), tercera.
27	3	6	5.457	D.	Juan Cantarrell Bordaba.—Cherta, distrito único (Tarragona), tercera.
5.153	25	11	21	D.	Manuel de Irigoyen Pérez-Rendón.—Barbate de Franco, distrito tercero. Aldea de Zahara de los Atunes (Cádiz), segunda.
5.613	25	11	11	D.	Jose Viñals Aguilari.—Montemolin, distrito tercero (Badajoz), segunda.
5.122	25	10	6	D.	Alfonso Abelenda Rodríguez.—Ortigueira, distrito cuarto (La Coruña), primera.
5.141	25	9	21	D.	Pedro Sanz Planas.—Castellbisbal, distrito único (Barcelona), cuarta.
5.293	25	8	12	D.	Francisco Planell García.—Nava, distrito segundo (Oviedo), primera.
5.345	25	8	12	D.	Luis Otaduy Vázquez.—Chozas de la Sierra, distrito único (Madrid), cuarta.
5.362	25	8	12	D.	Paulino Rebollo Alvarez.—Villa de Prado, distrito «Sur» (Madrid), tercera.
5.368	25	8	12	D.	Manuel Martínez Martín.—Cigales, distrito segundo (Valladolid), cuarta.
5.424	25	8	12	D.	Primitivo Manzanero García.—Alcañizo, distrito único (Toledo), quinta.
5.495	25	8	12	D.	Juan Fernández Tafalla.—Prats de Llusanés y agregados distrito segundo (Barcelona), tercera.
5.530	25	8	12	D.	Rafael del Val Rojo.—Guardo, distrito único (Palencia), tercera.
5.566	25	8	12	D.	Daniel Casasca Fernández.—Mora de Toledo, distrito segundo (Toledo), primera.
5.612	25	8	12	D.	Justo Alejandro Gimeno Gracia.—Horcajo de la Sierra y agregado, distrito único (Madrid), tercera.
6.056	25	7	5	D.	Modesto Fernández García.—Folgoos de la Ribera, distrito único (León), tercera.
5.354	25	6	21	D.	Ramón Abruña Rodríguez.—Valencia de Don Juan, distrito segundo (León), primera.
5.958	25	3	22	D.	Antonio Puertas Segovia.—Sanlúcar de Barrameda, distrito segundo (Cádiz), primera.
5.546	25	3	17	D.	José Fernández Esparza.—Asteasu y agregado, distrito único (Guipúzcoa), segunda.
6.014	25	2	15	D.	Manuel Arredondo Alvarez.—Albuñuelas y agregado, distrito único (Granada), segunda.
6.201	25	0	27	D.	Ismael Jorge Bofarull Aguilera.—Verdu, distrito único (Lérida), cuarta.
6.458	25	0	27	D.	Narciso Alonso del Castillo.—Cubillos, distrito único (Zamora), cuarta.
5.706	25	0	10	D.	Pío Eduardo Cagigal Regato.—Bareyo, distrito único (Santander), segunda.
5.949	24	11	18	D.	José Pérez Martínez.—Requena, distrito cuarto (Valencia), segunda.
5.980	24	11	18	D.	Antonio Peña Márquez.—Aguilar de la Frontera, distrito primero (Córdoba), primera.
5.983	24	11	16	D.	Enrique Calatayud Tormo.—Zahinos, distrito segundo (Badajoz), segunda.
5.758	24	11	12	D.	Laureano Solla Casalderrey.—Las Nieves, distrito segundo (Pontevedra), primera.
6.305	24	10	19	D.	Manuel Laguna Ledesma.—Ares del Maestre, distrito único (Castellón), segunda.
6.042	24	9	14	D.	Luis Gramunt Puig.—Valfogona de Balaguer, distrito único (Lérida), quinta.
6.749	24	8	3	D.	Eduardo Díaz Lemaire.—Ecija, distrito tercero (Sevilla), primera.
6.765	24	8	3	D.	Vicente Canosa Diaz.—San Miguel de la Rivera, distrito único (Zamora), cuarta.
6.798	24	7	23	D.	Máximo Miragall Marqués.—Almusafes, distrito único (Valencia), segunda.
6.854	24	7	21	D.	Félix Zorita Gómez.—Macotera, distrito segundo (Salamanca), segunda.
6.877	24	7	21	D.	Manuel Perí García.—Montilla, distrito tercero (Córdoba), primera.
6.894	24	7	21	D.	José Sanz Ilera.—Rúa, distrito segundo (Zaragoza), tercera.
7.324	24	7	21	D.	Cecilio Pajares Valdivieso.—Agoncillo, distrito único (Logroño), cuarta.

Tiempo de servicios computables			Número del Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes		Plaza adjudicada
Años	Meses	Días		Nombre y apellidos de los concursantes		
24	6	13	6.889	D. Adolfo Cuadrado Sánchez.—Bañobares, distrito único (Salamanca), tercera.	D. Dioscórides López Sacrisián.—Pontones, distrito único (Jaén), tercera.	
24	5	28	7.001	D. Federico Aranguena Aranguena.—Albares, distrito único (Guadalajara), cuarta.	D. Ricardo López García.—Cocentaina, distrito segundo (Alicante), segunda.	
24	5	6	7.023	D. Mario Rodríguez Díaz.—Hoya-Gonzalo, distrito único (Albacete), tercera.	D. Anselmo Madero Sepúlveda.—Madrirdejos, distrito tercero (Toledo), segunda.	
24	5	6	7.090	D. Martín Leal Canales.—Montoro, distrito cuarto (Córdoba), primera.	D. Miguel Álvarez Renedo.—El Paso, distrito único (Santa Cruz de Tenerife), segunda.	
24	4	22	7.228	D. Clodoaldo Casado Ortega.—Becerril de Campos, distrito primero (Palencia), tercera.	D. Bernardino Font Quetglás.—Sinén, distrito único (Balears), segunda.	
24	4	22	7.246	D. Adolfo Villarreal González.—San Pedro Gaillos y agregado, distrito único (Segovia), tercera.	D. Andrés Enriado Fernández Gutiérrez.—Camba-dos, distrito segundo (Pontevedra), segunda.	
24	4	22	7.254	D. Doroteo Casquete González.—Mingamilla, distrito segundo (Cuenca), segunda.	D. Nicolás Castella Nicoláu.—Bruch y agregados, distrito único (Barcelona), tercera.	
24	4	16	7.384	D. Adolfo Serrapio Suárez.—Baños del Río Tobia y agregado, distrito único (Logroño), cuarta.	D. Manuel Rodríguez Sáenz.—Tabanera de Cerrato, distrito único (Palencia), tercera.	
24	4	16	7.408	D. Alfredo Igestias Martínez.—Perdiguera, distrito único (Zaragoza), cuarta.	D. Agustín Pérez Sanz.—Paracuellos de Jiloca, distrito único (Zaragoza), cuarto.	
24	3	17	7.627	D. Manuel Mitjans Rodríguez.—Minas de Río Tinto, distrito tercero (Huelva), segunda.	D. Francisco Gil Pardo.—Villalpardo, distrito único (Cuenca), cuarta.	
24	3	1	6.227	D. José María Bengoa Mendiola.—Azpeitia, distrito segundo (Guipúzcoa), segunda.	D. Carlos Velasco de Prado.—Carboneras, distrito único (Jaén), cuarta.	
24	2	21	6.201	D. Juan José Tomas Arnaú.—Figueroles y agregado, distrito único (Castellón), segunda.	D. Luis Lapeña Masgrau.—Avándiga, distrito único (Zaragoza), cuarta.	
24	2	2	7.736	D. Carlos Cambos Cassou.—Casas de Lázaro, distrito único (Albacete), tercera.	D. Bernardino González García.—Cabañas Raras y agregado, distrito único (León), tercera.	
24	2	2	7.746	D. Luis Galvache Arroyo.—La Victoria, distrito único (Córdoba), segunda.	D. Manuel de la Pola Martínez.—Casas de Fernando Alonso y agregado, distrito único (Cuenca), segunda.	
24	1	14	7.796	D. José Masip Esquerda.—Puigvert de Lérida, distrito único (Lérida), cuarta.	D. Juan Martínez García.—Cehegín, distrito tercero (Murcia), segunda.	
23	11	11	6.904	D. José García Santa Natalia.—Alconada y agregado, distrito único (Salamanca), tercera.	D. Bienvenido Sánchez Sánchez.—Alberguería de Argañán y agregado, distrito único (Salamanca), tercera.	
23	10	6	6.387	D. Celestino Rico Garrido.—Frómista, distrito único (Palencia), cuarta.	D. Mariano Leyva Peralta.—Hinojosa de San Vicente, distrito único (Toledo), cuarta.	
23	9	21	6.183	D. Julio Benavides Roldán.—Adra, distrito tercero (Almería), primera.	D. Jesús Durantez Paderna.—Paredes de Nava, distrito único (Palencia), tercera.	
23	9	21	6.222	D. José Gil Navarro.—Utiel, distrito tercero (Valencia), segunda.	D. Miguel Lorente Aznar.—El Villar de los Navarros, distrito único (Zaragoza), tercera.	
23	9	21	6.366	D. Francisco Martínez Rull.—Moclin, distrito segundo (Granada), segunda.	D. Angel Sánchez Trigueros.—Cartagena, distrito único rural (Murcia), primera.	
23	9	21	6.421	D. Daniel Pérez Sánchez.—Aguilar de la Frontera, distrito segundo (Córdoba), primera.	D. Ismael Durán Aulés.—Benitachel, distrito único (Alicante), cuarta.	
23	9	21	6.453	D. Teófilo Díaz-Caballero Laguardia.—Villalonga, distrito segundo (Valencia), tercera.	D. Mariano Sorolla Romero.—Ceiviá, distrito único (Lérida), tercera.	
23	9	11	6.886	D. Juan Bautista Aznar Satorres.—Sumacárcel, distrito único (Valencia), cuarta.	D. Joaquín Erasó González.—Moyuela y agregados, distrito único (Zaragoza), segunda.	
23	9	20	7.936	D. Bernabé Santos Martín.—Villamayor de Cameros y agregado, distrito primero (Zamora), segunda.	D. Gregorio Ceballos Carranceja.—Amézqueta y agregado, distrito único (Guipúzcoa), tercera.	
23	9	15	8.000	D. Antonio Carrión Cadilla.—Ayamonte, distrito tercero (Huelva), primera.	D. Maximiliano Melero Melero.—Navacruz, distrito único (Avila), tercera.	
23	9	1	8.072	D. Alberto Marcho Gutiérrez.—Tariego de Cerrato, distrito único (Palencia), cuarta.	D. Valentín Morán Hidalgo.—Panticosa y agregados, distrito único (Huesca), segunda.	
23	8	21	8.127	D. Francisco Mira Rozalén.—Santa Eulalia del Campo y agregados, distrito segundo (Teruel), tercera.	D. José Nieto Herrejón.—Villardefrades y agregado, distrito único (Valladolid), cuarta.	
23	8	21	8.132	D. Ramón Roca Planells.—Santa María, distrito único (Balears), segunda.	D. Enrique Fernández Echaide.—Hormilla y agregado, distrito único (Logroño), cuarta.	
23	8	4	7.482	D. Vicente Pascual de Lallana Larrañaga.—Alcorisa, distrito único (Teruel), segunda.	D. Manuel Zurita Sciaz.—Zaíamea de la Serena, distrito segundo (Badajoz), segunda.	
23	8	4	8.174	D. Julio Raya Bolívar.—Valoria la Buena, distrito único (Valladolid), tercera.	D. Antonio Baldellou Torres.—Graus y agregados, distrito único (Huesca), segunda.	
23	8	1	8.197	D. Alejandro Rubio Becerra.—Cubillas de Santa	D. Justino Andrés Hervias Perea.—San Juan del	

22	6	6	8.009	D.	Puerto, distrito, segundo (Huelva), segunda. José López Ferradas.—Fuente-Obejuna, distrito cuarto rural «La Coronada» (Córdoba), primera.
22	5	29	9.264	D.	Antonio Alberdi Cortabarte.—Meruelo, distrito único (Santander), cuarta.
22	5	10	8.150	D.	Gonzalo Portilla Pérez.—Polaciones, distrito único (Santander), segunda.
22	5	9	9.308	D.	Lino Alonso Prieto.—Espeja de San Marcelino y agregado, distrito único (Soria), segunda.
22	4	8	8.085	D.	José Rodríguez Fernández.—Láncara de Luna, distrito único (León), tercera.
22	4	5	8.457	D.	Carlos Solari Tamburini.—La Jana, distrito único (Castellón), tercera.
22	2	25	9.397	D.	Casto Martín Martín.—Lillo, distrito primero (Toledo), tercera.
22	2	12	8.395	D.	Pedro Villamor Garrido.—Espeluy, distrito único (Jaén), cuarta categoría.
22	1	8	9.033	D.	Andrés Mozo Carrancio.—Villamartín, distrito segundo (Cádiz), segunda.
22	1	7	9.138	D.	Pedro Abella Sixto.—Alfoz, distrito único (Lugo), segunda.
22	0	9	8.581	D.	Eugenio Egego Poggio.—Teror, distrito segundo (Las Palmas), segunda.
22	0	9	8.582	D.	Leonardo Viar Flores.—Carratraca, distrito único (Málaga), primera.
22	0	0	8.611	D.	Dario Alvarez Blazquez.—Puente-Caldelas, distrito tercero (Pontevedra), primera.
21	11	17	8.628	D.	Leoncio Corbi Poveda.—La Unión, distrito tercero «Portman» (Murcia), primera.
21	11	8	8.761	D.	Agustín Cañete Viso.—Villafranca de Córdoba, distrito segundo (Córdoba), tercera.
21	10	22	8.210	D.	Jesús Romo Aldama.—Alamillo, distrito único (Ciudad Real), cuarta.
21	10	21	8.825	D.	José Franquet Tomás.—Alcañar, distrito segundo (Tarragona), segunda.
21	10	3	10.064	D.	Isidoro Pérez Acosta.—Lebrija, distrito segundo (Sevilla), segunda.
21	9	28	8.737	D.	Remigio Ayo Fiba.—Villanueva de Alcolea y agregados, distrito único (Castellón), segunda.
21	9	22	8.914	D.	Ricardo Rodríguez Rivas.—Montalbán de Córdoba, distrito segundo (Córdoba), segunda.
21	8	29	9.607	D.	José Castillo Sáez.—Chite-Talara y agregados, distrito único (Granada), segunda.
21	5	21	9.860	D.	Jesús Témez Témez.—Corullón, distrito único (León), tercera.
21	5	20	9.082	D.	Manuel Eloy García Torracó.—Riveira, distrito tercero (La Coruña), primera.
21	5	12	9.892	D.	José Antonio Veiga Ferreiro.—Vegamian y agregado, distrito único (León), segunda.
21	5	6	9.137	D.	Ervigio Escudero Sainz.—Zafra de Záncara, distrito único (Cuenca), cuarta.
21	4	15	9.976	D.	Antonio García del Campo-Cordero.—Sotes y agregados, distrito único (Logroño), cuarta.
21	4	14	9.978	D.	Alfredo Cadroy Matéu.—Vall de Almonacid, distrito único (Castellón), cuarta.
21	3	10	9.223	D.	Añeta Pardo Celada.—Baileira, distrito primero (Lugo), primera.
21	2	17	9.400	D.	José Luis Gil del Río.—Treviana y agregado, distrito único (Logroño), cuarta.
21	2	13	9.284	D.	Andrés Blanco Burrell.—Soleras-Torms, distrito único (Lérida), segunda.
21	1	18	8.526	D.	César Lara Arjona.—Espejo, distrito primero (Córdoba), segunda.
21	1	18	10.162	D.	Telesforo Julián Sánchez García.—Santa Olla, distrito primero (Toledo), tercera.
21	1	8	9.399	D.	Gregorio Garmendia Otequi.—Ormaiztegui, distrito único (Guipúzcoa), cuarta.
20	11	24	10.258	D.	Federico Sánchez Arjona.—Seteni, distrito primero (Cádiz), segunda.

23	7	23	8.228	D.	Marta, distrito único (Valladolid), cuarta. Eduardo Carrascosa del Amo.—Cañada del Hoyo, distrito único (Cuenca), quinta.
23	7	18	8.238	D.	Arnáodo Pitarich Vaquer.—Iring, distrito único (Castellón), cuarta.
23	6	14	6.689	D.	Alonso Romero Losada.—Urueña, distrito único (Valladolid), tercera.
23	6	12	8.315	D.	Juan López López.—Cartagena, distrito octavo rural (Murcia), primera.
23	6	7	8.328	D.	Mariano Piriz Sara.—San Juan Bautista, distrito único (Baleares), segunda.
23	5	21	6.628	D.	Francisco Mesa Rodríguez.—San Roque, distrito cuarto, barriada de Guadiaro (Cádiz), segunda.
23	5	11	7.036	D.	Juan Matéu Tabela.—San Vicente de Torelló y agregado, distrito único (Barcelona), tercera.
23	5	11	8.420	D.	Inocencio González de Pablo.—Omedillo de Roa, distrito único (Burgos), cuarta.
23	5	8	8.430	D.	Felipe Martínez Blanco.—Fuentes de Andalucía, distrito primero (Sevilla), segunda.
23	5	7	7.068	D.	Juan Matías Fresadillo Matilla.—Morasverdes y agregados, distrito único (Salamanca), tercera.
23	5	0	6.697	D.	Gerardo Vial.—Cervera y agregado, distrito único (Guadalajara), cuarta.
23	4	27	6.756	D.	Paulino González Hernández.—Leiro, distrito único (Orense), segunda.
23	4	21	8.471	D.	Vicente Calaforra Durá.—La Puerta de Segura, distrito segundo (Jaén), segunda.
23	4	16	8.495	D.	Bernardo Jiménez Martínez.—Grañén y agregados, distrito único (Huesca), tercera.
23	4	15	6.850	D.	José Azorín Blanco.—Beueces, distrito único (Valladolid), cuarta.
23	4	15	6.861	D.	Ildefonso Fernández Díaz.—Abanto y Ciérvana, distrito «Ciérvana» (Vizcaya), segunda.
23	4	15	7.216	D.	Mariano García Velicia.—Rábano de Aliste, distrito único (Zamora), tercera.
23	4	12	7.267	D.	Antonio Martín Lagos.—Salar, distrito único (Granada), primera.
23	3	27	8.319	D.	Juan Francisco Nuñez Pedreño.—Estepa, distrito primero (Sevilla), primera.
23	3	7	6.936	D.	Antonio López Martín.—Valdoviño, distrito primero (La Coruña), segunda.
23	3	2	8.614	D.	Ernesto Bordallo Couque.—Quintana del Pidio, distrito único (Burgos), cuarta.
23	2	12	7.566	D.	Juan Antonio Terrades Beltrán.—Fortaleny, distrito único (Valencia), cuarta.
23	2	9	8.646	D.	Salvador Sillero Ruiz.—Sanlúcar la Mayor, distrito segundo (Sevilla), segunda.
23	2	8	7.034	D.	Manuel Pérez Vilches García.—Alcaudete, distrito tercero (Jaén), primera.
23	2	8	7.049	D.	Antonio Sánchez González.—Rute, distrito cuarto (Córdoba), primera.
23	2	8	8.621	D.	Martín Vaca Ortega.—Almunia de San Juan, distrito único (Huesca), cuarta.
23	2	4	7.118	D.	Felipe Manueco Ruiz.—Tortola de Henares, distrito único (Guadalajara), cuarta.
23	1	22	7.704	D.	Valentín Cisneros Fernández.—Vélez-Rubio, distrito segundo (Almería), primera.
23	1	16	7.144	D.	Juan Jacco Navas.—Cornudella, distrito único (Tarragona), tercera.
23	1	16	7.197	D.	Toribio Yáquez Calleja.—Castrogeriz, distrito segundo (Burgos), segunda.
23	1	16	7.214	D.	Teófilo López Robles.—Muelas de los Caballeros y agregados, distrito único (Zamora), tercera.
23	1	14	7.328	D.	Juan Figueroa Amat.—Bonastre, distrito único (Tarragona), cuarta.
23	1	10	7.877	D.	Alberto Alemán Reviriego.—Cateruela, distrito único (Toledo), cuarta.

Tiempo de servicios computables		Número del Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes Plaza adjudicada		Número del Escalafón	Tiempo de servicios computables		Nombre y apellidos de los concursantes Plaza adjudicada
Años	Meses		Días	Años		Meses	Días	
20	11	23	10.179	D. Andrés Chordi Bergua.—Calañas, distrito primero (Huelva), segunda.	18	3	4	D. Antonio Fernández de Sanmamed Hermo.—Jambrina y agregado, distrito único (Zamora) cuarta.
20	11	17	9.474	D. Amado Sario Pérez.—Alcalalí y agregado, distrito único (Alicante), tercera.	18	2	4	D. Blas Ventura, Fernández.—Belmez de la Moraleda, distrito único (Jaén), segunda.
20	10	6	10.139	D. César Sánchez Banegas.—Cehegin, distrito cuarto (Murcia), segunda categoría.	18	1	15	D. Modesto de Lara Bonnin.—San Gregorio y agregados, distrito único (Gerona), segunda.
20	10	6	10.329	D. Angel Pelarda Cacho.—Quel, distrito único (Logroño), tercera.	18	1	4	D. Manuel Llebrés Tena.—Albox, distrito primero (Almería), segunda.
20	9	23	10.363	D. Román Crespo.—Tivía y agregados, distrito único (Lérida), segunda.	18	0	29	D. Manuel Bueno Linares.—Mijas, distrito segundo (Málaga), primera.
20	9	11	10.232	D. Juan Pérez González.—Montarrón y agregados, distrito único (Guadalajara), tercera.	18	0	29	D. Basilio Mangas Casanueva.—Mata de Armuña y agregados, distrito único (Salamanca), cuarta.
20	8	11	10.497	D. Luis Jareño Larraga.—Salas y agregados, distrito único (Guadalajara), tercera.	18	0	20	D. Francisco Gilpérez García.—Mira y agregado, distrito único (Cuenca), segunda.
20	8	3	10.476	D. José Emilio Becariza Mallo.—Matillas del Ayuntamiento de Villaseca de Henares y agregados, distrito único (Guadalajara), tercera.	17	9	20	D. Angel Fernández Domínguez.—Tirgo, distrito único (Logroño), quinta.
20	6	28	9.665	D. Antonio García Utrabo.—Huesa, distrito único (Jaén), primera.	17	8	27	D. Pedro Parareda Hermoso.—Bercimuelle, distrito único (Salamanca), quinta.
20	6	12	6.422	D. Jesus Rodríguez Carballo.—Tordoya, distrito primero (Coruña), tercera categoría.	17	7	15	D. ^a Esperanza Laburu Prieto.—Carranza, distrito «Norte» (Vizcaya), tercera.
20	6	11	9.537	D. Enrique de la Riva Tojo.—Castri, distrito segundo (Granada), primera.	17	6	8	D. Jenaro Fernández Valencia Muñoz.—Villarrubia de Santiago, distrito segundo (Toledo), segunda.
20	6	7	9.547	D. Rafael Cañadas Saicedo.—La Baña, distrito segundo (Coruña), segunda.	17	2	8	D. Hipólito Gutiérrez Hernández.—Moraleja del Vino, distrito segundo (Zamora), segunda.
20	4	11	9.857	D. Eloy Rodríguez Barrios.—Viana del Bollo, distrito primero (Orense), primera.	16	10	22	D. Bernardo Poyo Noverques.—Balsa de Ves, distrito único (Albacete), cuarta.
20	4	11	10.687	D. Paulino Reyero Pequeño.—Montalegre, distrito único (Valladolid), cuarta.	15	6	23	D. Fernando Antonio García Carrasco.—Arceñillas y agregado, distrito único (Zamora), cuarta.
20	3	13	9.801	D. Francisco Jiménez Díaz.—Cortes de la Fronteira, distrito segundo (Málaga), primera.	15	5	28	D. José Riquelme Salar.—Abanilla, distrito tercero rural (Murcia), segunda.
20	2	22	9.849	D. José Beltrán León.—Riogordo, distrito único (Málaga), segunda.	14	4	7	D. José Lago Vaamonde.—Oñtíñena, distrito único (Huesca), tercera.
20	1	29	11.017	D. Felipe García Gordó.—Nuño Gómez y García-tún, distrito único (Toledo), cuarta.	14	2	19	D. Leovigildo Camacho Tofino.—Torre de Esteban Hambrán, distrito segundo (Toledo), tercera.
20	1	18	9.951	D. Juan Castillo Garzabal.—Zarratón, distrito único (Logroño), quinta.	13	10	27	D. Joaquín Sánchez López.—Prado del Rey, distrito primero (Cádiz), segunda.
20	1	10	10.106	D. Eusebio Aparicio Hurtado.—Gaucín, distrito segundo (Málaga), primera.	13	10	27	D. Julián Díaz Ijalba.—Tobed, distrito único (Zaragoza), cuarta.
20	1	3	9.994	D. Antonio Rodríguez García.—Aldeanueva de Barrova, distrito único (Toledo), tercera.	13	10	27	D. Galo Alonso Fernández.—Laguna Dalga, distrito único (León), cuarta.
20	0	26	11.077	D. Ignacio González Ortega.—Humada y agregados, distrito único (Burgos), segunda.	13	7	20	D. Salvador Chaume Aguilár.—Torás, distrito único (Castellón), cuarta.
20	0	22	10.025	D. Adolfo de la Lama Lago.—Iraspinedo y agregado, distrito único (Valladolid), tercera.	13	4	3	D. Trinitario Forner Gil.—Luebla de Benifasar y agregados, distrito único (Castellón), segunda.
20	0	17	11.093	D. Emiliano Azon Rived.—Vera de Moncayo y agregados, distrito único (Zaragoza), cuarta.	13	2	29	D. José Luis de las Heras Pérez.—Calceña y agregado, distrito único (Zaragoza), tercera.
20	0	11	10.055	D. Manuel Gómez Pedreira.—Narón, distrito tercero (Coruña), segunda.	13	1	12	D. Francisco Amado Cardoso.—Castillejo de Martín Viejo, distrito único (Salamanca), cuarta.
20	0	0	10.146	D. Joaquín Sanjurjo San Millán.—Abia de las Torres y agregados, distrito único (Palencia), tercera.	13	1	12	D. Jose Pedemonte Faignera.—Masllorens, distrito único (Tarragona), cuarta.
19	11	29	11.116	D. Celestino Manteca Sanchez.—Moreuela de los Infanzones, distrito único (Zamora), cuarta.	13	1	12	D. Benjamín Millat Grau.—Castillo de Aro y agregado, distrito único (Gerona), tercera.
19	9	23	10.349	D. Alberto Chirat Cazaurán.—Pedroche, distrito primero (Córdoba), segunda.	13	1	12	D. Dario Huguet Fontova.—Cubellas, distrito único (Barcelona), tercera.
19	9	18	11.233	D. Manuel Salazar Arzuza.—Marquina-Jemein, distrito «Norte» (Vizcaya), segunda.	13	1	12	D. Donato Nombela Gallardo.—Romancos y agregado, distrito único (Guadalajara), cuarta.
19	9	15	10.223	D. Lorencz Hernández Díaz.—San Quirico de Be-sora y agregado, distrito único (Barcelona), tercera.	13	1	12	D. Miguel Navas Sanz.—Ataun, distrito segundo (Guipúzcoa), segunda.
19	8	19	11.145	D. José Santos Acerete.—Veilla de Jiloca, distrito único (Zaragoza), cuarta.	13	1	12	D. Manuel López-Linares y López-Linares.—La

79	8	10	10.480	D.	Santiago Bañuelos Terán.—Paterna del Campro distrito segundo (Huelva), segunda.
19	8	10	11.171	D.	Gustavo Contreras Cerdovina.—Ríos, distrito segundo (Orense), segunda.
19	7	10	10.589	D.	Emilio Martínez Oliva.—Santa Olalla, distrito segundo (Toledo), tercera.
19	7	3	10.300	D.	José Luis Figueroa Vázquez de Parga.—Santibañez de la Sierra y agregado, distrito único (Salamanca), tercera.
19	6	25	10.340	D.	David Fernandez Caneda.—Taboada, distrito segundo (Lugo), segunda.
19	6	4	10.412	D.	Eduardo Villar Dominguez.—Fortuna, distrito primero (Murcia), segunda.
19	6	1	10.427	D.	Antonio de la Cerda Bartolomé.—Duruelo y agregado, distrito único (Segovia), tercera.
19	5	21	10.449	D.	Mariano Ramiro Megino.—Yeste, distrito segundo (Albacete), segunda.
19	5	8	10.486	D.	Abdón García del Villar.—Puebla de Don Fadrique, distrito segundo (Granada), primera.
18	4	28	10.673	D.	Félix Linares Marin.—Bermuy Salmero y agregados, distrito único (Avila), tercera.
19	4	25	11.425	D.	José Luis Sanchez de Cueto Gil.—El Coronil, distrito primero (Sevilla), segunda.
19	4	1	10.556	D.	Ramón Gregorio Palacio Churruet.—Almonáster la Real, distrito segundo (Huelva), primera.
19	3	7	11.574	D.	Isidoro Romero Martínez.—Murillo de Gállego, distrito único (Zaragoza), tercera.
19	2	22	11.002	D.	Humberto Antonio Jiménez Tomás.—Lefur, distrito único (Albacete), segunda.
19	2	16	11.658	D.	José María Pacheco Bernardo.—Cañamero, distrito segundo (Cáceres), tercera.
19	2	8	10.642	D.	Vicente Amorós Isern.—Millares, distrito único (Valencia), cuarta.
19	2	2	11.787	D.	Manuel Pantova Lasheras.—Cangas de Onís, distrito tercero «Margolles» (Oviedo), primera.
19	1	29	11.895	D.	Joaquín Rey Fabregas.—Fontubi, distrito único (Barcelona), cuarta.
19	1	20	11.180	D.	Casto Rodríguez Otero.—San Miguel de Cornelja y agregados, distrito único (Avila), segunda.
19	1	13	10.977	D.	Ramón Goyanes Alvarez.—Piera, distrito segundo (Barcelona), tercera.
19	1	11	10.738	D.	Luis González Galofre.—Castro del Rey, distrito único (Lugo), primera.
19	0	28	10.792	D.	Aquilino Juan Anaya.—Montalbán, distrito único (Teruel), segunda.
19	0	5	10.872	D.	José Ramón Galparsoro Beguiristáin.—Savalonga, distrito único (Málaga), segunda.
18	11	20	10.926	D.	Bernardo del Agua Fermo—Ezcaray y agregado, distrito segundo (Logroño), tercera.
18	10	13	11.181	D.	Lauro Hernandez Nebot.—Fivissa y agregado, distrito segundo (Tarragona), tercera.
18	9	28	9.497	D.	Sergio Rodríguez Outerino.—Samos, distrito único (Lugo), primera.
18	9	27	12.180	D.	Rafael Hernandez Hoigado.—Peguerinos, distrito único (Avila), segunda.
18	9	20	12.213	D.	Antonio Figueiras Garcia.—Vegaquemada, distrito único (Leon), segunda.
18	9	15	12.255	D.	Joaquín Goyanes Alvarez.—Monfero, distrito primero (Coruña), segunda.
18	9	13	12.270	D.	Pablo Prieto Lopez.—Villanueva de las Peras y agregado, distrito único (Zamora), tercera.
18	8	3	11.100	D.	Antonio Diaz Danobeitia.—Belchite, distrito segundo (Zaragoza), segunda.
18	6	2	11.323	D.	José Isidoro Alvarez Argüelles.—Covelo, distrito primero (Gulvevetra), segunda.
18	3	22	11.520	D.	Emiliano Ruiz Pérez.—Torremocha del Campo y agregados, distrito único (Guadalajara), tercera.
	13	1	12	D.	Piedra y agregados, distrito único (Burgos), segunda.
	13	1	13.349	D.	Ramón Fenes Creus.—San Lorenzo de Holtón, distrito único (Barcelona), cuarta.
	13	1	12.497	D.	Siro Azcona Posadas.—Soto de Cameros y agregados, distrito único (Logroño), segunda.
	13	1	12.501	D.	José Sánchez Castillo.—Sedella y agregado, distrito único (Málaga), segunda.
	13	1	12.587	D.	Ramón Palencia Petit.—Lezuza, distrito segundo «Dirreza» (Albacete), tercera.
	13	1	12.588	D.	José Antonio Celorio Sordo.—Cabriales, distrito segundo (Oviedo), segunda.
	13	1	12.612	D.	Mariano Alonso Montes.—Cangas del Narcea, distrito sexto «Besullo» (Oviedo), primera.
	13	1	12.657	D.	José María Burgos Diaz-Varela.—Ponga, distrito único (Oviedo), primera.
	13	1	12.660	D.	José Carazo Delgado.—Valverde de Leganés, distrito segundo (Badajoz), tercera.
	13	1	12.668	D.	Saturmino Forés Artolozabal.—Castellollit del Boix, distrito único (Barcelona), quinta.
	13	1	12.677	D.	Manuel Carballal Guerrero.—Mazaicos, distrito segundo (La Coruña), segunda.
	13	1	12.743	D.	Tomás Lanzaote Cortés.—Loporzano y agregados, distrito único (Huesca), tercera.
	13	1	12.750	D.	Fausto González Vélez.—Bola, distrito único (Orense), segunda.
	13	1	12.780	D.	José Ramón Pérez-Carral Llerena.—Soba, distrito segundo (Santander), segunda.
	13	1	12.817	D.	Felipe Miquele Sanz.—Tmeo, distrito quinto «Tuna» (Oviedo), primera.
	13	1	12.836	D.	Juan Mirat Rikueño.—Carballada de Avia, distrito único (Orense), segunda.
	13	1	12.848	D.	Alicio Cobeleda Gajate.—Valero, distrito único (Salamanca), tercera.
	12	11	13.773	D.	Jesús Sanz Labajos.—Santa Lucía de Tñajana, distrito único (Las Palmas), segunda.
	11	10	13.249	D.	Enrique Pascual González.—Algaida, distrito único (Baleares), segunda.
	11	10	13.345	D.	Alberto Rubies Argües.—Arbucias, distrito único (Gerona), segunda.
	11	10	13.470	D.	Pedro Sala Serra.—Gualba y agregado, distrito único (Barcelona), cuarta.
	10	8	14.298	D.	Francisco Mateu Solé.—Vinaixa y agregado, distrito único (Lleida), tercera.
	9	11	13.650	D.	Justo Yague Peña.—Navarredondilla y agregado, distrito único (Avila), segunda.
	9	11	13.686	D.	Antonio Becerra Ortiz.—Sanzoles, distrito segundo (Zamora), cuarta.
	9	11	13.699	D.	Julio del Río Alonso.—Montesciaros, distrito único (Toledo), cuarta.
	9	11	13.740	D.	Enrique Vaca Rodrigo.—Vall de Laguard, distrito único (Alcañiz), tercera.
	9	11	13.745	D.	Demetrio Jimenez Barranco.—Castallejo de Mesleón, distrito único (Segovia), cuarta.
	9	11	13.751	D.	Vicente Lisart Izquierdo.—Porrera y agregado, distrito único (Tarragona), tercera.
	9	11	13.755	D.	Juan Bayod Garrofé.—Cornella de Terri y agregados, distrito único (Gerona), tercera.
	9	11	13.748	D.	Leon Ortega Herrejón.—Bohodon y agregado, distrito único (Avila), cuarta.
	8	11	13.585	D.	Marcelo Pardo Sánchez.—Aldehorno y agregado, distrito único (Segovia), tercera.
	9	7	13.972	D.	José Llopis Marín.—Vaidenarros y agregados, distrito único (Soria), segunda.
	8	9	13.829	D.	Domingo Muñoz Acera.—Villarrodrigo, distrito único (Jaén), tercera.
	8	3	13.703	D.	Vidal Martín Guillén.—Bañón y agregados, distrito único (Teruel), tercera.
	6	8	13.826	D.	José Buil Palacio.—Olesa de Bonesvalls y agregado, distrito único (Barcelona), cuarta.

Tiempo de servicios computables			Número del Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes Plaza adjudicada	Tiempo de servicios computables			Número del Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes Plaza adjudicada
Años	Meses	Días			Años	Meses	Días		
6	8	11	14.200	D. Carlos Rodrigo García.—Palacios del Sil, distrito único (Leon), segunda.	4	0	24	15.149	D. José María Rigat Busquets.—Santa Pau, distrito único (Gerona), tercera.
6	8	11	14.250	D. Manuel Sánchez Maceiras.—Riofrío de Aliste, distrito único (Zamora), tercera.	3	11	19	15.563	D. Carlos Alonso Sarmentero.—Miajadas, distrito segundo (Cáceres), segunda.
6	8	11	14.256	D. Eugenio Sánchez Vegazo.—Cepeda de la Mora y agregados, distrito único (Avila), segunda.	3	11	19	15.724	D. Luz Moreno Hontaba.—Santa Cruz de los Cáñamos, distrito único (Ciudad Real), cuarta.
6	8	11	14.318	D. Enrique López Jiménez.—Sotodosos y agregados, distrito único (Guadalajara), segunda.	3	8	3	15.039	D. Juan Estruch Catalá.—San Millán de Lara y agregados, distrito único (Burgos), segunda.
6	4	3	14.369	D. Ernesto Barahar Garzoqui.—Zas, distrito segundo (Coruña), segunda.	3	5	0	14.603	D. Daniel Cercos Villarroya.—San Cugat Sasgarrigas, distrito único (Barcelona), cuarta.
6	2	0	14.404	D. Luis García Hidalgo.—Grañena de Cerivera, distrito único (Lérida), cuarta.	3	5	0	15.094	D. José María Aguado Burgos.—Mocejón, distrito segundo (Toledo), tercera.
5	5	5	13.928	D. Manuel Juanes González.—Valdoviño, distrito segundo (Coruña), segunda.	3	5	0	15.103	D. Calixto Viso Cubero.—Torrenueva, distrito primero (Ciudad Real), segunda.
5	5	5	13.970	D. Ramón Ramos Calvo.—Charches, distrito único (Granada), segunda.	3	5	0	15.134	D. Wenceslao Cascallana Fernández.—Ricote, distrito único (Murcia), segunda.
5	5	5	14.315	D. Pedro Sanjurjo Díaz.—Muras, distrito único (Lugo), segunda.	3	5	0	15.199	D. Francisco Cuesta Tormo.—La Pesquera, distrito único (Cuenca), segunda.
4	8	6	14.639	D. Jorge Durich Heredia.—Vilanova de Meyá, distrito único (Lérida), tercera.	3	5	0	15.217	D. Miguel Fernández Freura.—Itoen, distrito único (Orense), segunda.
4	8	6	14.673	D. Fidel Carrasco Porras.—Olmedilla del Campo y agregado, distrito único (Cuenca), tercera.	3	2	1	15.375	D. Alvaro Zabala Oleaga.—Carboneras, distrito segundo (Almería), segunda.
4	8	6	14.725	D. Ildefonso Villoria García.—Juncosa de las Garrigas, distrito único (Lérida), segunda.	3	2	1	15.450	D. Fernando Otero Rodríguez.—Rabanales, distrito único (Zamora), tercera.
4	8	6	14.874	D. José Luis Velasco Armillas.—San Privat de Bas y agregado, distrito único (Gerona), tercera.	3	2	1	15.496	D. Fermín Castillo Bernell.—Ojos, distrito único (Murcia), segunda.
4	8	6	14.884	D. Joaquín Vicente Vaquero.—Villaseco de los Reyes y agregados, distrito único (Salamanca), tercera.	2	6	13	15.399	D. Gregorio Calvo Solanas.—Valle de Oca y agregados, distrito único (Burgos), tercera.
4	8	6	14.906	D. José María Marcos Nieto.—Barberana y agregado, distrito único (Burgos), cuarta.	1	8	3	15.752	D. Rafael Martín Guerrero.—Galera, distrito segundo (Granada), segunda.
4	8	6	14.920	D. José María Esteban Montull.—Libros y agregados, distrito único (Teruel), tercera.	1	8	3	15.881	D. Fernando Ramos Centeno.—Alameda, distrito segundo (Málaga), segunda.
4	8	6	14.943	D. Pedro Alonso Tudela.—Berianga de Duero, distrito primero (Soria), segunda.	1	8	3	15.919	D. Francisco Rebollo Martínez.—San José, distrito único (Baleares), segunda.
4	8	6	14.953	D. Juan María Martínez Santamaría.—Campolara y agregados, distrito único (Burgos), segunda.	1	7	27	15.659	D. José Herrera Ortiz.—Poal de Becerro, distrito segundo (Jaén), segunda.
4	8	6	15.053	D. José Calle Martín.—Melque de Cercos y agregado, distrito único (Segovia), cuarta.	1	7	21	15.807	D. Camilo Gaude Rodríguez.—El Robledo, distrito único (Albacete), tercera.
4	8	6	15.108	D. Antonio Rebollo Rodríguez.—Navalilla, distrito único (Segovia), cuarta.	1	7	21	15.845	D. Julio Gordó Alvarez.—Molinos, distrito único (Teruel), tercera.
4	8	6	15.122	D. Demofilo Quieta Caballo.—Zayas de la Torre y agregado, distrito único (Soria), cuarta.	1	7	18	15.843	D. Salvador Camacho Vasconi.—Martín de la Jara, distrito único (Sevilla), tercera.
4	8	6	15.138	D. Mariano Escalada Hernández.—Quintana del Puente, distrito único (Palencia), quinta.	1	7	12	15.892	D. Dionisio Lázaro Simón.—Alcaine y agregado, distrito único (Teruel), tercera.
4	8	6	15.205	D. Alberto Losada Couceiro.—La Lama, distrito «Stur» (Pontevedra), segunda.	1	6	19	15.865	D. Joaquín Ila Clapeols.—Campvodón y agregados, distrito segundo (Gerona), segunda.
4	8	6	15.227	D. Adolfo Martínez Martínez.—Corral de Ayllón, distrito único (Segovia), quinta.	1	5	3	15.716	D. Francisco Oria Gomez.—Los Navacillos, distrito segundo (Toledo), segunda.
4	8	6	15.250	D. Angel Tomás Luengo Rodríguez.—Villar de Torre y agregado, distrito único (Logroño), quinta.	1	4	27	15.938	D. Eulogio Gutiérrez González.—Oliva de la Frontera, distrito cuarto (Badajoz), segunda.
4	8	6	15.256	D. Bonifacio Esteban Nuevo.—Alameda de Gardón, distrito único (Salamanca), cuarta.	1	3	0	15.954	D. Miguel Pons Vidal.—Formentera, distrito único (Baleares), segunda.
4	7	14	15.145	D. José Matías Ullán.—Monterubio de la Sierra, distrito único (Salamanca), cuarta.	1	1	27	15.829	D. Pedro Roca Masó.—Palau Sabardera y agregado, distrito único (Gerona), cuarta.
4	4	9	14.699	D. Rafael Pita-Baamonde Juárez de Negrón.—Viniuela, distrito único (Málaga), tercera.	0	8	3	15.765	D. José Muñoz Cano.—Cuevas de San Marcos, distrito primero (Málaga), segunda.
4	3	3	15.369	D. Francisco Crespo Francisco.—Tarancuena y agregados, distrito único (Soria), segunda.	0	8	0	15.710	D. Andrés Alvarruiz Picazo.—Yudego y agregados, distrito único (Burgos), cuarta.
					0	7	26	15.717	D. Joaquín González Morán.—Santa Ollalla del Cala, distrito primero (Huelva), tercera.
					0	3	26	15.906	D. Ismael Sánchez Ralo.—La Ventosa y agregados, distrito único (Cuenca), tercera.

Tiempo de servicios computables			Número del Escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes Plaza adjudicada
Años	Meses	Días		
0	7	26	15.968	D. Vicente Lluna Pérez.—Cordovilla la Real, distrito único (Palencia), cuarta.
0	4	27	15.925	D. Antonio Adalid Elorza.—Alarcón y agregados, distrito único (Cuenca), segunda.
0	4	8	16.024	D. Jesús Chaos Lloret.—Lezama y agregados, distrito único (Alava), tercera.

2.º Quedan excluidas de la convocatoria de concurso a que se refiere la presente Orden las siguientes plazas por la causa que se expresa:

Por haber sido amortizadas:

Azpeitia, distrito tercero (Guipúzcoa), segunda.

Salorino, distrito primero «Oeste» (Cáceres), tercera.

Por hallarse provista en propiedad: Rigollia y Morga, distrito único (Vizcaya), cuarta.

Por figurar comprendidas en la convocatoria de oposición libre dispuesta por Orden ministerial de 16 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21).

Ciruelos de Cervera y agregado, distrito único (Burgos) segunda.

Arenillas de Riopisuerga, distrito único (Burgos), quinta.

3.º Han sido comprendidos en el grupo quinto «General» por no haber acreditado debidamente la circunstancia alegada para ser incluidos en grupo de preferencia los concursantes siguientes:

Don Dario Alvarez Blázquez.
Don Ramón Balagué Formiguera.
Don José Burgos Blanco.
Don Manuel Carballal Guerrero.
Don Juan Castillo Garizabel.
Don José Antonio Celorio Sordo.
Don Luis Daza Cemborain.
Don Ramón Espinasa Masague.
Don Jaime Faus Esteve.
Don Andrés E. Fernández Gutiérrez.
Don Julio García Fernández.
Don José Antonio García Peñalvo.
Don Francisco García Ramos.
Don Francisco Gómez Martínez.
Don Paulino González Hernandez.
Don Francisco Haro García.
Don Lorenzo Hernández Díaz.
Don Manuel de Irigoyen Pérez Rendón.
Don Santiago Juárez Quijano.
Don José López Ferradas.
Don Juan Navarro Flórez.
Don José Navarro Salazar.
Don Ramón Palencia Petit.
Don Eduardo Palma Chaguaceda.
Don Francisco Pérez Guillermo.
Don José Pérez Sanz.
Don Juan Planas Rovira.
Don Antonio Fiego Lorsche.
Don José María Rigat Busquets.
Don Antonio del Río Torre.
Don Félix Roderó Jiménez.
Don Silvestre Manuel Sánchez Mateos.
Don José Jaime Sarte Gonzalez.
Don Felipe Sanz Alonso.
Don Abraham Soria Santamaria.
Don Rafael Todoli Garrañaga.
Don Juan José Tomás Arnau.
Don Gerardo Vilar Sanz.
Don Pedro Villamor Garrido.
Don Fernando Virgos Pintos.

4.º Quedan desestimados las instancias de todos los demás concursantes por haber correspondido las plazas solicitadas a otros aspirantes con mejor derecho, según las bases de la convocatoria o por referirse su petición a plazas no comprendidas en la convocatoria o anuladas por la presente Orden o por la de 18 de abril del corriente año.

5.º Son eliminados del concurso los aspirantes que figuran en la siguiente relación:

Por documentación incompleta:

Don Justo Cebrián Casorrán (falta cer-

tificado de buena conducta y declaración jurada).

Don Félix Muñoz Cosín (falta toda la documentación).

Don José Murillo García (falta certificación negativa de penales).

Don Bernardo Pérez Moreno (falta certificado de penales).

Por no figurar en el Escalafón:

Don José Núñez Carballo.

6.º Los nombramientos a que se refiere la presente Orden tienen carácter provisional, con el fin de que los concursantes que se consideren perjudicados puedan presentar reclamación ante este Ministerio, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando y justificando los fundamentos legales en que apoyen su petición. Durante el expresado plazo, los concursantes a los cuales no se les hubiera adjudicado plaza podrán solicitar las que les interesen de las que figuran como «desiertas» en relación que a continuación se expresa.

Las reclamaciones y solicitudes de plazas desiertas a que se refiere el párrafo anterior serán formuladas mediante instancia debidamente reintegrada dirigida a este Ministerio, no siendo admitidas aquellas que se presenten con posterioridad a la terminación del plazo señalado a tal fin, según la fecha del sello del Registro de entrada en esa Dirección General.

Transcurrido dicho plazo, se resolverán por este Ministerio las reclamaciones y peticiones, y serán publicados los nombramientos definitivos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que puedan tomar posesión los titulares de sus plazas respectivas, siguiendo las normas que al efecto se señalen.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1955.—Por delegación, el Subsecretario, Pedro Fernández Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RELACION DE PLAZAS DESIERTAS

Primera categoría

Almería.—Gergal, distrito segundo.

Segunda categoría

Oviedo.—Allande, distrito segundo, «Berducedo».
Las Palmas.—Galdar, distrito segundo.
Pontevedra.—Campo-Lameiro, distrito «Sur».

Tercera categoría

Alava.—Peñacerrada, distrito segundo.
Almería.—Somontín, distrito único.
Avila.—Cisla, distrito único.
Balears.—Fornalutx, distrito único.
Cádiz.—Castellar, distrito único.
Guadalajara.—Tamajón y agregados, distrito único.
Huelva.—Berrocal, distrito único.
Rosal de la Frontera, distrito único.
Jaén.—Jabalquinto, distrito primero.
Pozo-Alcón, distrito primero.

León.—Barjas, distrito único. Necedad del Bierzo, distrito único.

Orense.—Junquera de Espadañedo, distrito único.

Soria.—Beltejar y agregados, distrito único.

Teruel.—Iglesuela del Cid, distrito único.

Zamora.—Espadañedo y agregados, distrito único.

Cuarta categoría

Albacete.—Recueja, distrito único.

Alicante.—Hondón de los Frailes, distrito único.

Badajoz.—Hornachos, distrito tercero. Santi-Spiritu y agregados, distrito único.

Trasierra, distrito único.

Burgos.—Neila, distrito único. Santa María Mercadillo, distrito único.

Valle de Mena, distrito «Artieta». Valle de Zamanca y agregados, distrito único.

Cáceres.—Santa María de Magasca, distrito único.

Gerona.—Corsá y agregados, distrito único.

Guadalajara.—Balconete y agregados, distrito único. Fuentelahiguera y agregado, distrito único.

Huelva.—Villablanca, distrito único.

Huesca.—Salas Altas y agregado, distrito único.

Jaén.—Garciez, distrito único.

Lérida.—Montoliu de Cervera, distrito único. Sarroca de Lérida, distrito único.

Logroño.—Santa Coloma y agregados, distrito único.

Palencia.—Valdecañas de Cerrato, distrito único. Valle de Cerrato, distrito único.

Salamanca.—Puertoseguro y agregado, distrito único. Sanchón de la Ribera y agregado, distrito único.

Segovia.—Ciruelos de Coca y agregado, distrito único. Sequera del Fresno y agregado, distrito único.

Tarragona.—Vilavert, distrito único.

Toledo.—Moredas de la Jara, distrito único.

Zamora.—Frieria de Valverde y agregado, distrito único. Quintanilla del Monte, distrito único.

Zaragoza.—Anento y agregado, distrito único.

Quinta categoría

Avila.—Ealbarda, distrito único. Gallegos del Altamiro, distrito único. Llanos de Tormes, distrito único.

Badajoz.—Rena, distrito único.

Barcelona.—Vallgorguina, distrito único.

Gerona.—Mollet de Perelada y agregado, distrito único.

León.—Pobladura de Pelayo García, distrito único.

Palencia.—Arenillas de San Pelayo y agregado, distrito único. Itero de la Vega, distrito único. Valoria del Alcor, distrito único. Villaconancio, distrito único.

Salamanca.—Puebla de Yeltes, distrito único. Sahélices el Chico, distrito único.

Segovia.—Honrubia de la Cuesta, distrito único.

Soria.—San Felices, distrito único.

Valladolid.—Benafarcés, distrito único.

Zaragoza.—Bubierca, distrito único.

Calmarza, distrito único. Tierga, distrito único.

ORDEN de 29 de octubre de 1955 por la que se declara jubilado en el Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles a don Ramón Sánchez Avilés.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección, a la que se refiere su escrito de 22 del actual,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley

de 8 de noviembre de 1941, ha tenido a bien declarar jubilado en el Cuerpo de Obreros Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles, con efectos del día 30 del mes en curso, al obrero Conductor de tercera categoría de ese Organismo don Ramón Sánchez Avilés, que actualmente se halla en situación de excedencia voluntaria que le fué concedida por Orden de este Departamento de 20 de febrero de 1953, por cumplir en la indicada fecha los sesenta y cinco años de edad.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1955.—P. D. Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

MINISTERIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DE AGRICULTURA

ORDEN de 24 de octubre de 1955, conjunta de ambos Departamentos, por la que se modifica el apartado tercero de la de 24 de septiembre de 1954 que aprueba las instrucciones relacionadas con las atribuciones informativas otorgadas al Departamento de Agricultura en los expedientes de aprovechamientos de aguas públicas.

Ilmos. Sres.: Vista la conveniencia de encomendar exclusivamente al Instituto Nacional de Colonización el estudio de los aprovechamientos de aguas públicas con la finalidad informativa que el Decreto de 5 de febrero de 1954 atribuye al Ministerio de Agricultura.

Este Departamento y el de Obras Públicas, conjuntamente, tienen a bien disponer se modifique el apartado tercero de la Orden conjunta de 24 de septiembre de 1954, que quedará redactado de la manera siguiente:

«3.º En los expedientes de concesiones administrativas de aguas públicas, cualquiera que sea su destino, que afecten a regadíos existentes o que fuese posible o conveniente establecer, ya se trate de nuevas concesiones o de ampliaciones o unificaciones de las ya otorgadas, incluso de las rehabilitaciones y legalizaciones que impliquen modificación de las condiciones fijadas en la primitiva concesión, la Dirección General de Obras Hidráulicas remitirá a la del Instituto Nacional de Colonización, para informe, el expediente completo. Se solicitará nuevo informe del citado Instituto en cuantos casos los peticionarios no hubieran aceptado las condiciones de la concesión y el Ministerio de Obras Públicas considerase conveniente en principio introducir modificaciones en las mismas relacionadas con los aprovechamientos para riegos.

En las concesiones que específicamente se refieran a riegos se estará también a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 14 de agosto de 1934 y en la de 17 de julio de 1943 del Ministerio de Agricultura.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y los efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1955.

SUAREZ DE TANGIL

CAVESTANY

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Obras Públicas y de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de septiembre de 1955 sobre premios a los Ayuntamientos por su labor en materia de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Nuestra legislación, en materia de Educación Nacional, se basa en el principio de que, sin perjuicio de las obligaciones del Estado en la materia, incumbe a los Ayuntamientos una parte esencial en el sostenimiento de la Enseñanza por ser evidente que ni el Estado dispone de medios suficientes para atender debidamente a los problemas de todas las localidades, ni es conveniente que éstas dejen de tener un interés primordial en su propia organización escolar y en las obras culturales en un sentido más amplio. Por ello, si bien existe una tendencia a que el Estado asuma las remuneraciones propiamente dichas del personal escalafonado, como ocurrió en los haberes del Magisterio, por Decreto de 26 de julio de 1901, confirmado por la Ley de 31 de diciembre del mismo año, y con respecto a las indemnizaciones por casahabitación, en virtud de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955 (y disposiciones complementarias y ulteriores), no es menos cierto, que las obligaciones municipales en materia de Educación han sido expresamente reiteradas en otros puntos, sobre todo por la Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953, que reafirma la obligación de los solares por los Municipios y su obligación genérica de consignar créditos suficientes para las construcciones escolares y las viviendas de los Maestros, así como la de atender debidamente a la conservación y mantenimiento de los inmuebles. Subsisten, por otra parte, otras múltiples posibilidades de acción municipal en materia de Escuelas de Patronato, Bellas Artes, Casas de Cultura, Bibliotecas, Institutos Laborales, etc.

Es obvio que la mayor y más acertada actividad en estos campos, produce por sí misma la mejor recompensa para los propios Municipios, en forma de beneficios de todas clases que, en plazo más o menos largo, serán incluso de orden económico. Sin embargo, es de justicia premiar y honrar especialmente a aquellas Corporaciones cuya labor destaque en el terreno educativo, proponiéndolas como modelo, e incluso ofreciéndoles una posibilidad de compensación a sus meritorios esfuerzos.

Por todo lo cual, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crean tres premios anuales, de 100.000 pesetas cada uno, para premiar la labor destacada de los Ayuntamientos en materia de Educación Nacional, especialmente la construcción de edificios escolares, viviendas y otras atenciones a los Maestros.

2.º Los premios a los que se refiere el artículo primero serán concedidos por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de una Comisión presidida por el Subsecretario del Departamento, y de la que serán Vocales el Director general de Administración Local, el Director general de Enseñanza Primaria, el Director general de Archivos y Bibliotecas, el Director general de Enseñanza Laboral, el Comisario de Extensión Cultural y el Secretario de la Junta contra el Analfabetismo, que lo será también de la Comisión.

3.º La Comisión a que se refiere el artículo anterior, estudiará las propuestas que eleven al Ministerio cualesquiera autoridades centrales y provinciales, y también las solicitudes de los propios Ayuntamientos.

4.º La Comisión podrá proponer, si lo estima conveniente, la división de dos de

estos premios y también la declaración de desiertos de uno o más.

5.º La Comisión podrá igualmente proponer, en casos especialmente justificados, la concesión de la Corbata de la Orden de Alfonso X el Sabio a otros Ayuntamientos que se hayan distinguido en su labor cultural.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 30 de septiembre de 1955 por la que se rectifica la de 14 de julio último, de creación de Sección en la Escuela Preparatoria del Seminario de Tortosa.

Ilmo Sr.: Visto el expediente formulado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Tortosa (Tarragona), en solicitud de la rectificación de la Orden ministerial fecha 14 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de agosto), por la que se crea la segunda Sección de niños de la Escuela Preparatoria del Seminario Diocesano; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la rectificación solicitada, por estar enclavado el Seminario en la Pedanía de Jesús, del Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), y figurar ésta en el vigente Nomenclátor de las Ciudades, Villas, Lugares, Aldeas y demás entidades de población de España, con censo independiente inferior a los 10.000 habitantes, y, por tanto las Escuelas a proveer en la citada Pedanía son por el procedimiento de concurso general de traslados, y no por opositores a plazas de 10.000 o más habitantes.

Este Ministerio ha resuelto:

Que la Orden ministerial fecha 14 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de agosto), por la que se crea la segunda Sección de niños de la Escuela Preparatoria del Seminario Diocesano de Tortosa (Tarragona), debe entenderse rectificada, a todos sus efectos, en el sentido de no ser condición indispensable para formular propuesta de nombramiento, el que el Maestro tenga aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes o venga desempeñando en propiedad definitiva Escuela nacional superior a los 10.000 habitantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de septiembre de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales Parroquiales en diversas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre), y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Parroquiales que se solicitan; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar casahabitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen

para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter Nacional Parroquial las Escuelas que se interesan, con su provisión, organización y dirección sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con carácter de «Parroquial», las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de San Jaime, del Ayuntamiento de Guadamar de Segura (Alicante).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de Santa María, del Ayuntamiento de Mahón (Baleares).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de San Pedro Apóstol, de Burgos (capital).

Dos Unitarias de niñas, en la barriada de Nuestra Señora de la Cinta, del Ayuntamiento de Huelva (capital).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de «El Salvador», del Ayuntamiento de Jumilla (Murcia).

Una Unitaria de niñas, en la barriada de Santa Teresa de Jesús, del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla).

Una Unitaria de niños y dos de niñas, en el Cerro del Águila, de la Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores, del Ayuntamiento de Sevilla (capital).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de San José, del Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de San Vicente Mártir de Abando, del Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), a base de la Escuela mixta existente y que fué concedida por Orden ministerial de 29 de marzo de 1951.

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de Santa María de la Asunción, del Ayuntamiento de Sestao (Vizcaya), a base de la Unitaria de niños número 2 de Valle Carranza.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre), el nombramiento de las Maestras y Maestros con destino a estas nuevas Escuelas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las vigentes disposiciones, por los excelentísimos y Rvdmos. Sres. Obispos de las Diócesis respectivas. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de diez mil o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque,

quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmilista.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis respectiva podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de octubre de 1955 sobre representación del Departamento en las Comisiones de Servicios Técnicos de las Diputaciones Provinciales.

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 17 de agosto pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) se confirió a los Delegados Administrativos de Educación Nacional, la representación del Departamento en las Comisiones de Servicios Técnicos de las Diputaciones Provinciales.

Aun estimando la conveniencia de que la mencionada representación la ostenten los Delegados Administrativos, es, sin embargo, procedente que el Departamento pueda otorgarla a otras personas, en determinados casos por razones del servicio, y que por ello es aconsejable modificar en este sentido la Orden ministerial de referencia.

En atención a dichas consideraciones, Este Ministerio ha dispuesto que, salvo en aquellos casos en que por el Departamento se designen expresamente las personas que han de representar al mismo en las Comisiones de Servicios Técnicos de las Diputaciones Provinciales, ostenten la mencionada representación los Delegados Administrativos de Educación Nacional.

Lo digo a VV. II. y VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. y VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidentes de las Excelentísimas Diputaciones Provinciales y señores Delegados Administrativos de Educación Nacional.

ORDEN de 8 de octubre de 1955 por la que se consideran como del casco del Ayuntamiento de Las Palmas las Unitarias nacionales que se detallan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en solicitud de que las Escuelas Unitarias de niños y niñas números 1 y 2 «Guanarteme» se consideren como de la capital; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición; que la declaración interesada, es dar estado de derecho al

que de hecho existe, ya que si las Escuelas han tenido la denominación de «Guanarteme», nunca estuvieron emplazadas en la entidad independiente de igual denominación figurada en el nomenclátor oficial, y si en los barrios de Las Arenas y Guanarteme, del casco del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que no figuran con censo independiente en el citado nomenclátor; que por Orden ministerial fecha 22 de marzo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de abril), que aprobó el arreglo escolar de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, ya se declaró incorporadas como Escuelas Unitarias del casco las antes citadas, y vistos los informes emitidos al expediente.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren como Escuelas Unitarias de niños y niñas del casco del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria las Unitarias de niños y niñas números 1 y 2 «Guanarteme», sitas en los locales de las calles Castillejos, números 41 y 43, Vergara, número 5, y el Salvador, número 65, respectivamente, perdiendo esta denominación y obteniendo el número que le corresponda de las del casco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de octubre de 1955 por la que se distribuye un crédito de pesetas 1.975.000 con destino a Roperos Escolares.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio con arreglo a las normas señaladas por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de abril del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de mayo), en solicitud de la concesión de subvenciones con destino a la organización y sostenimiento de Roperos Escolares, y

Teniendo en cuenta la clasificación de las peticiones, que ha sido hecha por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria en los grupos A), B) y C), de conformidad a lo dispuesto en la citada Orden de la Dirección General, y eliminadas las que no se ajustan a tales normas o fueron presentadas fuera de los plazos concedidos, así como que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo y subconcepto cuarto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito global de 2.000.000 de pesetas para estas atenciones a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial, y los preceptos del artículo 67 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1 de julio de 1911; que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas 4 de julio y 17 de agosto del actual, respectivamente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se concedan con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto del vigente presupuesto las siguientes subvenciones. En firme, por el concepto de Roperos Escolares:

Pesetas

A L A V A

Nacionales

Escuelas nacionales de Laguardia...	1.400
Grupo escolar de niños anejo a la Escuela del Magisterio «Francisco de Vitoria», de la capital...	1.000
Grupo escolar de niñas anejo a la Escuela del Magisterio «Santa María de Estibaliz», de la capital...	1.200
Grupo escolar de niñas y párvulos «La Florida», de la capital...	1.800
Escuela parroquial de niñas de «San Pedro Apóstol», de la capital...	600

Subvencionadas

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de HH. Carmelitas de la Caridad, de la capital...	300
---	-----

ALBACETE

Nacionales

Escuela graduada de niños número 3, de Almansa...	800
Escuela graduada de niñas aneja a la Escuela del Magisterio, de la capital...	1.200
Escuela graduada de niñas «Cervantes», de la capital...	1.200
Escuela graduada de niñas «Padre Manjón», de la capital...	600
Escuela graduada de niñas «José María Pemán», de Almansa...	1.000
Escuela unitaria de niñas número 2, de Almansa...	400
Escuela unitaria de niñas número 5, de Almansa...	400
Escuela graduada de niños número 2 «José María Pemán», de Almansa...	300
Escuela graduada de niños «Ruiz-Alcázar», de Caudete...	800
Escuela graduada de niños número 1, de Caudete...	600
Escuela graduada de niñas «Cecilia Serrano», de Caudete...	800
Escuela graduada de niñas de La Gineta...	800
Escuela nacional de párvulos de La Gineta...	400
Escuela graduada de niñas «Martínez Parras», de Hellín...	800
Escuelas nacionales de niñas números 1 y 2, de Monteleagre...	400

Subvencionadas

Colegio de «María Inmaculada», calle Dionisio Guardiola, número 14, de la capital...	600
--	-----

ALICANTE

Nacionales

Grupo escolar de niños «González Hontoria», de Alcoy...	1.200
Escuela nacional graduada de niños número 2, de Alcoy...	800
Escuela nacional graduada de niños número 3, «Cervantes», de Alcoy...	800
Escuela nacional unitaria de niños número 3, de Alcoy...	800
Escuela nacional unitaria de niños número 5, de Alcoy...	600
Escuela nacional unitaria de niñas de Algorfa...	600
Escuelas nacionales graduadas de niños de Aspe...	600
Escuela nacional graduada de niñas de Bigastro...	900
Escuela nacional graduada de niños «Virgen de las Injurias», de Callosa de Ensarriá...	600
Escuela nacional graduada de niños «General Primo de Rivera, 4», de Crevillente...	1.200
Escuela nacional graduada de niños de Dolores...	800
Escuela nacional graduada de niños número 1, de Elche...	1.400
Escuela nacional graduada de niños «San Juan Bautista de la Salle», de Elda...	800
Escuela nacional mixta «Cervantes», de Monóvar...	1.400
Escuelas nacionales unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4, de Novelda...	900
Escuela nacional graduada de niños «Andrés Manjón», de Orihuela...	1.200
Escuela nacional graduada de niños de Petrel...	600
Escuela nacional graduada de niños «Chapaprieta», de Torrevieja...	1.000
Escuela nacional graduada de niños de Villajoyosa...	600
Escuela nacional graduada de niños núm. 1, de Villena...	600
Escuela nacional graduada de niños núm. 2, de Villena...	800
Escuela nacional unitaria de niños núm. 4, de Villena...	600
Escuela nacional parroquial número 2 de «Santa María», de Villena (niños)...	600
Escuela nacional parroquial de niños «San Pedro Apóstol», de Novelda...	600

Subvencionadas

Colegio de «Nuestra Señora del Remedío», avenida de Campoamor, 4, capital...	900
Colegio del «Sagrado Corazón», de niñas, de Denia...	900

Pesetas

ALMERIA

Nacionales

Escuela nacional graduada de niños aneja a la del Magisterio de la capital...	1.200
Escuela nacional graduada de niñas «Generalísimo Franco», de la capital...	2.400
Escuela nacional unitaria de niñas «Santa Isabel», de la capital...	600
Escuela nacional graduada de niñas de Orientación Marítima «Vigen del Carmen», de la capital...	900
Escuela nacional unitaria de niñas «Virgen de la Paloma», de la capital...	600
Escuela nacional unitaria de niñas número 1, de Herreñas...	600
Escuela nacional graduada de niños de Mojacar...	400
Escuela nacional graduada de niñas de Mojacar...	400
Escuela nacional graduada de niñas de Turre...	400
Escuela parroquial unitaria de niñas de Vélez-Rubio...	400

Subvencionadas

Colegio de «María Inmaculada», de Vélez-Rubio...	500
--	-----

A VILA

Nacionales

Escuela nacional graduada de niños número 1, «Cervantes», de la capital...	1.500
Escuela nacional graduada de niñas aneja a la del Magisterio «Santa Teresa de Jesús», de la capital...	1.800
Escuela nacional graduada de niñas «Santa Teresa», de la capital...	1.000
Escuela nacional graduada de niños de Candeleda...	1.400
Escuela nacional graduada de niñas de Candeleda...	1.400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 1, de Medinilla...	400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 2 de Medinilla...	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1 de Medinilla...	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2 de Medinilla...	400
Escuela nacional graduada de niñas de Mombeltrán...	800
Escuela nacional graduada de niños de Piedralaves...	900
Escuela nacional graduada del Patronato de Protección Escolar, de niñas, de Piedralaves...	1.200

Subvencionadas

Colegio de «Santa Teresa de Jesús», RR. MM. Amantes de Jesús, de Arévalo...	800
---	-----

BADAJOZ

Nacionales

Escuela nacional graduada de niñas «Vasco Núñez de Balboa», de Alburquerque...	600
Escuela nacional graduada de niños «Vasco Núñez de Balboa», de Alburquerque...	600
Escuela nacional unitaria de niños número 4, de Alburquerque...	600
Escuela nacional unitaria de niñas número 5, de Alburquerque...	300
Escuela nacional unitaria de niñas número 7, de Alburquerque...	400
Escuela nacional graduada de niñas número 2, de Almendralejo...	500
Escuela nacional graduada de niños «Miguel Primo de Rivera», de Almendralejo...	1.200
Escuela anacional graduada de niñas número 3, «Miguel Primo de Rivera», de Almendralejo...	1.000
Escuela nacional unitaria de niñas número 1, de Almendralejo...	400
Escuela nacional unitaria de niñas número 2, de Almendralejo...	600
Escuela nacional graduada de niños aneja a la del Magisterio «Arias Montano», de la capital...	1.200
Escuela nacional parroquial unitaria de niños «Cristo Rey», de la capital...	600
Escuela nacional parroquial unitaria de niñas «Cristo Rey», de la capital...	600
Escuela nacional graduada de niñas número 3, «Lope de Vega», de la capital...	2.100
Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de la capital...	1.000
Escuela nacional graduada de niñas número 1, «Nuestra Señora del Patrocinio», de la capital...	600
Escuela nacional graduada de niños número 1, de la capital...	500
Escuela nacional graduada de niñas «General Navarro», de la capital...	1.200
Escuela nacional graduada de niños «General Navarro», de la capital...	800
Escuela nacional graduada de niñas «San Pedro de Alcántara», de la capital...	2.100

	Pesetas
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 9, capital ...	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 10, barriada de San Roque, de la capital ...	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 11, capital...	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 12, capital...	600
Escuela nacional unitaria de niños núm. 19. «El Nervero», de la capital ...	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 18, capital...	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 19, capital...	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 20, capital...	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 22, capital...	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 23, capital...	600
Escuela nacional mixta de Caya, de la capital ...	400
Escuela nacional parroquial de niñas de Calamón «Nuestra Señora del Carmen», de la capital ...	600
Escuelas nacionales del «Niño Jesús», de Barcarrota...	300
Escuela nacional graduada de niños «Donoso Cortés», de Don Benito ...	1.000
Escuela nacional graduada de niños núm. 1, Don Benito.	800
Escuela nacional graduada de niñas núm. 1, «Francisco Valdés», de Don Benito ...	1.500
Escuela nacional graduada de niñas núm. 2, «Nuestra Señora de las Cruces», de Don Benito ...	1.800
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1, de Don Benito ...	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3, de Don Benito ...	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 4, de Don Benito ...	400
Escuela nacional graduada de niños núm. 1, «Bravo Murillo», de Fregenal de la Sierra ...	1.600
Escuela nacional graduada de niñas núm. 1, de Fregenal de la Sierra ...	1.100
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1, de Fregenal de la Sierra ...	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 2, de Fregenal de la Sierra ...	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3, de Fregenal de la Sierra ...	600
Escuela nacional de párvulos de Fregenal de la Sierra.	900
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1, de Fuente de Cantos ...	400
Escuela nacional de párvulos núm. 2, de Fuente de Cantos ...	400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 2, de Fuente de Cantos ...	400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 3, de Fuente de Cantos ...	400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 4, de Fuente de Cantos ...	400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 5, de Fuente de Cantos ...	400
Escuela nacional unitaria de niños núm. 7, de Fuente de Cantos ...	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1, de Hornachos ...	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 4, de Hornachos ...	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 5, de Hornachos ...	400
Escuela nacional graduada de niños de Jerez de los Caballeros ...	900
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3, de Jerez de los Caballeros ...	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 4, de Jerez de los Caballeros ...	600
Escuela nacional de párvulos núm. 1, de Jerez de los Caballeros ...	600
Escuela nacional de párvulos núm. 2, de Jerez de los Caballeros ...	600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 1, de Medina de las Torres ...	400
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3, de Medina de las Torres ...	400
Escuela nacional graduada de niñas «Ibáñez Martín», de Mérida ...	1.100
Escuela nacional graduada de niños «José Antonio», de Monesterio ...	500
Escuela nacional graduada de niñas núm. 2, de Monesterio ...	400
Escuela nacional graduada de niñas «José Antonio», de Monesterio ...	600
Escuela nacional unitaria de niños número 3, de Monesterio ...	400
Escuela nacional unitaria de niñas número 3, de Monesterio ...	400
Escuela nacional graduada de niños número 1, de Monesterio ...	400
Escuela nacional de párvulos de Monesterio ...	400
Escuela nacional graduada de niños «Padre Manjón», de Montijo ...	1.200
Escuela nacional graduada de niñas «Padre Manjón», de Montijo ...	1.200

	Pesetas
Escuela nacional graduada de niños, de Olivenza ...	400
Escuela nacional graduada de niñas número 1 de Olivenza ...	400
Escuelas parroquiales del «Sagrado Corazón», de niños, de Olivenza ...	1.800
Escuela nacional graduada de niños de Santa Marta ...	600
Escuela nacional graduada de niñas, de Santa Marta de los Barros ...	600
Escuela nacional graduada de niños de San Vicente de Alcántara ...	300
Escuela nacional graduada de niñas «Sagrado Corazón de Jesús», de San Vicente de Alcántara ...	800
Escuela nacional unitaria de párvulos número 1, de San Vicente de Alcántara ...	400
Escuela nacional unitaria de párvulos número 2, de San Vicente de Alcántara ...	400
Escuelas nacionales unitarias de niñas números 1 y 2, de Solana de los Barros ...	700
Escuela nacional graduada de niños número 1, de Villafranca de los Barros ...	600
Escuela nacional graduada de niñas número 1, de Villafranca de los Barros ...	600
Escuela nacional graduada de niños número 2, de Villafranca de los Barros ...	600
Escuela nacional unitaria de párvulos número 3, de Villafranca de los Barros ...	400
Escuela nacional graduada de niñas número 2, de Villafranca de los Barros ...	600
Escuela nacional unitaria de niños número 2, de Villafranca de los Barros ...	400
Escuela nacional graduada mixta, de Villar del Rey ...	800
Escuela nacional de párvulos, de Villar del Rey ...	400
Escuela nacional de párvulos número 2, de Villafranca de los Barros ...	400
Escuela nacional graduada de niñas número 1 «Suárez Somonta», de Almendralejo ...	800

Subvencionadas

Colegio de «La Sagrada Familia» de RR. Siervas de San José, capital ...	400
---	-----

B A L E A R E S

Nacionales

Escuela nacional unitaria de niñas de Campanet ...	600
Escuela nacional graduada de niños de Ciudadela ...	1.200
Escuela nacional graduada de niñas de Ciudadela ...	1.000
Escuela nacional unitaria de niñas de Establiments ...	600
Escuela nacional graduada de niñas de Felanitx ...	400
Escuela nacional graduada de niñas de Lluçmayor ...	900
Escuela nacional graduada de niños número 1, «Primo de Rivera», de Mahón ...	1.200
Escuela nacional unitaria número 1, de niñas, de Manacor ...	600
Escuela nacional unitaria de niños número 2 de Mahón.	600
Escuela nacional graduada de niñas núm. 2 de Mahón.	1.200
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3 de Manacor.	600
Escuela nacional graduada de niñas de Maria de la Salud ...	400
Escuela nacional graduada de niños, aneja a la del Magisterio, de la capital ...	1.400
Escuela nacional graduada de niñas, aneja a la del Magisterio, de la capital ...	1.400
Escuela nacional unitaria de niñas del barrio La Cabanessa-Marratxi ...	600
Escuela nacional graduada de niñas número 3, «Cecilio Matelo», de la capital ...	600
Escuela nacional graduada de niños, «Finestres Verdes», número 8, de Palma ...	1.200
Escuela nacional unitaria de niñas «El Vivero», de la capital ...	600
Escuela nacional unitaria de niñas «La Bonanova», de la capital ...	600
Escuela nacional graduada de niños «Jaime Ferrer», de la capital ...	900
Escuela nacional graduada de niños «Levante», de la capital ...	1.500
Escuela nacional graduada de niñas «Pedro Garau», de la capital ...	1.200
Escuela nacional graduada de niñas «Santa Catalina», de la capital ...	1.500
Escuela nacional graduada de niños «Santa Isabel», de la capital ...	1.300
Escuela nacional graduada de niñas de «La Soledad», de la capital ...	900
Escuela nacional unitaria de niñas de Pla de na Tessa (Marratxi) ...	600
Escuela nacional graduada de niños «General Primo de Rivera», de Puebla ...	1.800
Escuela nacional graduada de niños «P. Garau», de la capital ...	600

Pesetas

Escuela nacional graduada de niños «La Soledad», número 6, de Palma de Mallorca	1.800
Escuela nacional graduada de niñas número 4, «Santa Isabel», de la capital	1.200
Escuela nacional unitaria de niñas de Secar del Real.	600
Escuela nacional graduada de niños «S. Español», de la capital	2.600
Escuela nacional unitaria de niñas de Son Anglada.	600

Subvencionadas

Asilo de niñas huérfanas Miñonas, Atarazanas, número 6, de la capital	300
Colegio de «San Vicente de Paul», de El Arenal, calle Horno, de la capital	300
Asilo de la Sagrada Familia de El Temple, de la capital	300
Colegio de «Obreras de San José», calle Alfarería, número 4, de la capital	300
Colegio de «San Vicente Paul», de Porto Colón (Felanitx), calle Alóu, de Porto Colón	300
Colegio de «San Vicente Paul», de Puerto de Sóller	400
Escuelas del Sagrado Corazón, Son Español, 93, de la capital	400

BARCELONA

Nacionales

Escuela nacional graduada de niñas número 2, «Martínez Anido», de Badalona	400
Escuela nacional unitaria de niñas número 1 de Badalona	400
Escuela nacional graduada de niñas «Ausias March», de la capital	1.200
Escuela nacional graduada de niñas número 1, «Virgen del Pilar», de la capital	1.300
Escuela nacional graduada de niñas número 2 de la capital (Vidrio, 4)	600
Escuela nacional graduada de niños número 13, calle Carmen, 31, de la capital	700
Escuela nacional graduada de niñas número 14, aneja al Magisterio «Virgen de la Merced», de la capital	1.700
Escuela nacional graduada de niñas número 24, de la capital	600
Escuela nacional unitaria de niños número 37, de la capital	600
Escuela nacional graduada de niñas número 3, «Virgen del Mar», de la capital	2.000
Escuela nacional graduada de niños número 11, «Cervantes» de la capital	1.800
Escuelas nacionales graduadas de niñas números 38 y 39, de la capital	300
Escuela nacional graduada de niños número 35, «Beato Juan de Ribera» de la capital	700
Escuela nacional graduada de niñas «Bernardo Boil», de la capital	900
Escuela nacional graduada de niños número 14, «Collaso y Gil», de la capital	1.200
Escuela nacional graduada de niñas número 16, «Collaso y Gil», de la capital	1.200
Escuela nacional graduada de niñas «Bertrán Guel», de la capital	1.200
Escuela nacional graduada de niños «Codolá y Gualdo», de la capital	900
Escuela nacional graduada de niñas «Codolá y Gualdo», número, 40 de la capital	1.500
Escuela nacional graduada de niñas «Cristóbal Colón», de la capital	1.000
Escuela nacional graduada de niños «Cristóbal Colón», de la capital	1.500
Escuela nacional graduada de niñas número 42, de la capital	600
Escuelas nacionales de niños, niñas y párvulos de Orientación Marítima y Pesquera, de la capital	1.300
Escuela nacional graduada de niñas «España», de la capital	1.800
Escuela nacional graduada de niñas «General Primo de Rivera», de la capital	1.200
Escuela nacional graduada de niñas «José Antonio Primo de Rivera», de la capital	1.200
Escuela nacional graduada de niñas «Gayarre», de la capital	1.300
Escuela nacional graduada de niños «José Antonio Primo de Rivera», de la capital	1.000
Escuela nacional graduada de niñas «Luis Antúnez», de la capital	1.300
Escuela nacional graduada de niños «Luis Vives», de la capital	1.200
Escuela nacional graduada de niñas «María Inmaculada», de la capital	1.300
Escuela nacional graduada de niñas «Miguel Bleach», de la capital	1.200

Pesetas

Escuela nacional graduada de niños «Padre Manjón», de la capital	1.300
Escuela nacional graduada de niñas «Padre Manjón», de la capital	1.900
Escuela nacional graduada de niños «Perú», de capital.	1.200
Escuela nacional graduada de niños «Ramiro de Maeztu», de la capital	1.000
Escuela nacional graduada de niñas «Ramiro de Maeztu», de la capital	1.400
Escuela nacional graduada de niñas «San Raimundo de Peñafort», de la capital	1.800
Escuela nacional graduada de niñas «Santa Eulalia», de la capital	1.400
Escuela nacional graduada de niñas «Sarda y Salvany», de la capital	1.200
Escuela nacional graduada de niños «Victor Pradera», de la capital	1.200
Escuela nacional graduada «Virgen del Mar», plaza Poeta Boscán, de la capital	2.000
Escuela nacional graduada de niñas de Calella	600
Escuela nacional graduada de niños «Salvador Lluich», de Gave	1.300
Escuela nacional graduada de niñas «Salvador Lluich», de Gave	1.300
Escuela nacional graduada de niñas «Castells Comas», de Igualada	600
Escuela nacional graduada de niñas «García Fossas», de Igualada	900
Escuela nacional graduada de niñas de Malgrat	400
Escuela nacional graduada de niñas «Generalísimo Franco», de Manresa	1.200
Escuela nacional graduada de niñas de Martorell	600
Escuela nacional del Preventorio Rosellón, de niñas, de Masnou	400
Escuela nacional graduada de niños de Molins de Rey.	1.000
Escuela nacional graduada de niñas de Molins de Rey.	900
Escuela nacional unitaria de niñas de Odena	400
Escuela nacional graduada de niñas de Olesa de Montserrat	1.800
Escuela nacional graduada de niñas «Alfredo Mata», de Puigreig	600
Escuela nacional graduada de niños «García Oliveros», de San Adrián	400
Escuela nacional graduada de niñas «Oliveros», de San Adrián de Besos	900
Escuela nacional unitaria de niños de San Adrián de Besos	400
Escuela nacional graduada de niños de «La Mina», de San Adrián de Besos	400
Escuela nacional unitaria de niños de San Juan de Vilatorrada	600
Escuela nacional graduada de niñas de Santa Coloma de Gramanet	1.800
Escuela nacional graduada de niñas «Genescá», de Tarrasa	600
Escuela nacional graduada de niñas de Villafranca del Panadés	1.200
Escuela nacional graduada de niños «José Antonio», de Villanueva y Geltrú	1.400
Escuela nacional graduada de niñas «José Antonio», de Villanueva y Geltrú	1.600
Escuela nacional unitaria de niñas núm. 40, calle Gastanys, 5, de la capital	400

Subvencionadas

Asilo de «San Juan Bautista», calle de Balboa, de la capital	1.500
Colegio «Nuestra Señora de Montserrat», Tormenta, número 9, de la capital	1.800
Colegio de «Jesús-Maria», de San Andrés, de la capital.	600
Escuelas Salesianas de «San José», Rocafort, 42, de la capital	1.500
Colegio de «San Estanislao de Kotska», de la capital.	600
Colegio-albergue de «San Antonio», Roger de Flor, 155, de la capital	600

BURGOS

Nacionales

Escuela nacional graduada de niñas del primer distrito de Aranda de Duero	900
Escuela nacional graduada de niños «Teresa Arce», de Briviesca	700
Escuela nacional graduada de niñas «Teresa Arce», de Briviesca	700
Escuela práctica graduada de niños aneja a la del Magisterio, capital	2.000
Escuela nacional graduada de niñas «Generalísimo Franco», de la capital	2.000
Escuelas nacionales unitarias de niñas de «San Pedro de la Fuente», capital	700

	Pesetas
Escuela nacional del Patronato «Alejandro Rodríguez de Valcarlos», niños y niñas, de la capital	2.400
Escuela nacional parroquial de niñas de «La Anunciación» de la capital	500
Escuela nacional de niñas del Patronato «Juan Yagüe», de la capital	4.000
Escuela nacional de parvulos de Lerma	400
Escuela nacional graduada de niñas de «Aquende», de Miranda de Ebro	1.500
Escuela nacional graduada de niñas y parvulos y niños de Moneo	500
Escuela nacional graduada de niños de Quintanar de la Sierra	1.400
Escuela nacional graduada de niñas de Quintanar de la Sierra	1.500
Escuela nacional graduada de niñas de Roa de Duero	1.000
Escuela nacional graduada de niñas de Villadiego	700

Subvencionadas

Escuelas graduadas de niños del «Círculo Católico de Obreros», capital	1.600
Escuela de «Franciscanas Misioneras de María», de la capital	1.400
Escuelas graduadas de «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», de la capital	600
Colegio de MM. Benedictinas de San José, de la capital	400
Escuela parroquial de San Pedro de la Fuente, capital	500

CACERES

Nacionales

Escuela nacional graduada de niños de Brozas	1.200
Escuela nacional graduada de niñas, aneja a la del Magisterio «Santa Teresa de Jesús», de la capital	1.200
Escuela nacional graduada de niñas «Delicias», de Cáceres	1.800
Escuela nacional graduada de niños «Nuestra Señora de Guadalupe», de Cáceres	1.200
Escuela nacional graduada de niñas «Nuestra Señora de Guadalupe», de Cáceres	1.500
Escuela nacional graduada de niños «Virgen de la Montaña», de la capital	1.200
Escuela nacional graduada de niñas «Virgen de la Montaña», de la capital	1.500
Escuela nacional unitaria de niños, de la capital	600
Escuela nacional unitaria de niñas del Patronato del «Junquillo», de la capital	600
Escuela nacional unitaria de niñas de Carrascalejo de la Jara	400
Escuela nacional graduada de niñas de Coria	800
Escuela nacional unitaria de niños «Santisimo Cristo de la Salud», de Hervás	1.000
Escuela nacional graduada de niñas «Nuestra Señora del Consuelo», de Logroñán	1.200
Escuela nacional graduada de niñas de Losar de la Vera	800
Escuela nacional graduada de niñas de Madroñera	600
Escuela nacional unitaria de niños número 3 de Malpartida de Cáceres	400
Escuela nacional unitaria de niñas número 3 de Malpartida de Cáceres	400
Escuela nacional graduada de niñas de Miajadas	1.200
Escuelas nacionales unitarias de niñas números 1, 2 y 3 de Miajadas	400
Escuela nacional graduada de niñas número 1 de Navalmoral de la Mata	600
Escuela nacional graduada de niñas número 2 de Navalmoral de la Mata	600
Escuela nacional graduada de niños «S. Ramón y Cajal», de Plasencia	1.500
Escuela nacional graduada de niñas «S. Ramón y Cajal», de Plasencia	600
Escuelas nacionales unitarias parroquiales de niños y niñas del Patronato de «San Martín», de Plasencia	600
Escuela nacional unitaria de niños número 1 de Plasenzuela	600
Escuela nacional unitaria de niñas número 1 de Plasenzuela	600
Escuela nacional unitaria de niñas número 2 de Plasenzuela	600
Escuela nacional unitaria de niños número 2 de Torrecillas de la Tiesa	600
Escuela nacional unitaria de niñas número 1 de Trujillo	600
Escuela nacional unitaria de niñas número 2 de Trujillo	600
Escuela nacional unitaria de niños número 3 «Ramón y Cajal» de Trujillo	600
Escuela nacional graduada de niños «General Navarro y Alonso de Celada», de Valencia de Alcántara	800
Escuela nacional graduada de niñas «General Navarro y Alonso de Celada», de Valencia de Alcántara	1.200
Escuela nacional graduada de niñas de Zorita	600

Pesetas

Subvencionadas

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», RR. Franciscanas, de Zorita	600
---	-----

CADIZ

Nacionales

Escuela nacional unitaria de niñas número 1, de Alcalá de los Gazules	600
Escuela nacional unitaria de niñas número 2, de Alcalá de los Gazules	600
Escuelas nacionales de niños y niñas del Consejo de Protección Escolar del Campo de Gibraltar (Algeciras)	25.000
Escuela nacional unitaria de niñas de los Campos de la Frontera	600
Escuela nacional graduada de niñas aneja a la del Magisterio, capital	1.800
Escuela nacional graduada «Generalísimo Franco», de niñas, de la capital	3.300
Escuela nacional graduada de niños «Generalísimo Franco» de la capital	2.400
Escuela nacional unitaria de niñas de Orientación Marítima y Pesquera número 1, de la capital	600
Escuela nacional unitaria de niñas de Orientación Marítima y Pesquera número 2, de la capital	600
Escuela nacional graduada de niñas número 3, «Nuestra Señora del Rosario», de la capital	1.200
Escuela nacional graduada de niñas número 4, «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital	1.500
Escuela nacional graduada de niños número 5, de la capital	600
Escuela nacional graduada de niños «Miguel Primo de Rivera», de la capital	1.800
Escuela nacional graduada de niños número 15, «Jaime Balmes», de la capital	400
Escuela nacional del Patronato Escolar de la «Casa del Niño Jesús», de la capital (niñas)	400
Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de la capital	1.600
Escuela nacional unitaria de niños número 5, de Ceuta	600
Escuela nacional unitaria de niños número 15, de Ceuta	600
Escuela nacional unitaria de niñas número 16, de Ceuta	600
Escuela nacional unitaria de niños número 18, de Ceuta	600
Escuelas nacionales unitaria número 18, de parvulos número 4 y unitaria de niños número 23, de Ceuta	1.200
Escuela nacional graduada de niños «Lope de Vega», de Ceuta	900
Escuela nacional graduada de niñas «Sagrado Corazón de Jesús», de Ceuta	600
Escuela nacional unitaria de niñas número 1, de Chiclana	2.100
Escuela nacional mixta del Consejo de Protección Escolar «Nuestra Señora de la Regla», de Chipiona	500
Escuela nacional graduada de niñas «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera	2.100
Escuela nacional graduada de niños «Carmen Benítez», de Jerez de la Frontera	1.800
Escuela nacional graduada de niños número 2 «Julian Cuadra», de Jerez de la Frontera	700
Escuela nacional graduada de niñas número 4, de Jerez de la Frontera	2.400
Escuela nacional graduada de niños número 5 «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera	1.500
Escuela nacional unitaria de niñas número 7, de Jerez de la Frontera	600
Escuela nacional de parvulos número 4, de Jerez de la Frontera	600
Escuela nacional graduada de niñas «Santa Teresa de Jesús», de Jerez de la Frontera	3.000
Escuela nacional maternal de parvulos y de niñas número 2 «La Asunción de Nuestra Señora», de Jerez de la Frontera	1.200
Escuela nacional graduada de niños «Santiago el Mayor», de Medina Sidonia	800
Escuela nacional unitaria de niñas número 1, de Medina Sidonia	400
Escuela nacional unitaria de niños número 6, de Medina Sidonia	400
Escuela nacional unitaria de niñas número 2, de Medina Sidonia	400
Escuela nacional de parvulos número 1, de Medina Sidonia	400
Escuela nacional graduada de niñas «Ramón y Cajal», de Puerto Real	900
Escuela nacional unitaria de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de Puerto de Santa María	600
Escuela nacional unitaria de niñas número 5, de Puerto de Santa María	600
Escuela nacional graduada de niños número 3, de Puerto de Santa María	900

(Continuará.)

ORDEN de 8 de octubre de 1955 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza: que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial fecha 18 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero) y los favorables informes emitidos en cada caso por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Escuela Nacional Graduada de niños, de cuatro secciones, de Albacete (capital), dependiente del Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes, se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela Nacional Unitaria de niñas número 2, del Ayuntamiento de Albaterra (Alicante), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto en la calle Conde de Plasencia.

Que las Escuelas Unitarias de niños números 1 y 2 del casco del Ayuntamiento de Benamaurel (Granada), se trasladen al nuevo edificio escolar de reciente construcción, constituyendo una Escuela Graduada de niños con dos secciones.

Que la Escuela Unitaria de niños y Unitaria de niñas, del Ayuntamiento de Darro (Granada), se trasladen a los nuevos locales ofrecidos al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niñas número 1, del Ayuntamiento de Zújar (Granada), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños número 2, del Ayuntamiento de Pegalajar (Granada), se traslade al local ofrecido al efecto en la plaza del Generalísimo, número 6.

Que dos secciones de la Graduada de niños del Ayuntamiento de Ricote (Murcia) se trasladen a los nuevos locales, de reciente construcción, ofrecidos al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños y Unitaria de niñas de El Castañar, del Ayuntamiento de Béjar (Salamanca), se trasladen a los edificios de reciente construcción.

Que la Escuela Unitaria de niños y Unitaria de niñas de Valdesangil, del Ayuntamiento de Béjar (Salamanca), se trasladen a los edificios escolares de reciente construcción.

Que las Escuelas Unitarias de niñas del Ayuntamiento de Benacazán (Sevilla) se trasladen al edificio ofrecido al efecto en la calle Alférez A. Pérez Riaño, constituyendo una Escuela Graduada de niñas con tres secciones.

Que las Escuelas Unitarias de niños números 2, 9 y 11, del Ayuntamiento de Alcira (Valencia), se trasladen al edificio escolar «Julio Tena», constituyendo una Escuela Graduada de niños con tres secciones.

Que las Escuelas Unitarias de niños números 5, 6, 8 y 10, del Ayuntamiento de Alcira (Valencia), se trasladen al edificio escolar «Ramón Laportan», constituyendo una Escuela Graduada de niños con cuatro secciones.

Que las Escuelas Unitarias de niños números 2, 4 y 7, del Ayuntamiento de Alcira (Valencia), se trasladen al edificio escolar «Francisco Franco», constituyendo una Escuela Graduada de niños con tres secciones.

Que las Escuelas Unitarias de niños y niñas del Ayuntamiento de San Cristóbal de Entreviñas (Zamora) se trasladen a los nuevos edificios escolares de reciente construcción, constituyendo una Escuela

Graduada de niños y otra de niñas, con tres secciones cada una.

Que las Escuelas Unitarias de niños y niñas del Ayuntamiento de Granja de Moreruela (Zamora) se trasladen a los nuevos edificios escolares de reciente construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se convoca a concurso-oposición una Auxiliaría de «Solfeo» vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid una Auxiliaría numeraria de «Solfeo», por jubilación de su anterior titular, doña Pilar Blasco Aramburu, y de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto orgánico de Conservatorios, de 15 de junio de 1942, Este Ministerio ha dispuesto anunciar dicha Auxiliaría para su provisión por concurso-oposición y bajo las siguientes condiciones:

La concurrencia al concurso-oposición será libre entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen. Se celebrará el mismo en el Real Conservatorio de Música de Madrid y ante un Tribunal integrado por Profesores numerarios del Centro, designados por la Dirección General de Bellas Artes, a propuesta de la Dirección del Conservatorio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del mencionado Conservatorio y en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo que se entenderá prorrogado hasta las doce de la mañana del próximo día hábil, caso de ser festivos el último o últimos del señalado. A la instancia acompañarán la siguiente documentación:

Partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; certificado de adhesión al Régimen; certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos.

La anterior documentación podrá ser sustituida por una hoja de servicios, debidamente certificada y que acredite los extremos a que se refiere por los aspirantes que ejerzan cargo en propiedad dependiente del Ministerio.

Resguardos de haber abonado en la Habilitación general del Departamento las cantidades de 75 pesetas por derechos de oposición y 20 pesetas por formación de expediente.

Memoria sobre la asignatura y el plan docente que se propongan realizar.

Podrán presentar, además, y para su apreciación por el Tribunal en el concurso, los certificados académicos de estudios y testimonio de su historial artístico y profesional que estimen conveniente.

Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán, preceptivamente:

1.º La defensa oral de la Memoria presentada.

2.º De carácter teórico y práctico de la especialidad.

3.º Alguno que sirva para demostrar la aptitud pedagógica de los aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la Auxiliaría numeraria de «Dibujo y Grabado» vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Convocado, por Orden ministerial de 30 de marzo último, concurso-oposición para proveer una Auxiliaría numeraria de «Dibujo y Grabado» vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por la citada Escuela Superior, ha resuelto nombrar para juzgar el mencionado concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Julio Moisés y Fernández Villasante.

Vocales: Don Rafael Pellicer Galeote, don Fernando Labrada Martín, don Joaquín Valverde Lasarte y don Carlos Sáenz de Tejada.

Suplentes:

Presidente: Don Manuel Álvarez Lavada y Alzueta.

Vocales: Don José Gregorio de Toledo Pérez, don Francisco Soria Aedo, don Ramón Stolz Viciano y don Francisco Nuñez Losada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la Auxiliaría numeraria de «Historia del Arte», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Convocado, por Orden ministerial de 30 de marzo último, concurso-oposición para proveer una Auxiliaría numeraria de «Historia del Arte», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta elevada por la citada Escuela Superior, nombrar para juzgar al citado concurso-oposición el siguiente Tribunal:

Presidente: Don Enrique Lafuente Ferrari.

Vocales: Don Juan Adsuara Ramos, don Ramón Stolz Viciano, don José Gregorio de Toledo Pérez y don Andrés Crespi Jaume.

Suplentes:

Presidente: Don Manuel Martínez Chumillas.

Vocales: Don Antonio Fernández Curo, don Fernando Labrada Martín, don Carlos Sáenz de Tejada y don Rafael Pellicer Galeote.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se nombra el Tribunal del concurso-oposición a la Auxiliaría numeraria de «Escultura», vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Convocado, por Orden ministerial de 30 de marzo último, concurso-oposición para proveer una Auxiliaría numeraria de «Escultura», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la citada Escuela Superior ha resuelto designar para juzgar el mencionado concurso-oposición el siguiente Tribunal:

Presidente: Don Enrique Pérez Comendador.

Vocales: Don José Ortells López, don Manuel Alvarez Laviada y Alzueta, don Francisco Núñez Losada y don Francisco Soria Aedo.

Suplentes:

Presidente: Don Andrés Crespi Jaume.
Vocales: Don Joaquín Valverde Lasarte, don Antonio Fernández Curro, don Juan Adsuara Ramos y don Fernando Labrada Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores numerarios de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por excedencia del señor Ruiz Rodríguez. Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, por tanto, ascender, con efecto de primero de los corrientes:

Don Emeterio Vélez Vallés, de la Escuela de Barcelona, al sueldo o la gratificación de 11.200 pesetas anuales.

Doña Carmen Higelmo Martín, de la Escuela de Madrid, al sueldo o la gratificación de 9.800 pesetas anuales.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores numerarios de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por fallecimiento del señor Cantos Sánchez.

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, por tanto, ascender, con efectos de 30 de septiembre próximo pasado:

Don José L. Ruiz Escobar, de la Escuela de Cádiz, al sueldo o la gratificación de 11.200 pesetas anuales.

Don Cecilio Béjar Durante, de la Escuela de Toledo, al sueldo o la gratificación de 9.800 pesetas anuales.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de octubre de 1955 por la que se aprueban las obras de instalación de la calefacción en el Grupo y viviendas de Llívia (Gerona).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras adicionales para la instalación de la calefacción en el Grupo escolar y viviendas que se están construyendo en Llívia (Gerona), formulado por el Arquitecto escolar don Claudio Díaz.

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 29 de septiembre de 1955 y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de pesetas 313.163,01, con cargo directo al Estado, con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 240.604,71; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 30.968,23 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 36.090,70, que hace que el presupuesto de contrata sea el de 307.663,64 pesetas, que con la baja del 0,50 por 100, pesetas 1.538,31, hace que la contrata importe 306.125,33 pesetas, que con los honorarios de dirección, 2.706,80 pesetas; los del Aparejador, 1.624,08 pesetas, y los de formación de proyecto, 2.706,80 pesetas hacen las referidas 313.163,01 pesetas;

Que las obras se realicen por contrata y las ejecute el contratista que viene realizando, don Pedro Gamós Culléllmir, bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Claudio Díaz, y por un importe de 313.163,01 pesetas con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1955.

RUIZ GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1955 por la que se distribuye un crédito de pesetas 50.000 para viajes de alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución del crédito de 50.000 pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento para «viajes de alumnos que se designen becarios y Profesores que les acompañen» de las Escuelas de Artes y Oficios.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda en 28 de septiembre y 5 de octubre, respectivamente.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Sección de Enseñanzas Artísticas, ha resuelto la distribución del crédito de referencia en la

cuantía y para los Centros que se indican a continuación:

Escuela de Artes y Oficios

Barcelona, 10.000 pesetas.
Granada, 4.000 pesetas.
Madrid, 20.000 pesetas.
Málaga, 4.000 pesetas.
Sevilla, 4.000 pesetas.
Toledo, 4.000 pesetas.
Valencia, 4.000 pesetas.
Total, 50.000 pesetas.

*Las referidas cantidades se librarán a justificar y las Direcciones de los Centros mencionados interesarán de la Sección de Contabilidad y Presupuestos la expedición de los correspondientes libramientos en las condiciones dispuestas por la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 y en las demás disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de octubre de 1955 por la que se dan normas para realización de viajes de fin de estudios.

Ilmo. Sr.: Es práctica sumamente laudable y conveniente, y que se extiende cada vez más, la de que los alumnos de los Centros docentes, en el momento de terminar su carrera o estudios, realicen un viaje por España o por el extranjero que complete su formación, estrecha fuertemente la legítima hermandad existente entre los miembros de una misma promoción.

Es conveniente, sin embargo, el conseguir una mayor coordinación en estos viajes, en los cuales, por una parte, se ha de seleccionar el modo más conveniente a los beneficiarios, y evitar que sean organizados de modo prematuro antes del último curso de los estudios, cuando pueden ser más eficaces para la formación, o que se planeen defectuosamente los itinerarios en relación con el tipo de los estudios realizados, o incluso, sin superar el aspecto meramente turístico. Conviene, además, agrupar algunos de estos viajes cuando se trata de Centros análogos, permitiendo una mejor distribución de los mismos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los viajes de fin de estudios, o final de carrera, deben realizarse por los alumnos del último curso y ser planeados precisamente como complemento formativo de los estudios seguidos en los diversos Centros docentes. No podrán, por lo tanto, realizarse viajes de alumnos de otros cursos sin expresa y previa autorización del Ministerio, ni viajes de fin de estudios que no estén organizados bajo la inmediata intervención de la Dirección del Centro correspondiente.

2.º La Dirección del Centro preparará un plan en el que se especifique la finalidad formativa, las Instituciones de toda clase que hayan de visitarse, los Profesores especializados que, en número suficiente, hayan de acompañar a los alumnos, y otros extremos de similar importancia. Dicho plan será enviado a la Dirección General correspondiente, para su aprobación, con un estado de los medios propios y de las subvenciones locales o privadas con que se cuenta para realizar el viaje. Sobre estas bases se concederán la autorización oficial y, en su caso, la subvención que corresponda, del Ministerio de Educación Nacional.

3.º Se dará, en principio, preferencia a los viajes dentro de España y territo-

rios dependientes de su Soberanía o Protectorado, con tendencia al más perfecto de la propia comarca o región, de las principales indoles y centros artísticos e industriales, etc.

No obstante, podrán autorizarse, debidamente justificados, viajes de carácter internacional, procurando que incluyan en su trayecto algunas rutas nacionales, y dando preferencia a Portugal entre los demás ángulos. La decisión compete, en todo caso, a la Dirección General del Ramo.

4. Salvo casos excepcionales, debidamente justificados, no se concederán subvenciones globales del Ministerio para estos viajes, sino que se otorgarán ayudas o bolsas de viaje, para los alumnos más destacados de cada promoción, con arreglo a una valoración rigurosa de sus expedientes académicos. En consecuencia, en toda propuesta de viaje figurará, necesariamente, una relación de los diez mejores expedientes académicos, por su orden, y de la cuantía de las respectivas bolsas de viaje, en relación con gastos totales. La propuesta será elaborada por el Claustro en Pleno del Centro docente de que se trate, con la asistencia expresa del Jefe o Delegado del S. E. U. en dicho Centro.

5.º Los viajes deberán ser precedidos de ciclos de conferencias y lecturas apropiadas, que preparen del modo más eficaz posible la visita a realizar, en los distintos aspectos geográfico, histórico, económico, social, etc.

6.º Al término del viaje, los participantes en el mismo vendrán obligados a hacer una Memoria o informe sobre el viaje y los lugares e instituciones visitados.

7.º Las Direcciones Generales estudiarán, respecto a los Centros de ellas dependientes, la posibilidad de agrupar en estos viajes a los alumnos de varios Centros, sobre base regional, y en algunos casos incluso haciendo un viaje nacional de fin de carrera sobre las mismas bases indicadas en los artículos anteriores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de octubre de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales Parroquiales en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas nacionales parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas parroquiales que se solicitan; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter nacional parroquial las Escuelas que se interesan, con su provisión, organización y dirección sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con carácter de «Parroquial», las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Escuela graduada de niños, con tres secciones, en la parroquia de San Pedro, del ayuntamiento de Rubí (Barcelona).

Una unitaria de niños en la parroquia de Los Ibarzos, del ayuntamiento de Sierra Engarcerán (Castellón).

Una unitaria de niños y una de niñas en la parroquia de Santa Eulalia, de Dena, del ayuntamiento de Meañó (Pontevedra).

Una unitaria de niños en la parroquia de San Salvador, del ayuntamiento de Meis (Pontevedra).

Una unitaria de niños en la parroquia del Sagrario de la Catedral, del ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Una unitaria de niñas en la parroquia de la Asunción, del ayuntamiento de Espartinas (Sevilla).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas siete plazas de Maestros y dos de Maestras nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros y Maestras con destino a estas nuevas Escuelas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las vigentes disposiciones, por los excelentísimos y reverendísimos señores Obispos de las Diócesis respectivas.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis respectiva podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 22 de octubre de 1955 por la que se crean Escuelas parroquiales en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas nacionales parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas parroquiales que se solicitan; que las respectivas Parroquias se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de

nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter nacional parroquial las Escuelas que se interesan, con su provisión, organización y dirección sometidas a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de «Parroquial», las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan:

Una unitaria de niños en la Parroquia de Santa Marina de Aguas Santas, del Ayuntamiento de Córdoba (capital).

Una unitaria de niñas en la Parroquia de Santa María Regoa, del Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y otra de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre), el nombramiento de los Maestros y la Maestra con destino a estas nuevas Escuelas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las vigentes disposiciones por los Excmos. y Reverendísimos señores Obispos de las Diócesis respectivas. Si los propuestos no tuviesen aprobadas las oposiciones a plazas de diez mil o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestro diezmillista.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis respectiva podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 22 de octubre de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1955 por la que se crean Escuelas de Orientación Agrícola en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio por el Instituto Nacional de Colonización, para la creación de escuelas nacionales de enseñanza primaria con el carácter de «Orientación agrícola», y

Teniendo en cuenta que en las mismas se justifica debidamente por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato y el Ingeniero agrónomo del Instituto que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las escuelas solicitadas, así como de casa-habitación con destino a los que se designen para regentarlas.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, y con destino a las locali-

dades que se citan, las siguientes escuelas nacionales, sometidas a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización:

Tres unitarias de niños y tres unitarias de niñas en Valdivia, del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Una unitaria de niños y una de niñas en Entreríos, del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Dos unitarias de niños y dos de niñas en Novelda, del término municipal de Badajoz (capital).

Una unitaria de niños y una de niñas en Torre de la Reina, del término municipal de Alcalá del Río (Sevilla).

Una unitaria de niños y una de niñas en Esquivel, del término municipal de Burguillos (Sevilla).

2.º Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización, y por este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, debidamente capacitados, para las Escuelas de «Orientación Agrícola» que se crean en virtud de esta Orden.

3.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Instituto Nacional de Colonización podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1955 por la que se crean Escuelas nacionales dependientes de Consejos de Protección Escolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Escuelas nacionales de enseñanza primaria con destino a diversos Consejos de Protección Escolar; y

Teniendo en cuenta que según se justifica en los respectivos expedientes se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas interesadas; que los respectivos Consejos de Protección Escolar se comprometen a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria en cada uno de los expedientes y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos de Protección Escolar que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Una Escuela graduada de niñas, con tres Secciones, en el Preventorio «Argentina», del Ayuntamiento de Benicasin (Castellón), dependiente del Consejo de

Protección Escolar de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., concedida por Orden ministerial de 28 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de abril).

Una unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Carratraca (Málaga), dependiente del Consejo de Protección Escolar del Frente de Juventudes, concedida por Orden ministerial, fecha 9 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20).

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Realengo, del Ayuntamiento de Játiva (Valencia), dependiente del Patronato Arzobispal de Educación Primaria, concedida por Orden ministerial fecha 4 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de septiembre).

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado d) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y cuatro de Maestras nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos de Protección Escolar, con independencia de las facultades que les sean propias, en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

Los Consejos de Protección Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de octubre de 1955 por la que se concede una subvención de pesetas 80.000 para todos los gastos y servicios de enseñanza del Valle de Arán.

Ilmo. Sr.: Vista la Memoria y presupuestos que para el vigente ejercicio económico se formula por la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Arán, en relación con los servicios de educación de dicha comarca y solicitud de que para todos los gastos de la misma se ordene el libramiento del crédito de 80.000 pesetas que para dichas atenciones figura consignado en el capítulo tercero, ar-

tículo cuarto, grupo sexto, concepto primero, del presupuesto vigente de este Departamento; y

Teniendo en cuenta que la expresada Memoria fué aprobada por Orden de esa Dirección General de fecha 30 de septiembre último, por estimarla ajustada a las necesidades de la enseñanza en dicha región; que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos fué tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fechas 8 y 11 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto formulado por la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Arán, y, en su consecuencia, que para atender a todos los gastos y servicios de Enseñanza de dicha comarca, se libre en la forma reglamentaria la subvención de 80.000 pesetas, figurada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Lérida, y a nombre de don José María Ayeste Boix, Inspector especial de las Escuelas del Valle de Arán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1955 por la que se crea una Escuela nacional unitaria de niñas en Jaén (capital) en régimen de Consejo de Protección escolar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por la Sociedad «Caja de Socorros, Ilustración y Recreos» (Casino de Artesanos), de Jaén (capital), en solicitud de la creación de Escuela nacional en régimen de Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que la Corporación Municipal de Jaén, localidad superior a los 20.000 habitantes, presta su conformidad de facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela nacional unitaria de niñas en el Casino de Artesanos, de Jaén (capital).

2.º Que la citada Escuela nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Presidente de la Sociedad «Caja de Ahorros, Ilustración y Recreos» (Casino de Artesanos), de Jaén (capital).

c) Vocales: El señor Delegado de la

Excma. Diputación Provincial don Arturo Fernández Martín; el señor Delegado del Excmo. Ayuntamiento don Salvador Becerra Liñán. Concejales Teniente Alcalde; muy ilustre señor don Casto Martos Cabeza, Canónigo; el señor Presidente de la Cámara de Comercio e Industria y el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Jaén, que actuará de Secretario.

3.º El funcionario de esta Escuela nacional se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado d) del número quinto sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra nacional con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden. Si la propuesta no tuviese aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtiene el título de Maestra diezmilista.

El Consejo de Protección escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente Orden ministerial, remitiendo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

6.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1955 por la que se rectifica la de 14 de julio último, por la que se crea una Escuela Nacional Parroquial en la de Santa Bárbara, de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Rvdo. Sr. Cura Párroco de Santa Bárbara, de Toledo, en solicitud de rectificación de la Orden ministerial fecha 14 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de agosto), por la que se crea una Escuela Unitaria de niños, con el carácter de Parroquial; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la rectificación solicitada, por estar enclavada la Parroquia de Santa Bárbara en el barrio de la Estación, del Ayuntamiento de Toledo (capital), y figurar éste en el vigente Nomenclátor de las Ciudades, Villas, Lugares, Aldeas y demás entidades de población de España, con censo independiente inferior a los 10.000 habitantes, y, por tanto, las Escue-

las a proveer en el citado barrio son por el procedimiento de concurso general de traslados, y no por opositores a plazas de 10.000 o más habitantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Que la Orden ministerial fecha 14 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de agosto), por la que se crea una Escuela nacional Parroquial —Unitaria de niños— en la de Santa Bárbara, del barrio de la Estación, del Ayuntamiento de Toledo (capital), debe entenderse rectificada, a todos sus efectos, en el sentido de no ser condición indispensable para formular propuesta de nombramiento, el que el Maestro tenga aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes o venga desempeñando en propiedad definitiva Escuela nacional de régimen general de provisión, en localidad superior a los 10.000 habitantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Errores materiales observados en la transcripción de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955 por la que se aprueba el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10-10-1955.

Página 6127. Prov. Alicante.—Omitido número 6, don Salvador Ferrández Campos.—Resultado.

Página 6130. Prov. C. Real.—Número 8 dice: Jerónimo Lozano Fernández. Debe decir: Jerónimo Lozano Fernández-Medina.

Página 6130. Prov. C. Real.—Omitidos del número 16 al 24, inclusive, que son los siguientes: Número 16, Salvador I. Roldán Alcázar, Resulta; número 17, Ramón Zamora Morales, Resulta; número 18, Felipe Ballesteros Tirado, Resulta; número 19, Alfonso Crespo López, Resulta; número 20, J. Luis Giménez Quintanilla, Resulta; 21, Angel Herrero Chacón, Resulta; 22, Leandro Victoria Córdoba, Resulta; 23, Amador Núñez Cobos, Resulta; 24, Cirilo Gil Moreno, Resulta.

El opositor que figura con el número 16, Laureano Martínez Martín, debe ostentar el número 25; Daniel Céspedes Navas el número 26, y así correlativamente hasta Juan José García Solano, que termina la relación con el número 37.

Página 6130. Prov. Granada.—Dice: Destino, Torre-mones, ayuntamiento Moclin, Unit. Debe decir: Torre Cardela, ayuntamiento idem. Unit.

Página 6131. Prov. Granada.—Omitido el opositor número 12, don Julio Martín Rodríguez, Resulta.

Página 6132. Prov. Huesca.—Supernumerarios prom. anteriores dice: José M.º Palacio Pociello. Debe decir: José Manuel Palacio Pociello.

Página 6132. Prov. Jaén.—Número 17 dice: José Cubero Herra. Debe decir: José Cubero Herrera.

Página 6133. Prov. Jaén.—Número 25 dice: Antonio García Herra. Debe decir: Antonio García Herrera.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11-10-1955.

Página 6138. Prov. Madrid.—Número 3 dice: Fernando Mínguez García. Debe decir: Fernando Mínguez Iglesias.

Página 6139. Prov. Navarra.—Omitidos supernumerarios promociones anteriores, que son los siguientes: Simón Elizagaray Turrillas destino Armañanzas, Unitaria. Número 7 prom. 1953.

Lucío González Resa.—Cascante.—Unitaria número 2.—Número 8 prom. 1953.

Página 6140. Prov. Palencia.—Número 9 dice: Luis Martín Arteaga. Debe decir: Luis Martínez Arteaga.

Página 6140. Prov. Pontevedra.—Número 3 dice: Emilio García Freijeiro. Debe decir: Emilio Freijeiro García.

Página 6141. Prov. Segovia.—Número 9 dice: Melchor Garrido Hernández. Debe decir: Melchor Garrido Hernansanz.

Página 6143. Prov. Zamora. Número 19 dice: Celestino Lorenzo Delgado. Debe decir: Celestino Lorenzo Salgado.

Página 6146. Prov. Avila.—Número 53 dice: María Jiménez Córdoba. Debe decir: María Jiménez Cordobés.

Página 6146. Prov. Avila.—Número 54 dice: Josefa Jerez Jiménez. Debe decir: Josefa Pérez Jiménez.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12-10-1955.

Página 6166. Prov. Barcelona.—Dice: Número 7, M.ª Montserrat Latorre PAGES, Supernumeraria; número 8, Diana Curto Dausi, Supernumeraria. Debe decir: En cada una «Resulta».

Página 6167. Prov. Burgos.—Tribunal «A».—Número 24 dice: Carmen Fernández Martínez. Debe decir: Carmen Fernández Martín.

Página 6168. Prov. Cáceres.—Número 30, en el destino, dice: Ayuntamiento Villar del Resulta. Debe decir: Villar del Pedroso, Unitaria.

Página 6168. Número 63 dice: Carmen Josefát Bonilla. Debe decir: Carmen Josefát Gil Bonilla.

Página 6168. Prov. Cádiz.—Número 1 dice: M.ª Dámasa Quevedo Rodríguez. Debe decir: M.ª Dámasa Quevedo Rodríguez Tenorio.

Página 6169. Prov. Castellón.—Número 14 dice: Concepción Sánchez Soler, destino Torrechiva, ayuntamiento. Unitaria. Debe decir: M.ª Concepción Soto Andrés.—Destino, Arañuel; ayuntamiento idem. Unitaria.

Omitida número 15, debe decir: Consuelo Sanchis Soler; destino, Torrechiva, ayuntamiento idem. Unitaria.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13-10-1955.

Página 6186. Prov. C. Real.—Número 50 dice: Armidaldo Huesca Pérez de Arco. Debe decir: Armida Huesca Pérez de Arco

Página 6187. Prov. Cuenca.—Maestras supernumerarias prom. anteriores.—Número 43 prom. de 1953 dice nombre: M.ª Anguas. Debe decir: M.ª Angustias.

Página 6191. Prov. Huesca.—Número 14 dice segundo apellido: Libre. Debe decir: Lloro.

Página 6192. Prov. Jaén.—Número 88 dice primer apellido: Aguilera. Debe decir: Aguirre.

Página 6192. Prov. León.—Tribunal «A». Número 22 dice nombre: M.ª Asunción. Debe decir: M.ª Anunciación.

Página 6194. Prov. de Lérida.—Número 56, Angela Carrasosa Gonzalbo, destino Allña, ayuntamiento idem. Mixta. Debe decir: Destino Aransis, ayuntamiento idem. Mixta.

Número 57, María Corominas Balletbo, dice: Destino, Aransis. Debe decir: Supernumeraria.

Página 6194. Prov. Lérida.—Número 78, Montserrat Casademont de Ametllet, dice: Resulta. Debe decir: Supernumeraria.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15-10-1955.

Página 6230. Prov. Orense.—Supernumerarias prom. anteriores, —M.ª Luisa Fernández Cortina, destino dice: Ayuntamiento Castro Callas, promoción volante 1953. Debe decir: Ayuntamiento Castro Caldeas, número 55 promoción volante 1951.

Página 6236. Prov. Santander.—Supernumerarias prom. anteriores.—Número 39

Op. 1953 dice: Gloria Lamadrid González. Debe decir: Gloria Lamadrid Caso. Página 6238. A continuación de la última opositora prov. Sevilla omitido epígrafe correspondiente. Debe decir: Provincia Soria.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16-10-1955.

Página 6264. Prov. Teruel.—Omitidas supernumerarias prom. anteriores siguientes: Josefina Clemente Sauras, destino Martín del Río, ayuntamiento idem. Unitaria. Número 78 prom. volante 1951.

H. Consuelo López Mínguez, destino Escucha, ayuntamiento idem. Unitaria. Número 77 prom. volante 1951.

Página 6265. Prov. Toledo.—Número 13 dice: María. Debe decir: Ana María. Página 6266. Prov. Vizcaya.—Número 20 dice primer apellido: Izirraga. Debe decir: Lizarraga.

Página 6266. Prov. Zamora.—Número 19 dice: Suspiro Vega. Debe decir: María Suspiro Vega.

Página 6267. Prov. Zaragoza.—Dice epígrafe: Supernumerarias hijas o huérfanas Magisterio. Debe decir: Supernumerarias promociones anteriores.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de septiembre de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Cayetano», número 9.740, de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de plomo nombrado «San Cayetano», número 9.740, de la provincia de Badajoz, elevada por la Jefatura del Distrito Minero;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito, en 24 de mayo de 1954, formuló la propuesta de caducidad del permiso de investigación, por no haber comenzado los trabajos dentro de los primeros seis meses, después de la notificación del otorgamiento;

Resultando que esa Dirección General, en 1 de julio de 1954, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiese formular las alegaciones que considerase convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la Orden de 10 de julio de 1954, hace alegaciones completamente ajenas a los motivos de caducidad e, inconcretamente, afirmaciones sin prueba de ninguna clase;

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Considerando que está probado que en el permiso de referencia no se han realizado trabajos de investigación dentro del plazo legal ni solicitado prórroga para iniciarlos, y habiendo alegado ajenamente a los motivos de la propuesta en cuestión, procede la caducidad del permiso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación de mineral de plomo «San Cayetano», número 9.740, de la provincia de Badajoz, publicándose la resolución en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para

el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de septiembre de 1955.—P. D. A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 10 de octubre de 1955 por la que se declara minero-medicinales las aguas del manantial denominado «Santa Rosa», de la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instado por don Luis Servén Ferrer, en nombre propio y en representación de otros tres copropietarios, para la determinación del carácter minero-medicinales de las aguas del manantial denominado «Santa Rosa», en el término municipal de Aguilar de la Frontera, de la provincia de Córdoba;

Resultando que don Luis Servén Ferrer formuló instancia ante la Dirección General de Minas y Combustibles, en la que solicita que, mediante los trámites ordenados por el artículo tercero del Reglamento General para el Régimen de la Minería, sea determinado el carácter de minero-medicinales de las aguas del manantial «Santa Rosa», sito en el término municipal de Aguilar de la Frontera, de la provincia de Córdoba;

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, con fecha 7 de junio de 1950, admitió el expediente a trámite, disponiendo que, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo tercero del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, fuera enviado el expediente con una muestra del agua al Instituto Geológico y Minero de España;

Resultando que el Instituto Geológico y Minero de España procedió al análisis de la muestra, informando, con fecha 17 de noviembre de 1950, que, por su composición química, pueden dichas aguas declararse minero-medicinales;

Resultando que, remitido el expediente a la Dirección General de Sanidad, este Organismo, en 2 de abril de 1951, informó que tanto desde el punto de vista químico como bacteriológico, dichas aguas son potables, y por su composición minero-medicinal, de aplicación terapéutica, habiéndose efectuado la correspondiente publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** de fecha 10 de junio de 1955;

Resultando que, enviado el expediente a la Dirección General de Obras Hidráulicas, con fecha 30 de octubre de 1951, comunicó que, desde el punto de vista de la competencia del Ministerio de Obras Públicas, la explotación que se interesa es la más conveniente para la economía nacional, por lo que no existe ningún obstáculo que impida acceder a lo que se pretende, siempre que se tenga presente lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas, en su capítulo segundo, sobre el particular;

Resultando que, ultimando la tramitación reglamentaria, fué remitido todo lo actuado al Consejo de Minería, informando éste, con fecha 9 de septiembre de 1955, que procede declarar la condición de minero-medicinal de las aguas surgentes del manantial «Santa Rosa»;

Vistos la Ley de Aguas, de 13 de junio de 1879; la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Considerando que la instancia presentada por don Luis Servén Ferrer para declaración de minero-medicinales de las aguas del manantial «Santa Rosa» fué

admitida con fecha 7 de junio de 1950 por la Dirección General de Minas y Combustibles, habiéndose efectuado la correspondiente publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** de fecha 1 de junio de 1955, y seguida la tramitación ordenada por el artículo tercero del referido Reglamento, informaron favorablemente la declaración solicitada el Instituto Geológico y Minero de España, la Dirección General de Sanidad, la Dirección General de Obras Hidráulicas y el Consejo de Minería;

Considerando que, teniendo en cuenta los referidos informes y que en la tramitación del expediente han sido cumplidas las disposiciones legales de aplicación, procede acceder a lo solicitado por don Luis Servén Ferrer, publicándose esta resolución en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y en el de la provincia de Córdoba.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Luis Servén Ferrer y declarar minero-medicinales las aguas del manantial denominado «Santa Rosa», sito en el término municipal de Aguilar de la Frontera, de la provincia de Córdoba, comunicándose esta resolución al interesado y publicándose en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y en el de la provincia de Córdoba.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 25 de octubre de 1955 por la que se nombra Vocal de la Comisión encargada de redactar el proyecto de Reglamento Orgánico de este Ministerio, en sustitución del Ilmo. Sr. D. José García Usano, Director general de Industria, al Secretario general de dicha Dirección, don Fernando Bances de Medrano.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Ilmo. señor Director general de Industria, en el que pone de manifiesto la imposibilidad de continuar formando parte de la Comisión encargada de redactar el proyecto de Reglamento Orgánico de este Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien designar como Vocal representante de la Dirección General de Industria en la citada Comisión al Secretario general de la misma, don Fernando Bances de Medrano.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de octubre de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 26 de octubre de 1955 por la que se asciende a la categoría de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Facultativo de la Dirección General del Turismo a don Francisco Muriel Recio.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de don Antonio Martínez de Saavedra Tabernero, vengo en promover a la categoría de Auxiliar de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Facultativo de la Dirección General del Turismo, con el

sueldo anual de 7.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 21 del presente mes, a don Francisco Muriel Recio, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1955.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Patronato Nacional Antituberculoso

Anunciando concurso para adquisición de un planigrafo con destino a la Ciudad Sanatorial de Tarrasa.

El Patronato Nacional Antituberculoso abre concurso público para la adquisición de un planigrafo de las características que se detallan en el pliego de condiciones expuesto en el tablón de anuncios de los locales de sus servicios centrales.

El plazo de presentación de proposiciones es de quince días hábiles, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los anuncios y gastos serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 25 de octubre de 1955.—El Secretario general, J. F. Turégano.
4.238-A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las obras que se indican a los señores que se mencionan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Tubería general de las cuencas de Gamonal y carreteras, túnel de alumbramiento de aguas entre Tejeda y Lagunetas, hasta La Almatriche (Las Palmas), a don Luis Alberto Muntañola Tey, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 3.126.640,57, siendo el presupuesto de contrata de 3.513.079,29 pesetas, con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del proyecto de replanteo del pantano de Bárcena (León) a la Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 173.582.461,16, siendo el presupuesto

de contrata de 173.582.461,16 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anulando el concurso para la adquisición de material eléctrico de repuesto para las grúas 13 a la 17, y de la parte mecánica de las grúas 13 a la 22, instaladas en los muelles del puerto de Valencia y autorizando para anunciar y celebrar nuevo concurso.

En cumplimiento de lo prescrito en el Decreto de 13 de enero último, por el que fué suspendida la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, dictada en 17 de julio de 1945, y de las normas de aplicación señaladas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero del corriente año, y hallándose incluido en tales disposiciones el concurso celebrado por la Junta de Obras del Puerto de Valencia para la adquisición de material eléctrico de repuesto para las grúas 13 a la 17 y de la parte mecánica de las grúas 13 a la 22, instaladas en los muelles del puerto de Valencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto anular el referido concurso y autorizar a la Junta de Obras del Puerto de Valencia y a su Dirección Facultativa para anunciar y celebrar un nuevo concurso con sujeción a las mismas bases del proyecto que sirvieron para la celebración del que ahora se anula, después de agregar en los pliegos de condiciones una cláusula en la que se especifique que, de conformidad con lo dispuesto en el repetido Decreto, no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1955.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Valencia.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente la subasta de obras que se indica a don Andrés Pla Tribó.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de la carretera de Tamarite a La Clamor de Almacellas, kilómetros cero al 8,090, y estación férrea de Tamarite a la de Tamarite a La Clamor, kilómetros cero al 4,795, acopios de piedra machacada y su empleo en recargos de afirmado, con arreglo de la explanación con un riego de imprimación de betún asfáltico y otro superficial del mismo material.

Esta Dirección General ha resuelto adjudicar definitivamente al mejor postor, don Andrés Pla Tribó, vecino de Tamarite de Litera, provincia de Huesca, con domicilio en Tamarite de Litera, calle Escolar, sin número, que licitó en

Huesca, comprometiéndose a terminar las obras veinticuatro meses después de empezadas, por la cantidad de 2.559.321,75 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.763.708,50 pesetas la baja de 1.204.386,75 pesetas, en beneficio del Estado, previéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1955.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huesca.

Adjudicando el contrato directo para ejecución de las obras de «Pavimentación de la calzada izquierda del tramo común de acceso al aeropuerto de Torrejón de Ardoz y establecimiento de la capa de rodadura del acceso al aeropuerto de Torrejón de Ardoz desde la carrera nacional II de Madrid a Francia por Barcelona», obras derivadas del Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica.

El Ilmo. Sr. Subsecretario, en virtud de la delegación de funciones conferidas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26), ha tenido a bien disponer con fecha 27 del actual, en vista del expediente tramitado de acuerdo con las normas aprobadas por Orden de 6 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15), la adjudicación del contrato directo para ejecución de las obras de «Pavimentación de la calzada izquierda del tramo común de acceso al aeropuerto de Torrejón de Ardoz y establecimiento de la capa de rodadura del acceso al aeropuerto de Torrejón de Ardoz desde la carretera nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona», provincia de Madrid, comprendidas en el plan de obras a costear con los fondos de contrapartida habilitados por el acuerdo de 26 de agosto de 1955, a la Empresa «Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Cedaceros, número 4, por la cantidad de ocho millones quinientas setenta y ocho mil pesetas (8.578.000), que produce una baja de 1.293.228,37 pesetas en beneficio de la Administración (por unidad 0,1310098) respecto al presupuesto aprobado de 9.871.228,37 pesetas con sujeción al plan de trabajo presentado con su proposición, con un plazo de ejecución que terminará el día 30 de junio de 1956, elevándose el plazo de garantía de cuatro (4) años que fija el pliego de condiciones particulares y económicas a cinco (5) años, y previéndole que el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones habrá de ser suscrito con fecha que permita el cumplimiento de lo que prescribe la condición quinta del mismo pliego que rige esta contratación.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos,

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de los Servicios, José García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid.

Adjudicando el contrato directo para ejecución de las obras de «Terminación y establecimiento de firme asfáltico entre los puntos kilométricos 0,000 y 3,733 de la carretera local de la de Puerto de Santa María a Sanlúcar y Bonanza a Rota», obras derivadas del Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica.

El Ilmo. Sr. Subsecretario, en virtud de la delegación de funciones conferidas

por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26), ha tenido a bien disponer con fecha 27 del actual, en vista del expediente tramitado de acuerdo con las normas aprobadas por Orden de 6 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15), la adjudicación del contrato directo para ejecución de las obras de «Terminación y establecimiento de firme asfáltico entre los puntos kilométricos 0,000 y 3,733 de la carretera local de la de Puerto de Santa María a Sanlúcar y Bonanza a Rotas», provincia de Cádiz, comprendidas en el plan de obras a costear con los fondos de contrapartida habilitados por el acuerdo de 26 de agosto de 1955, a la Empresa Constructora de «José García Redolán», domiciliada en Cádiz, avenida de Fernández Ladreda, número 33, por la cantidad de tres millones seiscientos setenta mil pesetas (3.670.000), que produce una baja de 699.183,50 pesetas en beneficio de la Administración (0,16002612 por unidad) respecto al presupuesto aprobado de 4.369.183,50 pesetas y con sujeción al plan de trabajo presentado con su proposición, previéndole que el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones generales habrá de ser suscrita en fecha que permita el cumplimiento de lo que prescribe la condición quinta de las particulares y económicas que rigen esta contratación, con el compromiso de realizarlas antes del día 30 de julio de 1956.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de los Servicios, José García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz.

Adjudicando el contrato directo para ejecución de las obras de «Paso superior de la carretera nacional II de Madrid a Francia por Barcelona sobre la Rama de entrada del acceso al aeropuerto de Torrejón de Ardoz», obras derivadas del Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica.

El Ilmo. Sr. Subsecretario, en virtud de la delegación de funciones conferidas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26), ha tenido a bien disponer con fecha 27 del actual, en vista del expediente tramitado de acuerdo con las normas aprobadas por Orden de 6 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15), la adjudicación del contrato directo para ejecución de las obras de «Paso superior de la carretera nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona sobre la rama de entrada del acceso al aeropuerto de Torrejón de Ardoz», provincia de Madrid, comprendidas en el plan de obras a costear con los fondos de contrapartida habilitados por el acuerdo de 26 de agosto de 1955, a la Empresa «Constructora Internacional, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Recoletos, número 18, por la cantidad de tres millones doscientas cincuenta y seis ochocientas setenta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos (3.256.874,75), que produce una baja de 1.310.972,04 pesetas en beneficio de la Administración (0,28700000 por unidad) respecto al presupuesto aprobado de 4.567.846,79 pesetas con sujeción al plan de trabajo presentado con su proposición, previéndole que el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones generales habrá de ser suscrita en fecha que permita el cumplimiento de lo que prescribe la condición quinta de las particulares y económicas

que rigen esta contratación, con el compromiso de realizarlas antes del día 30 de mayo de 1956.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de los Servicios, José García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid.

Adjudicando el contrato directo para ejecución de las obras de «Acondicionamiento y mejoras en la carretera local de Puerto de Santa María a Sanlúcar y Bonanza», obras derivadas del Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica.

El Ilmo. Sr. Subsecretario, en virtud de la delegación de funciones conferidas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26), ha tenido a bien disponer con fecha 27 del actual, en vista del expediente tramitado de acuerdo con las normas aprobadas por Orden de 6 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15), la adjudicación del contrato directo para ejecución de las obras de «Acondicionamiento y mejoras de los kilómetros 0,000 al 8,54743 de la carretera local de Puerto de Santa María a Sanlúcar y Bonanza», provincia de Cádiz, comprendidas en el plan de obras a costear con los fondos de contrapartida habilitados por el acuerdo de 26 de agosto de 1955, a la Empresa Constructora «Sucesores de Izaguirre y Pérez, S. A. (S. I. P. S. A.)», domiciliada en Madrid, calle de la Montera, números 25 y 27, por la cantidad de nueve millones trescientas setenta y tres mil ochocientos noventa (9.373.890) pesetas, que produce una baja de 2.911.422,65 pesetas en beneficio de la Administración (0,23698400 por unidad) respecto al presupuesto aprobado de 12.285.312,65 pesetas y con sujeción al plan de trabajo presentado con su proposición, previéndole que el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones generales habrá de ser suscrita en fecha que permita el cumplimiento de lo que prescribe la condición quinta de las particulares y económicas que rigen esta contratación, con el compromiso de realizarlas antes del día 30 de junio de 1956.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de los Servicios, José García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cádiz.

Adjudicando el contrato directo para ejecución de las obras de «Acondicionamiento y mejoras en la antigua carretera de Utrera al puente de La Pájara», obras derivadas del Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica.

El Ilmo. Sr. Subsecretario, en virtud de la delegación de funciones conferidas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26), ha tenido a bien disponer con fecha 27 del actual mes, en vista del expediente tramitado de acuerdo con las normas aprobadas por Orden de 6 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15), la adjudicación del contrato directo para ejecución de las obras de «Acondicionamiento y mejora de los kilómetros 553,34360 al 564,0000 y del 564,0000 al 570,500 de la

antigua carretera de Utrera al Puente de La Pájara» provincia de Sevilla, comprendidas en el plan de obras a costear con los fondos de contrapartida habilitados por el acuerdo de 26 de agosto de 1955, a la Empresa Constructora «Alcazamsa, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, calle del Arenal, número 26, tercero izquierdo, por la cantidad de veintimillones quinientas un mil trescientas nueve pesetas con dieciocho céntimos (21.501.309,18), que produce una baja de 276.579,18 pesetas en beneficio de la Administración (0,012699999 por unidad) respecto al presupuesto aprobado de pesetas 21.777.888,36 y con sujeción al plan de trabajo presentado con su proposición, previéndole que el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones generales habrá de ser suscrita en fecha que permita el cumplimiento de lo que prescribe la condición quinta de las particulares y económicas que rigen esta contratación, con el compromiso de realizarlas antes del día 31 de julio de 1956.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de los Servicios, José García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Sevilla.

Adjudicando el contrato directo para ejecución de las obras de «Acondicionamiento de los kilómetros 0,768 al 8,032 de la antigua carretera de Utrera a El Arahah», obras derivadas del Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica.

El Ilmo. Sr. Subsecretario, en virtud de la delegación de funciones conferidas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26), ha tenido a bien disponer con fecha 27 del actual, en vista del expediente tramitado de acuerdo con las normas aprobadas por Orden de 6 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 15), la adjudicación del contrato directo para ejecución de las obras de «Acondicionamiento de los kilómetros 0,768 al 8,032 de la antigua carretera de Utrera a El Arahah, con variante para la supresión de la travesía de Utrera», provincia de Sevilla, comprendidas en el plan de obras a costear con los fondos de contrapartida habilitados por el acuerdo de 26 de agosto de 1955, a la Empresa Constructora «Dragados y Construcciones, S. A.», domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana, número 18, por la cantidad de trece millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas con cuarenta y tres céntimos (pesetas 13.699.459,43), que produce una baja de 1.034.310,67 pesetas en beneficio de la Administración (0,07020000 por unidad) respecto al presupuesto aprobado de pesetas 14.733.770,10 y con sujeción al plan de trabajo presentado con su proposición, previéndole que el acta a que se refiere al artículo octavo del pliego de condiciones generales habrá de ser suscrita en fecha que permita el cumplimiento de lo que prescribe la condición quinta de las particulares y económicas que rigen esta contratación, con el compromiso de realizarlas antes del día 31 de julio de 1956.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de los Servicios, José García López.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Sevilla.

MINISTERIO DE INDUSTRIA**Dirección General de Industria**

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de octubre de 1955.

C. P. N. núm. 5.844, expedido en 25-6-1951 (sustituye y anula al 4.321, expedido en 14-2-1945)

SANZ VILAS, JERONIMO

Taller de confección de ropas.—Oficina y taller: Torrente de las Flores, 1. Barcelona

Productos que fabrica:	Producción normal	Capacidad de producción
	Docenas	Docenas
Camisas caballero	4.000	6.000
Calzoncillos	2.000	2.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

Dirección General de Minas y Combustibles

Haciendo públicas las solicitudes para determinar las condiciones minero-medicinales de las aguas de los manantiales que se citan.

Por don Vicente Tormos Muñoz, vecino de Puzol (Valencia), ha sido solicitada la determinación de las condiciones minero-medicinales de las aguas procedentes del manantial «La Concepción», sito en el paraje La Riera, del término municipal de Vall de Almonacid, provincia de Castellón.

Lo que se hace público por el presente anuncio, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de su publicación, quienes se consideren perjudicados puedan exponer cuanto convenga a sus intereses, mediante escrito elevado a esta Dirección General, Sección de Ordenación Minera, Velázquez, 47.

Madrid, 23 de septiembre de 1955.—El Director general, José María García Comas.

4.697—A. C.

Por don Miguel Brun Fornás, como Alcalde y en representación del Ayuntamiento de Montanejos, ha sido solicitada la determinación de las condiciones minero-medicinales de las aguas procedentes del manantial «Fuente de los Baños», sita en el paraje Codalillo, del término municipal de Montanejos, de la provincia de Castellón.

Lo que se hace público por el presente anuncio, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de su publicación, quienes se consideren perjudicados puedan exponer cuanto convenga a sus intereses, mediante escrito elevado a esta Dirección General, Sección de Ordenación Minera, Velázquez, 47.

Madrid, 23 de septiembre de 1955.—El Director general, José María García Comas.

4.698—A. C.

Por don Sergio Cucarella Barón, vecino de Carcagente (Valencia), ha sido solicitada la determinación de las condiciones minero-medicinales de las aguas procedentes del manantial «Virgen de Aguas Vivas» sito en el término municipal de Carcagente, de la provincia de Valencia.

Lo que se hace público por el presente anuncio, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de su publicación, quienes se consideren perjudicados puedan exponer cuanto convenga a sus intereses, mediante escrito elevado a esta Dirección General, Sección de Ordenación Minera, Velázquez, 47.

Madrid, 23 de septiembre de 1955.—El Director general, José María García Comas.

4.699—A. C.

Por don Rigoberto Pernáu Serras, vecino de Osor (Gerona), ha sido solicitada la determinación de la condición minero-medicinal de las aguas procedentes del manantial «Font Vella», sito en el término municipal de San Hilario de Sacalm, de la provincia de Gerona.

Lo que se hace público por el presente anuncio, a fin de que en el plazo de quince días, a contar de su publicación, quienes se consideren perjudicados puedan exponer cuanto convenga a sus intereses, mediante escrito elevado a esta Dirección General, Sección de Ordenación Minera, Velázquez, 47.

Madrid, 23 de septiembre de 1955.—El Director general, José María García Comas.

4.700—A. C.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Anunciando instancia extractada de «Industrias Muerza, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en plancha para su transformación en envases para conservas vegetales, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Industrias Muerza, S. A.»

Domicilio: San Adrián (Navarra).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en plancha.

Países de origen: En el momento actual no es posible determinarlos.

Mercancía que ha de exportarse: Conservas vegetales.

Países de destino: Francia, Inglaterra, Suiza, Alemania, Estados Unidos, Venezuela, etc.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Corte y estañado para transformación en envases.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En San Adrián (Navarra), calle Mayor, 5, y Peralta (Navarra), carretera de Marcilla.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 95 por 100.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año, aproximadamente.

Carácter de la concesión: (Temporal por dos años). Permanente.

Fundamentos de la misma: Por los beneficios que reportan estas importaciones al evitar recargos que puedan impedir las exportaciones.

Aduana designada para realizar las importaciones: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Barcelona, Tarragona, Valencia, Canfranc, Vigo, Irún, Pasajes, Port-Bou y Sevilla.

Madrid, 19 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., Luis Utrilla.

Anunciando instancia extractada de don Alfonso Orlando Guzmán en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en blanco en planchas sin obrar para su transformación en envases para conservas de pescados y salazones con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Don Alfonso Orlando Guzmán.

Domicilio: Santoña (Santander).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en blanco en planchas sin obrar.

Países de origen: Estados Unidos, Alemania, Inglaterra, Bélgica y Francia.

Mercancías que han de exportarse: Conservas y salazones de pescados.

Países de destino: Estados Unidos, Canadá, Inglaterra, Italia, Túnez, Francia, etcétera

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Litografiado y envases para conservas y salazones de pescados.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Société Générale des Cirages Français, La Artística de Vigo y Ramiro Pérez del Río, de Santander, Vigo y Bilbao, respectivamente.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100 (cinco).

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 95 por 100 (noventa y cinco).

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año y dos, respectivamente.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Por los beneficios que reporta con respecto a las exportaciones de nuestros productos.

Aduana designada para realizar las importaciones: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Santander, Bilbao, Santoña e Irún.

Madrid, 19 de octubre de 1955.—El Director general, P. D., Luis Utrilla.